



SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Orden de 28 de diciembre de 2004, por la que se modifica la de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	7
Orden de 28 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.	7
Orden de 28 de diciembre de 2004, por la que se corrige la de 3 de noviembre de 2004, por la que se modifica la de 16 de julio de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de las denominaciones específicas Caballa y Melva de Andalucía y de su Consejo Regulador (BOJA núm. 221, de 12.11.2004).	20
Orden de 28 de diciembre de 2004, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Sierra Mágina y de su Consejo Regulador.	20
Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifican los anexos 1 y 2 de la Orden de 27 de noviembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.	28
CONSEJERIA DE SALUD	
Orden de 20 de diciembre de 2004, por la que se publica el modelo de formulario de consentimiento informado para la utilización de preembriones con fines de investigación.	30
CONSEJERIA DE EDUCACION	
Orden de 17 de diciembre de 2004, por la que se convocan premios extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2003/2004.	32

Martes, 11 de enero de 2005

Año XXVII

Número 6

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita. 36

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 36

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería, próximos a quedar vacantes. 37

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del municipio de Isla Cristina (Huelva) (Expediente núm. 440/2004/SIM). 38

Resolución de 21 de diciembre de 2004, por la que se convoca la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia taurina. 38

Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Jaén para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 26 de marzo de 2004 (BOJA núm. 60, de 26.3.2004). 39

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se modifica la documentación necesaria para gestionar las ayudas de Acción Social de actividad continuada. 44

Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla. 44

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de modificación de la de 29 de junio de 2004 (2/2004), por la que se adjudican las ayudas a la investigación a las Universidades y Organismos Públicos de investigación de Andalucía, convocadas por Orden de 10 de abril de 2002. 45

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a la investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden que se cita (4/2004). 45

Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas, mediante la que se hace pública la concesión de ayudas y subvenciones realizadas en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo. 47

Resolución de 16 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 48

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, SA, una subvención de carácter reglada, para financiar la ejecución de las obras y los honorarios facultativos de Dirección en la construcción de 24 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Huelva (Expte. H-01/020-CF). 49

Orden de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a la Empresa Pública del Suelo de Málaga una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 72 viviendas de promoción pública cofinanciadas en el Olivar de las Monjas de Ronda (Expte. MA-00/020-CF). 49

Orden de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a EPSA una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 18 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Pizarra (Expte. MA-98/060-CF). 50

Orden de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a EPSA una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 10 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Cartaojal de Antequera (Málaga) (Expte. MA-00/030-CF).	51	Resolución de 2 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	62
Orden de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a EPSA una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 10 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Sedella (Málaga) (Expte. MA-97/050-CF).	51	Resolución de 2 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	62
Orden de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a EPSA una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 26 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Alameda (Málaga) (Expte. MA-98/070-CF).	52	Resolución de 2 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	62
Orden de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, SA, una subvención de carácter reglada, para financiar la ejecución de las obras y los honorarios facultativos de Dirección en la construcción de 24 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Huelva (Expte. H-01/030-CF).	52	Resolución de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	63
Orden de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede una subvención a la Asociación Española de la Carretera para la colaboración en el desarrollo del XV Congreso Mundial de Carreteras IRF.	53	Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	63
Orden de 22 de diciembre de 2004, relativa a la atribución de competencias al Consorcio de Transportes del Area de Málaga en materia de Servicios de Transporte Público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.	54	Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	63
Resolución de 16 de diciembre de 2004, sobre la modificación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, aprobado mediante Decreto 244/1999, de 27 de diciembre.	56	Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	64
Resolución de 23 de diciembre de 2004, por la que se concede una subvención a la AECI para la ejecución de los proyectos y actuaciones de Cooperación Internacional al Desarrollo, en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.	58	Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	64
Resolución de 23 de diciembre de 2004, por la que se dispone la publicación de la de 29 de junio de 2004, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en calle Máximo Gorki y avenida Valle Inclán.	59	Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	64
CONSEJERIA DE EMPLEO		CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	
Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	62	Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de nuevas ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas, correspondientes al ejercicio 2004, ampliando el número de beneficiarios de la Resolución de 26 de octubre de 2004.	64
		Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se modifica la de 5 de octubre de 2004, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la Artesanía Andaluza correspondiente al ejercicio 2004, en relación con el expediente ARAEXP04 EH4101 2004/000009.	65

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se modifica la de 14 de octubre de 2004, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial correspondiente al ejercicio 2004, en relación con el expediente PRAEXP04 EH4101 2004 006.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas complementarias a la primera instalación de jóvenes agricultores.

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se conceden las subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro Auxiliar de Documentos núm. 3 del Distrito Sanitario de Atención Primaria Sevilla Norte del Servicio Andaluz de Salud.

Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la enajenación de determinados bienes muebles.

Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 30 de noviembre de 2004, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música Pablo de Olavide, de La Carlota (Córdoba).

Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, al Centro Privado de Educación Especial Luis Braille, de Sevilla.

Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Fuentebuena para el Instituto de Educación Secundaria de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Orden de 17 de diciembre de 2004, por la que se concede subvención excepcional a la Universidad Internacional de Andalucía.

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Museos, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.

UNIVERSIDADES

Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de 23 de diciembre de 2004, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2005, una vez aprobado por el Consejo Social.

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2005.

Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio económico de 2005.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 56/04/6).

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

Resolución de 10 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

Resolución de 10 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

Resolución de 16 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

65

66

66

77

77

79

80

80

81

82

82

83

84

84

92

101

109

109

110

110

110

110

Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

111

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

111

Resolución de 10 de diciembre de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica de soporte informático que se indica (Expte. CAc. 1/04).

111

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes.

112

Resolución de 20 de diciembre de 2004, del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

112

Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

113

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 429/04).

113

Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 557/04).

114

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de obras que se cita (Expte. 207/04).

114

Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de servicios que se cita (Expte. 262/04).

114

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

114

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

115

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

115

Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Museos, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

115

EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, SA

Acuerdo de 13 de diciembre de 2004, por el que se anuncia desierto el concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación de la prestación de servicios para el apoyo al servicio de recogida, retirada, transporte y destrucción integral de los subproductos animales no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Expte. 91911/1).

115

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-111/04-ET.

116

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-110/04-ET.

116

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone el cumplimiento de la notificación de las resoluciones dictadas con fecha 25 de octubre de 2004 y 24 de abril de 2003, a don Félix Campillo García, en nombre y representación de la entidad Gestycon de Viviendas, SL.

116

Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando resolución modificatoria recaída en el expediente que abajo se relaciona, tramitados por los motivos previstos en el art. 22.5 de la Orden de 29 de marzo de 2001.

116

Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

117

Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

117

Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro realizado en el expediente que abajo se relaciona, tramitados por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

118

Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro realizado en el expediente que abajo se relaciona, tramitados por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

118

Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando resolución modificatoria recaída en el expediente que abajo se relaciona, tramitado por los motivos previstos en el art. 22.5 de la Orden de 29 de marzo de 2001.

118

Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

118

Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

119

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la ora denominada Proyecto de Trazado de la Línea 1 Interurbana del Metro de Sevilla, Tramo 2, Universidad Pablo de Olavide-Estación Olivar de Quintos.

119

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre Resolución de archivo de ayuda de guardería en materia de Formación Profesional Ocupacional.

120

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre Resolución favorable de ayuda de guardería en materia de Formación Profesional Ocupacional.

120

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre Resolución de archivo de ayuda de guardería en materia de Formación Profesional Ocupacional.

120

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre Resoluciones denegatorias en materia de Formación Profesional Ocupacional.

121

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre requerimiento de documentación para la tramitación de ayudas de Formación Profesional Ocupacional.

121

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resoluciones de archivo en materia de Formación Profesional Ocupacional.

122

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la Organización Empresarial que se cita.

122

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la Organización Empresarial que se cita.

122

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Granada del acuerdo de iniciación de expediente sancionador número GR/066/2004.

123

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

123

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de resolución de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

123

Anuncio de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del HU Virgen de las Nieves.

123

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

124

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hacen públicas Resoluciones y requerimientos relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

124

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 16 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de plazo de diez días para alegaciones en el procedimiento instruido al menor a doña Cristina Fariños.

125

Acuerdo de 16 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Promoción Judicial de Adopción a doña María José Ariza Leal.

125

Acuerdo de 16 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento y Resolución de Declaración Provisional de Desamparo a doña Esther Rojas Mateos.

125

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de diciembre de 2004, por la que se modifica la de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 48 de 10 de marzo), aprueba las disposiciones para la aplicación en el ámbito de esta Comunidad del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. Según la Disposición Final Cuarta de este Real Decreto, las disposiciones del mismo tienen carácter de normativa básica estatal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia sobre las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica, y en el artículo 149.1.16.^ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación general de la sanidad.

La entrada en vigor del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, supone una nueva estructura del código a utilizar en la identificación de las explotaciones ganaderas. Dicho código ha pasado a tener catorce dígitos, resultando entonces complicada su inclusión en los actuales carteles de advertencia de presencia de abejas.

En este sentido, el objeto de la presente Orden es establecer que el código que figure en los carteles de advertencia de presencia de abejas sea el mismo que el utilizado para la identificación de las colmenas (que continúa teniendo diez dígitos) y no el código de la explotación que, de acuerdo con la normativa básica estatal consta de catorce dígitos.

Esta Comunidad Autónoma tiene asumidas las competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución Española de 1978, y ello en virtud del artículo 18.1.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía de 1981. Dichas competencias se ejercen a través de esta Consejería de Agricultura y Pesca conforme al Decreto 204/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, y en uso de las facultades conferidas

D I S P O N G O

Artículo Unico. Modificación de la Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Se modifica el artículo 2 de la Orden de 26 de febrero de 2004, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 2: Código de explotación y código de identificación de las colmenas.

1. Para la asignación del código de identificación de las explotaciones apícolas, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 479/2004.

Los titulares de las explotaciones apícolas deberán identificar cada colmena, en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble, en la que constará el Código de identificación de las colmenas. Este Código estará compuesto para las

explotaciones en Andalucía, por la siguiente secuencia alfanumérica.

a) Tres dígitos como máximo, correspondientes al número del municipio de acuerdo con la codificación INE, en el que radique el domicilio fiscal del titular de la explotación.

b) Las siglas de la provincia. (AL, CA, CO, GR, H, J, MA, y SE).

c) Un máximo de cinco dígitos para el número que se asigne a cada explotación.

2. Todas las colmenas que por cualquier circunstancia se incorporen a la explotación, se identificarán según lo establecido en el mismo momento en que entren a formar parte de la misma.»

2. Se modifica el artículo 3, en su primer párrafo, que queda de la siguiente manera:

«1. Deberá advertirse, en sitio visible y próximo al colmenar, de la presencia de abejas, con uno o más carteles, adecuadamente situados, en los que figure el texto «Atención Abejas» y en los que se incluya, debajo de dicho texto, el código de identificación de las colmenas. Cuando en el asentamiento haya colmenas de más de un titular, deberán, todos y cada uno de ellos, colocar el o los correspondientes carteles, con los respectivos códigos de identificación de las colmenas.»

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.

La presente Orden viene a desarrollar lo dispuesto en el Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones en lo relativo a la configuración de las propias Cofradías, sus órganos rectores, las Federaciones de Cofradías y el Registro de Cofradías.

Esta materia ya ha sido objeto de regulación por parte de esta Comunidad Autónoma, concretamente a través de la Orden de 21 de julio de 1995, que tenía por objeto el desarrollo del Decreto 145/1995, de 6 de junio, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, derogado por el referido Decreto 86/2004.

Este último responde a la adecuación a la nueva normativa estatal y autonómica que suponen las Leyes 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, y 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, respectivamente.

La presente Orden responde a la necesidad de adecuar la regulación sobre Cofradías de Pescadores a la nueva normativa sobre ordenación del sector pesquero, y no supone una modificación sustancial en relación a la anterior, contenida en la citada Orden de 21 de julio de 1995, a la que viene a derogar.

Como materia novedosa regulada en el citado Decreto 86/2004, esta Orden desarrolla el procedimiento de disolución de oficio de una Cofradía o de una Federación Provincial, cuando carezca de órganos rectores legalmente elegidos o no mantenga actividad.

Por otra parte, se hace necesario asignar las competencias y facultades que sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones atribuye el referido Decreto, de modo genérico, a la Consejería de Agricultura y Pesca. Por ello, y de acuerdo con la configuración normativa vigente sobre los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, la presente Orden asigna a las Delegaciones Provinciales de la Consejería la mayor parte de las atribuciones, reservando a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, aquéllas que por su importancia o su incidencia en ámbitos superiores al provincial, deban ejercerse desde los Servicios Centrales.

Por último, señalar que la experiencia acumulada en los procesos electorales celebrados en estas entidades hace necesario mejorar su dinámica, y con este fin se reducen algunos plazos del desarrollo del proceso electoral recogido en la normativa anterior.

La presente disposición ha sido elaborada con la participación de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores y sometida al trámite de audiencia e información pública, además de con la citada Federación, con la Confederación de Empresarios de Andalucía, y las Organizaciones Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores de Andalucía y otras organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 86/2004, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, regulador de la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca

D I S P O N G O

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo de la normativa establecida en el Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, en lo que se refiere a la configuración y funciones de las Cofradías, la constitución de sus órganos rectores, la regulación de las Federaciones de Cofradías y el régimen de funcionamiento y ubicación del Registro.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

La regulación establecida en esta Orden será de aplicación a las Cofradías de Pescadores y a las Federaciones de Cofradías en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Principios generales.

La creación, constitución y funcionamiento de las Cofradías de Pescadores y de sus Federaciones estarán presididos por los siguientes principios:

- a) De democracia interna.
- b) De participación de sus miembros.
- c) De libertad de afiliación.
- d) De paridad en la representación de trabajadores y empresarios.
- e) De sometimiento a la tutela de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- f) De autonomía en la gestión de sus recursos económicos con sometimiento al control y fiscalización regulados por el artículo 7 del Decreto 86/2004.
- g) De autonomía en la gestión de los intereses corporativos de sus afiliados.

TITULO SEGUNDO

CONFIGURACION DE LAS COFRADIAS DE PESCADORES

CAPITULO PRIMERO

Creación, modificación y disolución

Artículo 4. Creación de Cofradías de Pescadores.

La creación de una Cofradía de Pescadores se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La solicitud firmada por más del cuarenta por ciento de los profesionales del proyectado ámbito territorial irá dirigida a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

b) La solicitud deberá ir acompañada del proyecto de Estatutos y se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca recabará informe de las Cofradías territorialmente afectadas, así como de la Federación Provincial, si existiera, y comprobará si los solicitantes reúnen las condiciones para ser afiliados y representan más del cuarenta por ciento de los profesionales del sector pesquero del ámbito proyectado, como armadores y trabajadores.

d) Evacuados los trámites anteriores, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca remitirá el expediente a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, acompañado de un informe sobre el cumplimiento de los requisitos para la creación de la Cofradía.

e) Recibido el expediente, el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca dictará la resolución que proceda.

f) La resolución que apruebe la creación de una Cofradía podrá señalar las modificaciones que exija el proyecto de Estatutos para su adecuación a lo previsto en esta Orden. El proyecto de Estatutos, con las modificaciones que, en su caso, señale la resolución, tendrá la consideración de Estatutos provisionales, que regularán la actuación de la Cofradía de Pescadores hasta tanto se ratifiquen los que elabore la Junta General conforme a lo dispuesto en el Capítulo siguiente.

Artículo 5. Modificación del ámbito territorial, fusión y disolución de Cofradías de Pescadores por acuerdos de las Juntas Generales.

1. La modificación del ámbito territorial, fusión o disolución de una Cofradía de Pescadores se tramitará de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Los acuerdos de las Juntas Generales de modificación de ámbito territorial, fusión o disolución de una Cofradía requerirán mayoría absoluta en los términos previstos en el artículo 25.3 de esta Orden. Las actas recogerán las circunstancias que motivan el acuerdo y las reservas y alegaciones de los miembros de las Juntas Generales. Cuando la modificación del ámbito territorial de una Cofradía afecte a otra limítrofe, o se pretenda la fusión de Cofradías, se requerirá el acuerdo por mayoría absoluta de las Juntas Generales de las Cofradías afectadas.

b) Los Secretarios de las Cofradías territorialmente afectadas abrirán un trámite de información pública durante 20 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen convenientes por los interesados, mediante la exposición en los tablones de anuncios de las Cofradías de los acuerdos de las Juntas Generales.

c) Terminado el plazo de información pública, por las Juntas Generales afectadas se resolverán las alegaciones.

d) Resueltas las alegaciones, las Secretarías de las Cofradías remitirán el expediente, para su informe, a la Federación Provincial respectiva y a la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores.

e) Finalizados los trámites anteriores, la solicitud de ratificación, dirigida a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca respectiva junto con una certificación del acuerdo de la Junta General y el expediente elaborado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores. En lo demás, será de aplicación lo dispuesto en los apartados e) y f) del artículo anterior.

2. La modificación del ámbito territorial no producirá modificación de los órganos rectores hasta un nuevo proceso electoral, sin perjuicio de las bajas que puedan producirse en los miembros de los mismos.

3. El acuerdo de disolución de una Cofradía, adoptado por la Junta General, deberá recoger el destino de los bienes y del patrimonio de la misma, conforme a lo previsto en los Estatutos.

Artículo 6. Disolución de oficio de las Cofradías de Pescadores.

1. En el supuesto que una Cofradía de Pescadores carezca de órganos rectores legalmente elegidos y constituidos o no mantenga una actividad mínima, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, tras agotar el proceso de creación de una Comisión Gestora regulado en el artículo 56 de la presente orden sin lograr su constitución, podrá instar su disolución de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Delegación Provincial correspondiente instará la disolución de la Cofradía ante la Dirección General de Pesca y Acuicultura, mediante la incoación de expediente de disolución, y evacuará informe sobre la situación patrimonial, presupuestaria y administrativa de la cofradía.

b) La Dirección General de Pesca y Acuicultura abrirá un proceso de información pública, con el asesoramiento de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, y consultará a la Federación provincial afectada y a las organizaciones locales del sector pesquero.

Para ello, las alegaciones podrán presentarse ante la misma Dirección General en la sede de la Consejería de Agricultura y Pesca, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) Finalizado el plazo de alegaciones, el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, dictará la resolución correspondiente, indicándose en la misma el destino del patrimonio de la cofradía.

d) La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Se entenderá por actividad mínima de una Cofradía de Pescadores el ejercicio de las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar o actualizar los censos de afiliados.
- b) Aprobar y presentar los presupuestos económicos anuales y la liquidación de cuentas.
- c) Realizar las elecciones para la renovación de sus órganos rectores.

CAPITULO SEGUNDO

Estatutos, afiliados y censo

Artículo 7. Contenido de los Estatutos.

Los Estatutos de una Cofradía de Pescadores deberán regular las siguientes cuestiones:

- a) Su denominación, sede, y ámbito territorial.
- b) La composición de los órganos rectores, la forma de designación y renovación de sus miembros, las facultades que ejercen y la forma de deliberar y tomar acuerdos, así como las demás normas que deban regular su funcionamiento.
- c) El procedimiento de gestión del patrimonio y las reglas básicas del régimen económico, indicando la forma de recaudar recursos que dependan de la Cofradía misma.
- d) Los procedimientos internos y externos de control de la gestión patrimonial, económica, financiera, presupuestaria y contable.
- e) Las previsiones generales sobre la estructura del personal, el régimen de selección del mismo y el sistema de provisión de puestos.
- f) Las funciones del Secretario y el procedimiento de selección y separación del mismo.
- g) Los derechos y deberes de los afiliados, la adquisición y pérdida de la condición de afiliado y el procedimiento para causar alta o baja en el censo.
- h) El destino del patrimonio de la Cofradía en caso de disolución.
- i) El procedimiento electoral y, en particular, el voto por correo con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32.
- j) Aquellas otras circunstancias señaladas en la presente Orden o que la Junta General estime conveniente incluir.

Artículo 8. Elaboración, aprobación y ratificación de los Estatutos.

1. Los Estatutos se elaborarán en el seno de la Junta General, que podrá delegar esta función en el Cabildo o, en los casos de las Federaciones, en la Comisión Permanente, sin que en ningún caso la delegación pueda conllevar la facultad de aprobarlos.

2. Los Estatutos serán aprobados por mayoría absoluta de la Junta General.

3. La ratificación de los Estatutos se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La solicitud, firmada por el Patrón Mayor o, en el caso de las Federaciones, por su Presidente, se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca junto con la certificación de Secretario de acuerdo adoptado por la Junta General.

b) Si por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca se estimase que los Estatutos adolecen de algún defecto o insuficiencia subsanables, podrá conceder un plazo de subsanación de 30 días.

c) Transcurrido el plazo de subsanación, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, en el plazo de tres meses, aceptará los fundamentos que se formulen por la Cofradía para mantener los defectos inicialmente observados o denegará la ratificación mediante resolución motivada, en la que podrá sugerir las supresiones, modificaciones o adiciones que estime necesarias para el cumplimiento de la legalidad de los Estatutos.

d) Los Estatutos alcanzarán eficacia jurídica con su ratificación por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente. La resolución que acuerde la ratificación establecerá simultáneamente la inscripción en el Registro de Cofradías de Pescadores y Federaciones de Cofradías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La ratificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores se tramitará ante la Dirección General de Pesca y Acuicultura siguiendo el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

5. Para la modificación de los Estatutos se seguirá el procedimiento contemplado en este artículo.

Artículo 9. Condiciones de afiliación.

1. Podrán ser afiliados a las Cofradías de Pescadores, las personas físicas y jurídicas que ejerzan actividades extractivas

pesqueras, no hayan perdido su condición de afiliación y cumplan las condiciones de profesionalidad en el sector extractivo pesquero que a continuación se determinan:

a) Profesionales del sector pesquero extractivo que pueden formar parte como afiliados a la Cofradía en la lista de la Agrupación de Trabajadores:

1.º Las personas físicas que presten sus servicios retribuidos, a salario o a la parte, por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona física o jurídica, en actividades extractivas del sector pesquero.

2.º Las personas físicas que por cuenta propia realicen, de forma habitual, personal y directa, actividades extractivas pesqueras.

3.º Los socios de cooperativas del sector que realicen su trabajo en actividades extractivas pesqueras, excepto los Presidentes de las mismas.

4.º Se entenderá que concurren los requisitos de habitualidad cuando el trabajador por cuenta propia o autónomo se dedique de modo permanente a actividades extractivas pesqueras.

b) Profesionales del sector extractivo pesquero que pueden formar parte de la lista de la Agrupación de Empresarios:

Las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad empresarial como armador o titular de instalaciones pesqueras. También se incluirán en esta Agrupación los miembros de las Comunidades de Bienes y los Presidentes de las Cooperativas del Mar.

2. Además de los supuestos a que se refiere el apartado 1 de este artículo, podrán gozar de la condición de afiliados:

a) Los que hayan ejercido la actividad extractiva pesquera como mínimo tres meses desde la última actualización del censo y se encuentren en el momento de la elaboración del censo electoral en situación de desempleo y demandante de empleo del sector extractivo pesquero, en las oficinas del Instituto Social de la Marina o en situación asimilada al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

b) Los que hayan ejercido la actividad extractiva pesquera como mínimo tres meses y hayan cesado en la misma para realizar tareas de representación política o sindical, en el momento de la elaboración del censo.

3. La afiliación es libre y voluntaria.

Artículo 10. Censos de afiliados.

1. El Cabildo actualizará el censo de los afiliados a la Cofradía, que constará de dos listas, una por la agrupación de trabajadores y otra por la de empresarios.

2. Actualizado el censo, se someterá a información pública durante un plazo de 20 días.

3. Durante el período de información pública, los interesados podrán presentar alegaciones que serán informadas por el Cabildo. La Junta General aprobará el censo de afiliados una vez concluido el plazo de información pública.

4. Contra el acto de aprobación del censo de afiliados podrán presentarse, por los interesados, recursos ante el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de siete días. La resolución de los recursos pondrá fin a la vía administrativa.

5. El censo de afiliados será actualizado en el primer cuatrimestre de cada año, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente artículo y será comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por el Secretario de la Cofradía, junto con la certificación del acuerdo adoptado por la Junta General.

Artículo 11. Derechos de los afiliados.

Los afiliados gozarán de los derechos que establezcan los Estatutos y, en todo caso, de los siguientes:

a) Participar en las elecciones, así como en la gestión de la Entidad.

b) Utilizar los servicios de la Cofradía.

c) Dirigir peticiones, recibir información, formular demandas o plantear recursos y reclamaciones.

Artículo 12. Deberes de los afiliados.

1. Los afiliados están obligados al cumplimiento de los deberes que establezcan los Estatutos de la Cofradía de Pescadores.

2. El incumplimiento de los deberes del afiliado podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con las infracciones y sanciones que establezcan los Estatutos.

3. La imposición de sanciones y la pérdida de la condición de afiliado deberán efectuarse en todo caso de acuerdo con el procedimiento estatutariamente previsto, que garantizará la audiencia del afiliado.

CAPITULO TERCERO

Régimen presupuestario, económico y contable

Artículo 13. Presupuestos ordinarios.

1. Los presupuestos ordinarios de cada Cofradía tendrán carácter anual y deberán ser elaborados por el Cabildo y aprobados por la Junta General. Una certificación del acuerdo de la Junta General expedida por el Secretario será remitida a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, junto con los presupuestos, antes del 30 de noviembre de cada año.

2. Los créditos presupuestarios tendrán carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o en las modificaciones que se acuerden.

3. La ratificación de los presupuestos corresponde a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Los presupuestos deberán ser ratificados en el plazo de 30 días desde la presentación de los mismos, pudiendo entenderse ratificados si en ese plazo no hubiese recaído resolución expresa.

b) La ratificación de los presupuestos se limitará a comprobar su conformidad con lo previsto en el Decreto 86/2004, en la presente Orden, en los Estatutos de la Cofradía y en la demás normativa aplicable.

c) La no ratificación de los presupuestos deberá ser razonada haciendo mención expresa de las disposiciones legales que han motivado la resolución denegatoria.

4. La Junta General podrá acordar la modificación de partidas presupuestarias a propuesta del Cabildo, siempre que no excedan el 10% del crédito presupuestario, dando cuenta a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca. Para la modificación que exceda el 10% se seguirá el mismo procedimiento que para su ratificación.

Artículo 14. Presupuestos extraordinarios y especiales.

1. Los presupuestos extraordinarios y especiales serán elaborados por el Cabildo, y aprobados por la Junta General. Una certificación del acuerdo de la Junta General, expedida por el Secretario, junto con los presupuestos, que deberán ir acompañados de una memoria que justifique su carácter extraordinario o especial, será remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de 10 días desde su aprobación.

2. En los presupuestos extraordinarios y especiales figurarán los medios de financiación previstos, entre los que podrán incluirse, en su caso, dotaciones con cargo a los presupuestos ordinarios.

3. El procedimiento de ratificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 15. Régimen económico.

1. Para el cumplimiento de sus fines, las Cofradías dispondrán de recursos propios y ajenos, así como cualesquiera otros que se les atribuyan.

2. Constituyen recursos propios:

a) Los rendimientos de los bienes y derechos que integran su patrimonio.

b) Las cuotas y derramas que con cargo a sus miembros se establezcan.

c) Las cantidades recaudadas como consecuencia de la prestación de servicios, en particular las determinadas en los puntos 6 y 7 del artículo 3 del Decreto 86/2004.

3. Constituyen recursos ajenos:

a) Las subvenciones, consignaciones y transferencias de cualquier clase que para su normal funcionamiento se establezca en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Las subvenciones, asignaciones y transferencias que pueda efectuar cualquier administración pública u otras entidades en su favor para atender una finalidad concreta y que puedan servir para financiar tanto el presupuesto ordinario como un eventual presupuesto extraordinario o especial.

c) Las donaciones, legados, o cualquier atribución de bienes a título gratuito, realizadas en su favor, conforme a la legislación vigente.

Artículo 16. Enajenación de bienes y creación de obligaciones.

1. Los acuerdos sobre la enajenación de bienes y asunción de obligaciones en representación de la Cofradía de Pescadores, se adoptarán por la Junta General.

2. Para enajenar bienes o contraer obligaciones que supongan riesgo para el patrimonio de la Cofradía, se requerirá que el acuerdo se adopte por la mayoría absoluta, prevista en el artículo 25.3 de esta Orden.

3. Se considerará que suponen riesgo para el patrimonio aquellas enajenaciones que superen el 25% del valor del patrimonio o las obligaciones que superen el 25% del presupuesto anual ordinario de la Cofradía.

4. Por patrimonio se entiende el inmovilizado de la Cofradía o conjunto de bienes y derechos de los que es titular la Entidad, destinados a permanecer en ella bajo la misma forma de manera duradera.

Artículo 17. Régimen contable.

1. Las Cofradías llevarán un Plan contable y contabilidad homogéneos que permita controlar el patrimonio, las relaciones económicas con terceros y los resultados económicos de la actividad, registrando diariamente el movimiento de ingresos y gastos.

2. Anualmente se confeccionará el correspondiente balance que refleje la situación patrimonial, económica y financiera de la Entidad. El balance y la cuenta de liquidación de cada presupuesto, aprobados por la Junta General, será remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca antes del día 30 de abril del año siguiente.

Artículo 18. Procedimientos internos de control.

El control interno se desarrollará de acuerdo con los procedimientos de control de la gestión patrimonial, económica y

financiera que señalen los Estatutos de cada Cofradía, que incluirán:

a) La obligación de implantar los criterios y procedimientos contables y administrativos, así como el sistema de control interno que al efecto diseñe la Cofradía.

b) La obligación de que la contabilidad deberá ajustarse a un Plan de Cuentas adaptado al Plan General de Contabilidad vigente.

c) La definición funcional de los puestos de trabajo en las áreas administrativas.

Artículo 19. Procedimientos externos de control.

Los Estatutos recogerán los procedimientos de control externo, entre los que se contemplará el sometimiento y fiscalización de la gestión de la Cofradía de Pescadores a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

CAPITULO CUARTO

Funciones de los organos rectores

Artículo 20. Composición de los órganos rectores.

En los órganos rectores de carácter colegiado de las Cofradías de Pescadores habrá de respetarse la paridad de representación de trabajadores y empresarios.

Artículo 21. Junta General.

La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Cofradía y ostentará las competencias que le atribuyan los Estatutos y, en todo caso, las siguientes:

a) Designar los miembros del Cabildo y elegir al Patrón Mayor y Vicepatrón Mayor.

b) Emitir los informes que le solicite la Administración a la Cofradía en su condición de Corporación de Derecho Público y de órgano de consulta, pudiendo delegar esta función en el Cabildo.

c) Acordar la modificación, disolución, fusión o federación de la Cofradía.

d) Decidir sobre cuestiones de interés que otro órgano rector someta a su consideración.

e) Aprobar presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales y sus modificaciones, así como el balance y la cuenta de liquidación de los mismos.

f) Aprobar y modificar los Estatutos.

g) Recabar del Cabildo y de los demás órganos de la Cofradía la información que consideren oportuna sobre la misma.

h) Acordar la enajenación de bienes y contraer obligaciones en los supuestos previstos en el artículo 16.

i) Tomar dinero a préstamo en los límites que se establezcan en los Estatutos.

j) Fijar las cuotas y derramas que resulten necesarias para el ejercicio de sus actividades.

k) Aprobar el inventario de bienes de la Cofradía.

l) Cualquier otro acuerdo adoptado válidamente conforme a la normativa vigente y que se le atribuya en los Estatutos de la Cofradía.

Artículo 22. Cabildo.

El Cabildo es el órgano de gestión y administración de la Cofradía, y ostentará las competencias que le atribuyan los Estatutos y, en todo caso, las siguientes:

a) Dirigir y realizar las actividades necesarias para facilitar el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas a la Cofradía.

b) Velar por el normal funcionamiento de sus servicios.

c) Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales para someterlos a la aprobación de la Junta General.

d) Elaborar un Inventario de los bienes de propiedad de la Cofradía de Pescadores, clasificado y valorado económicamente, que será aprobado por la Junta General. Este inventario será actualizado anualmente siguiendo el mismo procedimiento.

e) Todas las facultades no atribuidas de modo expreso a ningún otro órgano de la Cofradía y aquellas otras que puedan serle delegadas por la Junta General.

Artículo 23. Patrón Mayor.

El Patrón Mayor de la Cofradía preside los órganos colegiados de ésta, correspondiéndole las competencias que le atribuyan sus Estatutos y, en todo caso, las siguientes:

- a) Representar a la Cofradía.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados.
- c) Convocar y presidir las reuniones de todos los órganos rectores colegiados, teniendo su voto carácter dirimente en caso de empate, así como el visado de las actas que se levanten de las mismas.
- d) Ordenar los pagos previstos en los presupuestos, conforme a lo que se establezca en los Estatutos.

Artículo 24. Vicepatrón Mayor.

El Vicepatrón Mayor sustituirá al Patrón Mayor en los casos de ausencia, vacante o enfermedad u otra causa legal, y en aquellos otros que se establezcan en los Estatutos.

Artículo 25. Acuerdos de los órganos rectores.

1. Para la válida constitución de los órganos rectores colegiados de las Cofradías se requiere la asistencia del número de miembros que determinen los Estatutos, distinguiendo, en su caso, entre primera y segunda convocatoria. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Los acuerdos se adoptarán, por regla general, por mayoría de los miembros presentes, entendiéndose producida tal mayoría cuando los votos positivos sean más que los negativos. En caso de empate dirimirá el voto del Presidente.

3. Los Estatutos podrán establecer supuestos en que se exija mayoría absoluta o cualquier otra mayoría cualificada. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del número legal de los miembros del órgano. Los Estatutos podrán establecer mayorías cualificadas superiores a la absoluta previstas en la presente Orden.

4. En cualquier caso se requiere mayoría absoluta de la Junta General para:

- a) Acordar la modificación del ámbito territorial, la fusión o la disolución de Cofradías.
- b) Enajenar bienes o contraer obligaciones cuando puedan suponer riesgo para el patrimonio de la Cofradía.
- c) Aprobar y modificar los Estatutos.
- d) La integración en federaciones.

5. Se requerirá mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta General para la destitución del Patrón Mayor o del Vicepatrón Mayor.

6. De los actos y acuerdos de los órganos rectores de la Cofradía se dará publicidad suficiente para conocimiento general de todos los afiliados. Los Estatutos determinarán los lugares en donde se dará publicidad a los actos y acuerdos de los órganos rectores y el tiempo de la misma. Corresponde al Secretario de la Cofradía dar publicidad a los actos y acuerdos de los órganos rectores. Asimismo, remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, una certificación de los acuerdos sujetos al Derecho Administrativo, para su control de legalidad.

Artículo 26. Recursos contra los actos y acuerdos de los órganos rectores.

1. Los actos y acuerdos de los órganos rectores de las Cofradías en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo podrán ser recurridos ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. Los actos no sujetos al Derecho Administrativo serán directamente impugnados ante la Jurisdicción competente.

CAPITULO QUINTO

Régimen de Personal y Secretario

Artículo 27. Contratación de personal.

1. La Cofradía para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de las funciones que le están encomendadas, podrá contratar el personal necesario con cargo a los presupuestos de la Entidad.

2. El personal de la Cofradía que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la Entidad se registrará por la legislación laboral que le sea aplicable.

3. Las contrataciones de personal de la Cofradía sólo podrán efectuarse cuando exista consignación para ello en los presupuestos ordinarios de la Entidad o se formulen presupuestos extraordinarios o especiales.

4. Corresponde al Cabildo el acuerdo de contratación del personal al servicio de la Cofradía y aprobar la retribución en los términos que se establezcan en los Estatutos con sujeción a la legislación laboral aplicable. Corresponde a la Junta General acordar la separación del servicio del personal contratado, previo el expediente que, en su caso, requiera la normativa de aplicación y, en todo caso, previa audiencia del inculpaado.

Artículo 28. Régimen del personal contratado.

1. Los Estatutos de la Cofradía de Pescadores establecerán el régimen del personal contratado con cargo a los presupuestos de la Entidad, sin perjuicio del sometimiento a las normas legales y convencionales que resulten de aplicación. Este régimen contemplará como mínimo las siguientes materias:

- a) Los procedimientos de selección para el ingreso como personal contratado al servicio de la Cofradía, que garantizarán los principios de publicidad, mérito y capacidad.
- b) Los requisitos para la adquisición y pérdida de la condición de personal al servicio de la Cofradía.
- c) Los procedimientos para establecer la plantilla orgánica de la Entidad.
- d) El régimen disciplinario.

2. La Junta General aprobará la plantilla orgánica de la Cofradía que contemplará la definición de los puestos de trabajo de las distintas áreas de la Entidad.

Artículo 29. Las funciones del Secretario.

1. En la Cofradía existirá una plaza de Secretario al que le corresponden las funciones públicas, cuya responsabilidad le está reservada, de velar por la legalidad de los acuerdos, dar fe de lo actuado en la Cofradía y asesorarla legal o técnicamente, así como la de actuar como Secretario de la Comisión Electoral y de la Mesa Electoral. Asimismo, le compete la dirección de los servicios administrativos y, en particular, de Tesorería y Contaduría y la Jefatura del personal de la misma.

2. Las funciones del Secretario de velar por la legalidad incluirá, en todo caso, la obligación de realizar las advertencias pertinentes en tal sentido a los órganos rectores de la Cofradía que constarán en acta. Dicha acta se trasladará a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuando los acuerdos que se adopten afecten a actuaciones administrativas de la Entidad en su condición de Corporación de Derecho Público.

3. La función de dar fe de lo actuado comprende el levantamiento de las actas de las sesiones y las certificaciones de todos los actos y resoluciones de los órganos rectores.

4. La función de asesoramiento legal o técnico preceptivo comprende la emisión de informes en todas aquellas cuestiones que se le soliciten por los órganos rectores y en aquellos asuntos que requieran mayoría especial o quórum cualificado para su aprobación.

5. Asimismo le corresponde la custodia de la documentación y la llevanza de Inventario de bienes de la Entidad.

6. Las funciones anteriores sólo podrán ser desempeñadas por el Secretario, excepto en el supuesto de enfermedad, ausencia o vacante, en cuyo caso podrá ser sustituido en sus funciones por quienes sean habilitados por el Cabildo, de entre los administrativos de la Cofradía, comunicando esta decisión a la Junta General en la primera reunión que ésta celebre.

Artículo 30. Provisión de la plaza de Secretario.

1. Los Estatutos de la Cofradía establecerán el procedimiento de provisión de la plaza de Secretario, que será nombrado por la Junta General, bajo los criterios de continuidad, permanencia, dedicación y de conformidad con las normas que se establecen en este artículo.

2. La provisión de la plaza de Secretario se realizará mediante convocatoria pública que deberá contemplar como mínimo las siguientes bases:

a) Los requisitos para ser admitidos a las pruebas de selección.

b) El procedimiento de selección con las diversas fases de las pruebas selectivas y las materias objeto de cada prueba.

c) El procedimiento de presentación de solicitudes de aspirantes y de admisión y exclusión de éstos.

d) El desarrollo de las pruebas y el procedimiento de calificación de las mismas.

e) La valoración de la experiencia profesional y en particular de la desarrollada en la propia Cofradía.

3. Los requisitos para ser aspirante a ocupar la plaza de Secretario serán, en todo caso, los siguientes:

a) Ser mayor de edad.

b) Estar en posesión del título adecuado.

c) No hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

4. La titulación requerida para acceder al puesto de Secretario dependerá de las características de la Cofradía y conforme a los Estatutos. En cualquier caso, el Secretario de una Cofradía deberá estar en posesión del título de Diplomado o equivalente. En este supuesto, la Cofradía deberá tener una asistencia externa de asesoramiento.

5. En el Tribunal calificador se integrará un funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, que deberá ostentar al menos titulación equiparable a la exigida para el puesto que se convoca.

Artículo 31. Separación del servicio del Secretario.

Los Estatutos de las Cofradías establecerán los procedimientos de separación definitiva del servicio del Secretario por comisión de infracciones muy graves, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Para la separación definitiva del cargo de Secretario de una Cofradía será necesaria la incoación previa de un expe-

diente disciplinario iniciado por acuerdo de la Junta General, que designará un instructor para su tramitación. La incoación del expediente, así como el nombramiento del instructor se notificará al Secretario.

b) Los Estatutos de la Cofradía contemplarán las faltas de carácter muy grave, que pueden ser sancionadas con la separación definitiva del servicio. En cualquier caso, los Estatutos recogerán los incumplimientos de las obligaciones contempladas en el artículo 29, que tengan este carácter.

c) El instructor practicará las diligencias oportunas, formulará un pliego de cargos, dando audiencia al Secretario. A la vista del pliego formulado por el instructor y de las alegaciones que se hubiesen formulado al mismo, la Junta General dictará, si procede, una Resolución motivada de separación definitiva, que se notificará al Secretario con advertencia de los recursos a que hubiera lugar.

TITULO TERCERO

CONSTITUCION DE LOS ORGANOS RECTORES DE LAS COFRADIAS DE PESCADORES

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 32. Legislación aplicable.

1. La constitución de los órganos rectores de las Cofradías se regirá por la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, los preceptos del Decreto 86/2004 y por la presente Orden, que se incorporarán a los Estatutos de las Cofradías.

2. En todo lo no previsto en el citado Decreto, en la presente Orden de desarrollo del mismo y en los Estatutos de las Cofradías, serán de aplicación las normas vigentes sobre régimen electoral general.

3. La convocatoria de elecciones para la designación o renovación de los órganos rectores de las Cofradías se realizará mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 33. Competencias de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca harán un seguimiento de la constitución de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores de su provincia, supervisando los mismos, asesorando a las Comisiones Electorales, a las Mesas Electorales y a los Secretarios de las mismas.

2. Las Delegaciones Provinciales aprobarán el Plan Electoral de cada Cofradía propuesto por la Comisión Electoral, así como sus modificaciones cuando circunstancias especiales lo aconsejen.

Artículo 34. Recursos contra los acuerdos de constitución de órganos rectores

Contra los actos y acuerdos de la Comisión Electoral y de la Mesa Electoral, y contra los acuerdos de constitución de los órganos rectores se podrá interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en los plazos previstos en la presente Orden, quien los resolverá en el plazo de cinco días desde su presentación.

Artículo 35. Normas electorales generales.

1. Las elecciones para la renovación de los órganos rectores se desarrollarán en un mismo proceso. Presentarán listas separadas la Agrupación de Trabajadores y la Agrupación de Armadores.

2. La anulación de las elecciones de una Agrupación paralizará el proceso electoral sin invalidar la elección de la otra

Agrupación. La anulación se hará mediante resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, que indicará las circunstancias que hayan motivado la misma.

3. La Comisión Electoral introducirá en el Plan Electoral las modificaciones de los plazos que sean necesarios para continuar el proceso. La Delegación Provincial, una vez subsanadas las irregularidades que motivaron la paralización del proceso y aprobadas las modificaciones del Plan Electoral, ordenará continuar el mismo, a partir del acto que motivó su anulación.

CAPITULO SEGUNDO

Preparación del proceso electoral

Artículo 36. Comisión electoral.

1. En la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de convocatoria de elecciones para la designación o renovación de los órganos rectores se establecerá el plazo máximo para la constitución de la Comisión Electoral.

2. La Comisión Electoral estará formada por cuatro vocales designados por la Junta General de entre sus miembros, dos por cada Agrupación, ostentando el cargo de Presidente el miembro designado de mayor edad. La Junta General designará el mismo número de suplentes, que mantendrán esta condición hasta la finalización del proceso electoral. El voto del Presidente será dirimente en caso de empate.

3. No podrán formar parte de la Comisión Electoral quienes vayan a presentarse como candidatos en alguna de las listas. La aceptación de condición de miembro de la Comisión Electoral implica la renuncia a formar parte de las candidaturas.

4. En el supuesto de que no se pudiera constituir parcial o totalmente la Comisión Electoral por la incompatibilidad prevista en el apartado anterior, la Junta General designará los miembros de ésta entre los afiliados de la Entidad.

5. Compete a la Comisión Electoral:

- a) Elaborar el Plan Electoral.
- b) Exponer el Censo de afiliados y resolver las reclamaciones sobre el mismo.
- c) Designar los componentes de la Mesa Electoral.
- d) Aprobar y proclamar las candidaturas y resolver las reclamaciones sobre las mismas.

6. La Comisión Electoral será la encargada de confeccionar las papeletas y sobres electorales. Las papeletas se confeccionarán distinguiendo con claridad las que correspondan a una agrupación y a otra, mediante la utilización de distintos colores para las mismas. Asimismo, la Comisión Electoral será la encargada de preparar el Colegio Electoral, las urnas y, en general, toda la organización material del proceso electoral.

Artículo 37. Plan Electoral.

1. La Comisión Electoral elaborará el Plan Electoral en un plazo máximo de tres días, desde la fecha de su constitución y lo someterá a la aprobación de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, que deberá resolver en un plazo de dos días.

2. La aprobación del Plan Electoral se comunicará al Presidente de la Comisión Electoral y a la Dirección General de Pesca y Acuicultura. El Secretario de la Comisión Electoral expondrá en el tablón de anuncios de la Cofradía el Plan Electoral, que permanecerá expuesto mientras dure el proceso.

3. El Plan Electoral desarrollará las diversas fases del proceso reguladas en la presente Orden, conteniendo como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Los plazos para el ejercicio del voto por correo.
- b) Los plazos para la exposición del censo y la presentación de reclamaciones al mismo.

c) Los plazos para la presentación de candidaturas y proclamación de éstas.

d) El día de las votaciones, el tiempo de duración de las mismas y el lugar.

e) El día de proclamación de los candidatos elegidos y el de constitución de los órganos rectores.

4. Los plazos señalados en la presente Orden podrán ser modificados por la Comisión Electoral en el Plan Electoral, de acuerdo con las características de cada Cofradía. No se podrán reducir los plazos sin previa autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca. En ningún supuesto se podrá modificar los plazos de presentación y resolución de los recursos contemplados en la presente Orden.

Artículo 38. Censo Electoral.

1. Dentro de los dos días siguientes a la fecha de aprobación del Plan Electoral, la Comisión Electoral expondrá, durante diez días, el Censo de afiliados elaborado con anterioridad, de acuerdo con el artículo 9 de la presente Orden. Durante este plazo, los interesados podrán efectuar las reclamaciones que estimen conveniente sobre su inclusión o exclusión.

2. La Comisión Electoral deberá resolver las reclamaciones en el plazo de dos días, contados desde la finalización del período de exposición al público del referido Censo. Contra el acuerdo de resolución de las reclamaciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en un plazo de cinco días a partir de la notificación. Una vez resueltas las reclamaciones en vía administrativa, el Censo de afiliados se convertirá en Censo Electoral.

Artículo 39. Voto por correo.

1. En el supuesto de que la Cofradía no hubiera regulado en sus Estatutos el voto por correo o éstos no se encontraran ratificados, la Comisión Electoral hará su propia regulación con sujeción a la legislación electoral aplicable.

2. En el Plan Electoral se especificarán los plazos para el ejercicio del voto por correo, dentro de los siguientes límites:

- a) El plazo de solicitud de voto por correo se iniciará una vez publicado el censo electoral.
- b) El plazo para que el Secretario de la Mesa Electoral reciba los votos por correo finalizará veinticuatro horas antes de las votaciones.

3. El voto personal tendrá preferencia y anulará al voto emitido previamente por correo.

Artículo 40. Mesa Electoral.

1. La Comisión Electoral designará a los componentes de la Mesa Electoral y los suplentes y les notificará la designación, recabando su conformidad escrita.

2. La Mesa estará formada por cuatro miembros, de los que dos serán los trabajadores de mayor y menor edad del censo, y los otros dos, los armadores que reúnan iguales características, actuando de Presidente el miembro de mayor edad, cuyo voto será dirimente en caso de empate. Asimismo se designarán dos suplentes por cada agrupación, tomando a los trabajadores y armadores que sigan en edad a los miembros de la Mesa.

3. En el caso de que algún miembro de la Mesa Electoral vaya a presentarse en alguna candidatura, deberá renunciar a formar parte de aquélla, a los efectos de designar al primer suplente en su lugar. La aceptación de la condición de miembro de la Mesa implicará la renuncia a formar parte de las candidaturas.

4. La Mesa Electoral se constituirá el día de la votación, y será la encargada de dirigir ésta, vigilar su regularidad, realizar el escrutinio y velar por la legalidad del sufragio.

Artículo 41. Secretario de la Comisión y de la Mesa Electoral.

1. El Secretario de la Comisión Electoral y de la Mesa Electoral será quien lo sea de la Cofradía de Pescadores o quien le sustituya legalmente.

2. El Secretario citará a los miembros de la Comisión Electoral y de la Mesa Electoral para su constitución, y velará por el control de la legalidad de las actuaciones de ambas y, en particular del proceso electoral del día de las votaciones, realizando las reservas legales en los supuestos de trasgresión de aquélla, que deberán reflejarse en acta.

3. El Secretario remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el plazo de dos días, todas las actas que se levanten por la Comisión Electoral. Las actas de la Mesa electoral se remitirán en el plazo de un día.

Artículo 42. Interventores.

1. Cada candidatura podrá nombrar un Interventor, de entre los componentes del censo electoral, que deberá ser acreditado como tal por la Comisión Electoral con una antelación de, al menos, un día antes de la celebración de las votaciones. Esta acreditación se presentará ante la Mesa Electoral.

2. Los interventores pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto, y ejercer ante ella los derechos inherentes a su función.

Artículo 43. Publicidad institucional.

Las Cofradías de Pescadores, las Federaciones de Cofradías de Pescadores y la Consejería de Agricultura y Pesca, podrán realizar publicidad institucional para promover la participación de los electores durante todo el proceso electoral y hasta un día antes del día fijado para la celebración de las votaciones. En ningún caso esta publicidad podrá influir en la orientación del voto de los electores.

CAPITULO TERCERO

Desarrollo del proceso electoral

Artículo 44. Confección de las candidaturas.

1. Las candidaturas para participar en el proceso electoral se presentarán ante la Comisión Electoral dentro de los quince días siguientes a la publicación del censo electoral.

2. Las candidaturas estarán constituidas por listas cerradas, elaboradas y propuestas por las organizaciones sindicales o empresariales más representativas a nivel provincial, de entre sus afiliados, o mediante listas independientes avaladas por un número de cofrades igual al doble de los miembros a elegir por su agrupación.

3. En las candidaturas sólo podrán incluirse como elegibles aquellas personas que además de estar incluidas en el censo electoral:

a) Acrediten, como mínimo, dos años consecutivos de alta como afiliado a la Cofradía inmediatamente anteriores a la apertura del proceso electoral.

b) No estén incurso en causas de incompatibilidad por ejercer otra actividad profesional distinta a la de armador de buques de pesca o trabajador de la pesca, o por ser funcionario o empleado de entidades públicas.

c) En el caso de las Comunidades de Bienes, únicamente podrá ser elegible el representante legal o el comunero designado al efecto.

4. Las candidaturas deben incluir tantos candidatos como cargos a elegir, y un número igual de suplentes si fuese posible, con la expresión del orden de colocación de todos ellos. Ningún candidato puede presentarse en más de una lista, y ningún elector avalará más de una candidatura.

5. El escrito de presentación de cada lista debe expresar claramente la agrupación a la que pertenece y la candidatura

que la promueve, la persona que la representa y el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad o documento de identificación legalmente establecido, de los candidatos incluidos en ella. Este escrito debe acompañarse de declaración por cada uno de los integrantes de la aceptación de la candidatura, así como la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad. De este mismo modo y, en su caso, los avalistas deben expresar su conformidad a la candidatura.

Artículo 45. Proclamación de candidaturas.

1. Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, la Comisión Electoral publicará las mismas en el tablón de anuncios de la Cofradía y comprobará, en el plazo de dos días, el cumplimiento de los requisitos para su proclamación y comunicará por escrito, en el citado plazo, a sus representantes las irregularidades detectadas por la Comisión Electoral o comunicadas a ésta.

2. Los representantes de las candidaturas podrán subsanar, en el plazo de dos días, las irregularidades comunicadas o mantener la candidatura, presentando las alegaciones que estimen oportunas ante la Comisión Electoral.

3. Recibidas las alegaciones de los representantes de las candidaturas, la Comisión Electoral resolverá sobre las mismas en el plazo de dos días, y procederá a su proclamación, exponiéndolas públicamente en el tablón de anuncios de la sede de la Cofradía.

4. En el plazo de cinco días desde la proclamación de las candidaturas, se podrá interponer recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión Electoral ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, que resolverá en el plazo de cinco días. A partir de la proclamación definitiva de las candidaturas, comenzará la Campaña Electoral, que finalizará a las cero horas del día inmediatamente anterior a la votación.

Artículo 46. Celebración de las votaciones.

1. El día indicado en el Plan Electoral, que deberá estar comprendido en el plazo de diez días desde la proclamación definitiva de candidaturas, se celebrará la votación para la elección de los miembros de la Junta General.

2. Reunida la Mesa Electoral el día de las votaciones, no podrán iniciarse las mismas sin que previamente se haya levantado la oportuna acta de constitución.

3. El Plan Electoral establecerá el horario de votaciones para facilitar la mayor presencia de votantes. Una vez iniciada la votación no podrá suspenderse, salvo por fuerza mayor, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa Electoral.

4. En caso de suspensión se levantará la correspondiente acta, que será remitida al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, a fin de que señale la fecha en que habrá de repetirse la votación.

5. El voto es secreto. Los electores depositarán su voto en la urna correspondiente mediante una papeleta doblada e introducida en un sobre.

6. El Secretario de la Mesa Electoral anotará los electores que voten, con indicación del número con que figure el elector en el censo electoral, así como su Documento Nacional de Identidad o documento de identificación legalmente establecido.

7. El Presidente de la Mesa Electoral será el encargado de velar para que la entrada al local de las votaciones sea libre, de mantener el orden en el mismo durante la votación y escrutinio y de asegurar la libertad de los electores en el local, convertido a tal efecto en Colegio Electoral.

8. Únicamente tendrán entrada en el local electoral los electores, los miembros de las candidaturas así como sus interventores, los notarios requeridos para dar fe de cualquier extremo de la votación, los agentes de la autoridad requeridos por el Presidente de la Mesa Electoral, el personal de la Cofradía expresamente habilitado al efecto por la Mesa Electoral y

los funcionarios habilitados por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca para supervisar el proceso electoral.

9. El Presidente de la Mesa Electoral, previa consulta con el resto de los componentes de la Mesa, podrá expulsar del Colegio Electoral a cualquier persona que interfiera la marcha de las votaciones.

Artículo 47. Escrutinio.

1. Concluido el período señalado para la votación, el Presidente de la Mesa Electoral anunciará que va a concluir ésta y preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado aún, admitiéndose los votos que se den a continuación y no permitiéndose a nadie más entrar en el local.

2. Acto seguido, el Presidente introducirá en la urna los sobres que contengan las papeletas remitidas por correo, previa comprobación de que no se haya ejercido el derecho al voto personalmente. Finalmente votarán, en su caso, los miembros de la Mesa Electoral y los Interventores, declarándose cerrada la votación.

3. Declarada cerrada la votación, comenzará inmediatamente el escrutinio, cometido que corresponde exclusivamente a la Mesa Electoral. Concluido el escrutinio, que no podrá ser interrumpido salvo causa de fuerza mayor, se extenderá la oportuna acta, firmada por todos los componentes de la Mesa Electoral. Los interventores lo harán potestativamente a no ser que pretendan hacer constar en acta observaciones, en cuyo caso su firma será obligatoria.

4. En el acta figurarán los siguientes extremos:

- a) Número de electores inscritos en el censo.
- b) Número de votos emitidos.
- c) Votos declarados nulos, en blanco y válidos.
- d) Número de votos obtenidos por cada candidatura.
- e) Observaciones presentadas ante la Mesa Electoral sobre la votación y escrutinio por los representantes de las listas, miembros de candidaturas, interventores y electores.
- f) Resoluciones motivadas de la Mesa Electoral sobre las observaciones presentadas, con los votos particulares si los hubiera.

5. Las actas serán remitidas dentro del siguiente día hábil por el Secretario de la Mesa Electoral, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y expuestas en el tablón de anuncios de la Cofradía durante dos días, en cuyo plazo se podrán presentar recursos de alzada ante la misma Delegación Provincial.

6. En el plazo de dos días la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca resolverá los recursos presentados.

CAPITULO CUARTO

Construcción de los órganos rectores

Artículo 48. Proclamación de los miembros de la Junta General.

1. Dentro de los seis días siguientes a la resolución de los recursos contra las actas, la Comisión Electoral proclamará los miembros que formarán parte de la Junta General, a resultas de la proporción obtenida por cada candidatura, observando en la designación de los miembros el orden con que figuran en sus respectivas candidaturas.

2. Si el número de miembros obtenidos para la Junta General por algunas candidaturas a consecuencia de la proporcionalidad antes dicha, resultara fraccionario, ello se resolverá transformando en un entero la fracción mayor y reduciendo en la misma medida las candidaturas cuyos porcentajes fraccionarios fuesen menores. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

3. Contra el acuerdo de proclamación efectuado por la Comisión Electoral, se podrá interponer, en el plazo de tres días, recurso de alzada ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 49. Constitución de la Junta General.

Los miembros electos de las candidaturas tomarán posesión de sus cargos de vocales de la Junta General en la sesión de constitución de la misma, en un plazo no inferior a diez días desde la proclamación de éstos.

Artículo 50. Elección del Patrón Mayor y del Vicepatrón Mayor.

1. En la sesión constitutiva de la Junta General, se elegirá una Mesa de edad, de entre los miembros que no se presenten a candidatos a Patrón Mayor o Vicepatrón Mayor, compuesta por el miembro de mayor edad de cada agrupación y el Secretario de la Cofradía, que presidirá el acto.

2. Los miembros de la Junta General elegirán, por mayoría simple en primera vuelta, al Patrón Mayor entre los candidatos presentados. En caso de empate, se repetirán las votaciones en segunda vuelta y de mantenerse el empate se resolverá en favor del de mayor edad.

3. Elegido el Patrón Mayor, la Junta General elegirá por mayoría simple al Vicepatrón Mayor de entre los miembros de la agrupación distinta de la que pertenezca el Patrón Mayor, resolviéndose las situaciones de empate en la forma prevista en el apartado anterior.

Artículo 51. Designación de los miembros del Cabildo.

Elegidos el Patrón Mayor y el Vicepatrón Mayor se procederá, acto seguido, a la designación de los miembros del Cabildo, de acuerdo y en la proporción a la representación obtenida por cada candidatura en la Junta General, aplicándose, en caso necesario, el mismo procedimiento recogido en el artículo 48.2.

Artículo 52. Actas de los acuerdos de constitución de los órganos rectores y recursos contra los mismos.

1. De la constitución de los órganos rectores de la Cofradía se levantarán las correspondientes actas por el Secretario de la Cofradía, quien las remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de dos días, y las expondrá en el tablón de anuncios de la sede de la Cofradía de modo inmediato.

2. Contra los acuerdos de constitución de los órganos rectores se podrá interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de dos días desde el siguiente a su exposición en el tablón de anuncios de la Entidad.

CAPITULO QUINTO

Pérdida de la condición de miembro de los órganos rectores y provisión de vacantes

Artículo 53. Pérdida de la condición de miembro de la Junta General y del Cabildo.

1. Con independencia de cualesquiera otras causas que figuren en los Estatutos, se perderá la condición de miembro de la Junta General o del Cabildo de la Cofradía, en los siguientes casos:

- a) Muerte o incapacitación de la persona física o extinción de la persona jurídica.
- b) Cuando por circunstancias sobrevinidas deje de concurrir alguno de los requisitos necesarios para ser elegidos.
- c) Por no haber tomado posesión dentro del plazo reglamentario, salvo causa justificada.
- d) Por la falta de asistencia injustificada a las sesiones de los órganos rectores colegiados durante tres veces en el curso del año.

e) Por dimisión o renuncia, que serán dirigidas por escrito, al Patrón Mayor de la Cofradía por conducto de la Secretaría de la Cofradía.

2. En los casos b), c) y d) del apartado anterior, la baja se acordará, previa incoación de expediente y audiencia al interesado, por el órgano que al efecto establezcan los Estatutos, procediendo contra dicho acuerdo recurso de alzada ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. Producida la baja, el Secretario de la Cofradía la comunicará a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en orden a su anotación en el Registro de Cofradías de Pescadores y Federaciones de Cofradías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad.

Artículo 54. Provisión de vacantes en las Juntas Generales y Cabildos.

1. Las bajas de los miembros de las Juntas Generales y de los Cabildos de las Cofradías de Pescadores producidas por cualquiera de las causas consignadas en el artículo anterior y en los Estatutos se cubrirán:

a) En las Juntas Generales, por el miembro de la candidatura respectiva que, por el orden que ocupaba en la misma, quedó en primer lugar sin ocupar plaza en dicha Junta General, incluidos los suplentes.

b) En los Cabildos, mediante designación que, a tal efecto determinen en la Junta General los miembros de la candidatura respectiva de entre ellos.

2. Cubierta la baja, el Secretario de la Cofradía de Pescadores actuará en la misma forma que establece el artículo anterior.

Artículo 55. Destitución del Patrón Mayor y Vicepatrón Mayor y provisión de vacantes.

1. La destitución del Patrón Mayor o del Vicepatrón Mayor requerirá mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta General, procediéndose posteriormente a la elección del cargo por la Junta General de entre los miembros de la agrupación a la que perteneciera el destituido.

2. El Secretario de la Cofradía comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca la destitución del Patrón Mayor o del Vicepatrón Mayor y el nombramiento de éstos, en cada caso, y las expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad.

Artículo 56. Comisiones Gestoras.

1. En los supuestos de creación o fusión de Cofradías, la Consejería de Agricultura y Pesca constituirá, una vez finalizado el proceso, una Comisión Gestora. Tras la fusión de dos o más Cofradías, los miembros de sus Juntas Generales propondrán entre los mismos a la Dirección General de Pesca y Acuicultura la constitución de una Comisión Gestora, que procederá a la convocatoria de un proceso electoral. En la composición de las Comisiones Gestoras se respetará la debida paridad.

2. Cuando las Cofradías de Pescadores no realicen legalmente, o en los períodos establecidos, las elecciones para la renovación de sus órganos rectores, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca procederá a la designación de una Comisión Gestora, quedando revocado el mandato de aquéllos.

3. La tramitación del expediente de constitución se realizará a través de la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca iniciará el procedimiento tan pronto tenga conocimiento de las circunstancias que obliguen a la constitución de una Comisión Gestora.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca abrirá un período de información pública durante un plazo mínimo de diez días, contados desde el siguiente a la colocación en el tablón de anuncios de la Cofradía de la resolución de iniciación del procedimiento, en el que evacuará consulta a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel provincial, a los representantes de las candidaturas presentadas en el último proceso electoral, a la Federación Provincial de Cofradías y a la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores para que pueda intervenir a lo largo del proceso de constitución de las Comisiones Gestoras.

c) Durante el período de información pública, los afiliados podrán presentar listas de candidatos de la Agrupación de Trabajadores y de la de Armadores, que serán remitidas por el Secretario de la Cofradía de Pescadores a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

d) En el supuesto de que no se presenten listas o se presente más de una lista por alguna de las Agrupaciones, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca podrá abrir un proceso de negociación en orden a alcanzar una lista única por cada Agrupación. De no ser posible, resolverá la Consejería de Agricultura y Pesca.

e) Alcanzada una lista única de cada una de las Agrupaciones, y tras un nuevo período de información pública en el tablón de anuncios de la Cofradía para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, la Consejería de Agricultura y Pesca procederá a la constitución de la Comisión Gestora.

f) En la composición de la Comisión Gestora se respetará la paridad entre Agrupaciones de trabajadores y empresarios, y el número de sus miembros se adaptará, a las circunstancias existentes.

g) Producida la designación de los vocales de la Comisión Gestora, ésta se constituirá en el plazo de tres días.

h) De las actas de la constitución de las Comisiones Gestoras se expedirán copias certificadas, que serán remitidas a la Consejería de Agricultura y Pesca y se expondrán en el tablón de anuncios de la Cofradía.

4. Las Comisiones Gestoras se regirán de acuerdo con las siguientes normas:

a) Ejercerán las funciones de gobierno y administración que las normas vigentes atribuyen a la Junta General y al Cabildo, no pudiendo adoptar acuerdos para los que se exija quórum especial, salvo autorización expresa de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) El Presidente de la Comisión asumirá las competencias y facultades del Patrón Mayor, y será elegido por los componentes de la Comisión Gestora de entre sus miembros. En caso de empate será Presidente el de mayor edad.

c) Constituida la Comisión Gestora, ésta propondrá con carácter inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, las fechas para el inicio del proceso electoral, que comenzará en plazo máximo de tres meses. La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca podrá retrasar el inicio de este proceso electoral cuando prevea que su desarrollo pueda coincidir con la apertura de los procesos electorales del resto de las Cofradías.

d) La Comisión Gestora ejercerá las funciones atribuidas a la Junta General en el proceso electoral extraordinario originado por las causas que motivaron su constitución, designando una Comisión Electoral.

Artículo 57. Nombramiento de vocales gestores.

1. Cuando en la Junta General se produzca la baja de la totalidad de los miembros de una de las representaciones,

incluidos los suplentes, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca designará, de entre los miembros de esa representación, los vocales gestores, en número suficiente para reequilibrar la composición de la Junta General siguiendo el procedimiento previsto para la constitución de una Comisión Gestora.

2. En el supuesto de que las bajas de los miembros de la Junta General supongan la reducción de sus efectivos en más de dos tercios, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca designará los vocales gestores de las dos representaciones, manteniendo la paridad y hasta alcanzar un mínimo de un tercio de su composición, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca solicitará a los miembros elegidos de las dos agrupaciones que permanecen en sus cargos una propuesta de candidatos, de acuerdo con la representatividad que obtuvieron en las elecciones, hasta alcanzar un mínimo de un tercio de sus componentes.

b) La propuesta de candidatos será expuesta en el tablón de anuncios de la Cofradía durante un mínimo de diez días, antes de proceder a la designación de los vocales gestores, y comunicada a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, a la Federación Provincial de Cofradías correspondiente y a la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores.

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca procederá a la designación de los vocales gestores.

d) Producida la designación de los vocales gestores, la Junta General se constituirá en el plazo de tres días.

e) De las actas de constitución de la Junta General se expedirán copias certificadas, que serán remitidas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y se expondrán en tablón de anuncios de la Cofradía.

3. Será de aplicación a las Juntas Generales formadas por miembros electos y vocales gestores lo dispuesto en el número 4 del artículo anterior, con excepción del apartado b.

TITULO CUARTO

FEDERACIONES DE COFRADIAS DE PESCADORES

CAPITULO PRIMERO

Configuración de las Federaciones de Cofradías

Artículo 58. Funciones de las Federaciones.

Las Federaciones de Cofradías de Pescadores actúan como órganos de consulta y colaboración con la Administración, representan a las Cofradías de Pescadores o, en su caso, a las Federaciones Provinciales que las integran, y gestionan y coordinan los intereses que son comunes a éstas, desarrollando, con este fin, en su ámbito territorial, las funciones a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Decreto 86/2004, en cuanto excedan del ámbito competencial propio de las Cofradías de Pescadores o de las Federaciones Provinciales.

Artículo 59. Creación y disolución de Federaciones.

1. Corresponde a la Dirección General de Pesca y Acuicultura autorizar la creación de una nueva Federación de Cofradías de Pescadores. La resolución autorizando la creación de la nueva entidad incluirá la ratificación del proyecto de Estatutos.

2. La solicitud de creación de una nueva Federación Provincial deberá estar suscrita por los representantes legales de, al menos, tres Cofradías de Pescadores y acompañada de la certificación de los acuerdos de las Juntas Generales, adoptados por mayoría absoluta, de aprobación del proyecto de Esta-

tutos de la nueva entidad, previo informe vinculante de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores.

3. El expediente de autorización de creación se tramitará a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, excepto en el supuesto de creación de una Federación de ámbito superior al provincial, que se tramitará en la Dirección General de Pesca y Acuicultura. El procedimiento de autorización se regirá por lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden, en cuanto le sea aplicable.

4. El acuerdo de disolución de una Federación Provincial, adoptado por la Junta General, deberá recoger el destino de los bienes y del patrimonio de la misma, conforme a lo previsto en los Estatutos.

5. En el supuesto que una Federación de Cofradías de Pescadores carezca de órganos rectores legalmente elegidos o no mantenga una actividad mínima en los términos recogidos en el artículo 6.2, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, podrá instar su disolución ante la Dirección General de Pesca y Acuicultura,

6. La Consejería de Agricultura y Pesca dictará la resolución correspondiente, previa información pública y consulta a la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores.

Artículo 60. Integración de las Cofradías de Pescadores en las Federaciones.

1. Los Estatutos de las Federaciones de Cofradías de Pescadores establecerán el procedimiento para la integración en la misma de Cofradías de Pescadores o, en su caso, de Federaciones Provinciales.

2. En cualquier caso, el acuerdo de la Junta General de integración en una Federación, será adoptado por mayoría absoluta y será remitido a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en su caso, para su inscripción en el Registro de Cofradías de Pescadores y Federaciones de Cofradías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 61. Aprobación de los Estatutos.

1. Los Estatutos de las Federaciones de Cofradías de Pescadores serán aprobados por mayoría absoluta de la Junta General. El mismo régimen será aplicable para sus modificaciones.

2. La ratificación de los Estatutos de Federaciones de ámbito provincial se tramitará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 8 de la presente Orden, en cuanto le sea aplicable, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente.

3. La tramitación del expediente de ratificación de los estatutos de ámbito superior al provincial, será realizada ante la Dirección General de Pesca y Acuicultura, siguiendo en el resto del procedimiento, lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 62. Régimen económico, presupuestario y contable.

1. Las Federaciones de Cofradías de Pescadores tendrán el mismo régimen económico, presupuestario y contable previsto para las Cofradías de Pescadores en el Capítulo Tercero del Título Segundo de esta Orden en cuanto le sea aplicable.

2. Las Cofradías o Federaciones que se integren en una Federación, contribuirán a su sostenimiento con la cantidad que se determine por la Junta General de la Federación, en acuerdo adoptado por mayoría simple.

Artículo 63. Secretario.

1. Los Estatutos de las Federaciones de Cofradías de Pescadores establecerán el procedimiento de provisión de la plaza de Secretario.

2. Las funciones de los Secretarios de las Federaciones serán las mismas que las recogidas en el artículo 29 de la presente Orden atribuyen a los Secretarios de las Cofradías.

Artículo 64. Junta General.

1. El órgano supremo de gobierno de las Federaciones de Cofradías de Pescadores son sus respectivas Junta Generales que ostentarán las competencias que le atribuyan los Estatutos y, en cualquier caso, las siguientes:

a) La designación de miembros de la Comisión Permanente, la elección y cese del Presidente y Vicepresidentes, así como la provisión de vacantes.

b) Designar a los representantes en las Federaciones de ámbito superior.

c) Informar, con carácter previo, sobre la disolución de una Cofradía, o en su caso de una Federación, en su ámbito territorial y sobre la designación de vocales gestores o miembros de Comisiones Gestoras.

d) La elaboración, aprobación y modificación de sus Estatutos.

e) Aprobar los presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales y sus modificaciones, así como el balance y la cuenta de liquidación de los mismos.

f) Aprobar los planes anuales de actuación y la Memoria Anual de las actividades realizadas.

g) Cualquier otra que le venga encomendada por la legislación vigente.

2. La Junta General estará constituida por el Patrón Mayor y Vicepatrón Mayor de cada una de las Cofradías que integran la Federación Provincial. En el caso de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, estará constituida por los Presidentes y Vicepresidentes de cada Federación Provincial y dos miembros más designados por cada Junta General, respetándose la debida paridad entre empresarios y trabajadores.

3. La Junta General de la Federación se reunirá, como mínimo, dos veces al año para aprobar el presupuesto ordinario, los planes anuales de actuación y la memoria de actividades y el balance y la cuenta de liquidación de presupuestos.

Artículo 65. Comisión Permanente y Presidente.

1. La Comisión Permanente es el órgano de gestión y administración de las Federaciones de Cofradías de Pescadores y ostentará las competencias que le atribuyan los Estatutos y las no atribuidas expresamente a los restantes órganos rectores.

2. La Comisión Permanente estará constituida por al menos un miembro de cada Cofradía o, en su caso, Federación Provincial integrada respetando, en todo caso, la representación existente en la Junta General y la paridad entre empresarios y trabajadores.

3. El Presidente de la Federación de Cofradías de Pescadores preside los órganos colegiados de ésta, correspondiéndole las competencias que le atribuyan los Estatutos y, en cualquier caso, la representación de la entidad y velar por el cumplimiento de los acuerdos de éstos. En los supuestos de empate su voto tendrá carácter dirimente.

Artículo 66. Los acuerdos de los órganos rectores.

Será de aplicación a las Federaciones de Cofradías de Pescadores el procedimiento de adopción de los acuerdos de los órganos rectores previstos en el artículo 25 de la presente Orden, así como el de interposición de recursos contra los mismos, previstos en los artículos 26 y 34 de la presente Orden.

CAPITULO SEGUNDO

Constitución de los órganos rectores

Artículo 67. Constitución de la Junta General.

1. Los órganos rectores de una nueva Federación de Cofradías de Pescadores se constituirán dentro de los treinta días siguientes a la fecha de autorización de creación de la entidad

por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, o en su caso, a la finalización de los distintos procesos electorales.

2. El Secretario de la Federación remitirá certificación de la composición de los miembros de la Junta General, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca o, en su caso, a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 68. Elección del Presidente y de la Comisión Permanente.

1. Constituida la Junta General, sus miembros elegirán por mayoría simple en primera vuelta al Presidente de la Federación de Cofradías de Pescadores. En caso de empate, se podrá repetir la votación una vez. De persistir el empate tras la segunda votación, se resolverá en favor del de mayor edad.

2. Elegido el Presidente, la Junta General elegirá, por mayoría simple, al Vicepresidente de entre los miembros de la Agrupación distinta del que pertenezca el Presidente, resolviéndose las situaciones de empate en la forma prevista en el apartado anterior.

3. En el caso de la Federación Andaluza, tras la elección del Presidente se procederá a la elección de dos Vicepresidentes, uno en representación de la zona sur atlántica y otro por la zona mediterránea.

4. Una vez efectuadas las anteriores elecciones, se procederá, acto seguido, a la constitución de la Comisión Permanente.

Artículo 69. Acuerdos sobre la constitución de los órganos rectores de las Federaciones de Cofradías de Pescadores.

1. De la constitución de los órganos de la Federación de Cofradías de Pescadores, los Secretarios respectivos de aquéllas, levantarán las correspondientes actas y las remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, excepto en los supuestos de Federaciones de ámbito superior al de la provincia, que serán remitidas a la Dirección General de Pesca.

2. Los acuerdos de constitución de los órganos rectores de las Juntas Generales de las Federaciones se expondrán en los tablones de anuncios de las Cofradías que las integran. Los Secretarios serán responsables de la publicidad de estos acuerdos.

3. Contra los acuerdos de constitución de los órganos rectores, se podrá interponer recurso ante la Dirección General de Pesca y Acuicultura en el plazo de dos días desde su exposición en los tablones de anuncios de las Cofradías de Pescadores. Los recursos se presentarán a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

CAPITULO TERCERO

Pérdida de la condición de miembro de los órganos rectores y provisión de vacantes

Artículo 70. Pérdida de la condición de miembro de la Junta General y de la Comisión Permanente de las Federaciones y provisión de vacantes.

1. La pérdida de la condición de miembro de la Junta General y de la Comisión Permanente de una Federación de Cofradías de Pescadores se producirá en los supuestos contemplados en el artículo 53 de la presente Orden, siendo de aplicación, asimismo, el procedimiento contemplado en dicho artículo para acordar las bajas y comunicar éstas.

2. Las bajas de los miembros de la Junta General y de la Comisión Permanente se cubrirán:

a) En la Comisión Permanente, mediante la designación de los sustitutos de los miembros que causen baja.

b) En las Juntas Generales, mediante la designación por parte de las Juntas Generales a las que pertenezcan los miembros dados de baja.

3. La destitución del Presidente será por mayoría cualificada de dos tercios de la Junta General, procediéndose posteriormente a la elección del cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.

4. Los Secretarios de las Federaciones comunicarán a la Dirección General de Pesca y Acuicultura las bajas y las altas en los órganos rectores de la entidad, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, para su inscripción en el Registro de Cofradías de Pescadores y Federaciones de Cofradías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TITULO QUINTO

REGISTRO DE COFRADIAS DE PESCADORES Y FEDERACIONES DE COFRADIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Artículo 71. Adscripción.

Se adscribe a la Dirección General de Pesca y Acuicultura el Registro de Cofradías de Pescadores y Federaciones de Cofradías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 72. Inscripción y anotaciones.

1. Se inscribirán en el Registro las Cofradías de Pescadores y Federaciones de Cofradías todas aquéllas a las que sea de aplicación la presente Orden.

2. En el Registro se anotarán los siguientes actos:

a) Creación, modificación, fusión o disolución de Cofradías de Pescadores y Federaciones.

b) Aprobación y modificación de Estatutos, y ratificación de los mismos.

c) Constitución de los órganos rectores y altas y bajas producidas en los mismos durante los mandatos electorales, y designación de vocales gestores y miembros de comisiones gestoras.

3. La inscripción de actos registrables se presentará dentro de los veinte días siguientes al del acuerdo o resolución.

Artículo 73. Certificaciones.

La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del referido registro.

Artículo 74. Modo de practicar los asientos.

Los asientos se redactarán de forma sucinta, remitiéndose después al archivo correspondiente, donde constará el documento objeto de inscripción.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las disposiciones de igual e inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de diciembre de 2004, por la que se corrige la de 3 de noviembre de 2004, por la que se modifica la de 16 de julio de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de las denominaciones específicas Caballa y Melva de Andalucía y de su Consejo Regulador (BOJA núm. 221, de 12.11.2004).

Advertido error en la Orden de 3 de noviembre de 2004, por la que se modifica la de 16 de julio de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de las denominaciones específicas Caballa y Melva de Andalucía y de su Consejo Regulador, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 221, de 12 de noviembre de 2004, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

En la página 26.269, en el apartado 3 del artículo único, donde dice «Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 12 del Reglamento, ...», debe decir «Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 9 del Reglamento, ...».

Sevilla, 28 de diciembre de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de diciembre de 2004, por la que se aprueba el reglamento de la Denominación de Origen Sierra Mágina y de su Consejo Regulador.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 29 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 159, de 15 de diciembre de 1995), se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra Mágina» y de su Consejo Regulador, modificado en su artículo 52 por Orden de 20 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1997), y ratificados ambos por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de febrero de 1997 (BOE núm. 85 de 9 de abril).

A nivel comunitario, la aprobación del Reglamento (CE) núm. 1019/2002 de la Comisión, de 13 de junio de 2002, sobre las normas de comercialización del aceite de oliva, implica una nueva regulación en materia de envasado y etiquetado del aceite de oliva. Por su parte, la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, incluye un régimen sancionador que en virtud de su disposición adicional novena resulta aplicable a las denominaciones de origen de aceites y otros productos agroalimentarios. Por último, la obligación por parte del Consejo Regulador de cumplir los requisitos recogidos en la norma EN 45011, así como la inclusión del término municipal de La Guardia (Jaén) dentro de la zona de producción de la Denominación de Origen y la modificación de otros aspectos menores han puesto de manifiesto la conveniencia de aprobar un nuevo Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra Mágina» y de su Consejo Regulador.

Visto el proyecto de Reglamento elaborado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra Mágina», de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes (BOE núm. 292, de 5 de octubre de 1970) y su Reglamento, aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 1972); la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino; el Real Decreto 728/1988 de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas de productos agroalimentarios no vínicos (BOE núm. 166, de 12 de julio); el Reglamento (CEE) 2081/1992 del Consejo, de 14 de julio, relativo a la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Ori-

gen de los productos agrícolas y alimenticios (DOCE núm. 208, de 24 de julio de 1992), y en virtud de las facultades conferidas:

D I S P O N G O

Artículo Unico. Se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra Mágina» y de su Consejo Regulador, cuyo texto articulado aparece como anexo a la presente Orden.

Disposición Transitoria Unica.

Conforme se establece en el artículo 5.5 del Reglamento (CEE) 2081/92, del Consejo de 14 de julio, así como en el artículo 5 del Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, la presente aprobación del Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra Mágina» se realiza a los efectos de la concesión de la protección transitoria que se prevé en los citados artículos la cual cesará a partir de la fecha en que se adopte por la Comisión una decisión sobre su inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas.

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogada la Orden de 29 de noviembre de 1995, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra Mágina» y de su Consejo Regulador, así como la Orden de 20 de diciembre de 1996, por la que se modifica el artículo 52 del citado Reglamento.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

REGLAMENTO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN «SIERRA MAGINA» Y DE SU CONSEJO REGULADOR

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Producto protegido.

Quedan protegidos con la Denominación de Origen «Sierra Mágina» los aceites de oliva virgen extra que, reuniendo las características definidas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción, elaboración, envasado, etiquetado y comercialización todos los requisitos exigidos por el mismo y en la legislación vigente.

Artículo 2. Extensión de la protección.

1. La protección otorgada se extiende al nombre de la Denominación de Origen y al nombre geográfico de Sierra Mágina, aplicado a aceites.

2. El nombre de la Denominación de Origen se empleará en su integridad, es decir, con las dos palabras que lo componen en el mismo orden y con idénticos caracteres.

3. Queda prohibida la utilización en otros aceites de nombres, marcas, términos, expresiones y signos, que por su similitud fonética o gráfica con los protegidos puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta Reglamentación, aún en el caso de que vayan precedidos de los términos «tipo», «estilo», «variedad», «envasado en», «con almazara en» u otros análogos.

Artículo 3. Organos competentes.

1. La defensa de la Denominación de Origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de los aceites amparados quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación de Origen, a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aprobará el Manual de Calidad y Procedimientos en aplicación de la norma EN 45011: «Criterios generales relativos a los organismos de certificación de productos» y que será puesto a disposición de los operadores inscritos.

CAPITULO II

De la producción

Artículo 4. Zona de producción.

1. La zona de producción de los aceites de oliva amparados por la Denominación de Origen «Sierra Mágina» está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales de Albánchez de Ubeda, Bedmar-Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles (Cárchel y Carchelejo), Huelma, Jimena, Jódar, La Guardia de Jaén, Larva, Mancha Real, Pegalajar, Solera y Torres, de la provincia de Jaén, que el Consejo Regulador considere aptos para la producción de aceituna de las variedades que se indican en el artículo 5, con la calidad necesaria para producir aceites de las características específicas de los protegidos por la Denominación de Origen.

2. La calificación de los terrenos y de los olivares a efectos de su inclusión en la zona de producción, la realizará el Consejo Regulador, debiendo quedar delimitado en la documentación cartográfica correspondiente que obre en el Consejo Regulador y los criterios recogidos en el Manual de Calidad y Procedimientos.

3. En caso de que el titular del terreno o del olivar esté en desacuerdo con la resolución del Consejo, sobre la calificación del mismo, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de Jaén, que resolverá, previo informe del Organismo competente de la Junta de Andalucía y de los Organismos técnicos que estime necesarios.

Artículo 5. Variedades aptas.

1. La elaboración de los aceites protegidos por la Denominación de Origen «Sierra Mágina» se realizará con aceituna de las variedades Picual y Manzanillo de Jaén.

De estas variedades de aceituna se considera como principal la Picual.

2. En caso de aumento de la plantación de olivar en la zona de producción, el Consejo Regulador fomentará las plantaciones de la variedad principal.

3. El Consejo Regulador podrá proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que sean autorizadas nuevas variedades que, previos los ensayos y experiencias convenientes, se compruebe producen aceites de calidad, que puedan ser asimilados a los aceites tradicionales de la zona.

Artículo 6. Prácticas culturales.

1. Las prácticas de cultivo serán las tradicionales que tiendan a conseguir la mayor sanidad de las plantaciones y las mejores calidades de los frutos, para lo cual el Consejo Regulador propondrá que se dicten las normas que estime oportunas de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del presente Reglamento.

2. El Consejo Regulador podrá autorizar la aplicación de nuevas prácticas culturales, tratamientos o labores que constituyendo un avance en la técnica agrícola se compruebe no afectan desfavorablemente a la calidad de la aceituna y del aceite producido, de cuyos acuerdos dará conocimiento a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Recolección.

1. La recolección se realizará con el mayor esmero dedicando exclusivamente a la elaboración de aceites protegidos la aceituna sana recogida directamente del árbol, con el grado de madurez que permita la obtención de los aceites característicos de la Denominación de Origen.

2. El fruto que no esté sano, y el caído en el suelo antes de la recolección que se denomina «aceituna de soleo», no podrá ser empleado en la elaboración de aceites protegidos.

3. El Consejo Regulador podrá determinar la fecha del comienzo de la recolección y de su terminación, para que el fruto esté en su conveniente grado de madurez, y acordar normas sobre el ritmo de recogida de la aceituna por zonas, a fin de que esté en relación con la capacidad de molturación de las almazaras. También podrá adoptar acuerdos sobre el transporte de la aceituna a las almazaras, apoyadas en ensayos y experiencias convenientes, que deterioren en la menor medida el fruto.

CAPITULO III

De la elaboración

Artículo 8. Zona de elaboración.

La zona de elaboración de la Denominación de Origen coincide con la de producción, definida en el artículo 4.

Artículo 9. Plazo de extracción.

El Consejo Regulador establecerá cada año el plazo máximo de tiempo que puede mediar entre la recolección de cada partida de aceituna y la extracción de su aceite, teniendo en cuenta las características de la cosecha y condiciones ambientales. Este plazo nunca superará las cuarenta y ocho horas.

Artículo 10. Molturación.

Los aceites amparados por la Denominación de Origen «Sierra Mágina» serán elaborados en almazaras situadas en la zona de producción y con un 90 por 100 como mínimo de aceituna de la variedad Picual.

Artículo 11. Técnicas de elaboración.

Las técnicas empleadas en la manipulación y molturación de la aceituna y en la extracción y conservación de los aceites serán las adecuadas para obtener productos de la máxima calidad, manteniendo los caracteres tradicionales de los aceites de la zona de producción y siempre de acuerdo a la legislación vigente. Se admitirán las modernas prácticas que aconseje el avance de la elaiotecnía, suficientemente experimentadas, que no produzcan demérito de la calidad de los aceites. Para ello las almazaras:

a) Dispondrán de instalaciones para la limpieza y lavado del fruto.

b) Emplearán técnicas correctas de extracción.

c) Se vigilará que en el proceso de extracción los aceites y las masas se mantengan a temperatura moderada que no perjudiquen las características biológicas y sensoriales del producto. Igual prevención en cuanto a temperatura, se adoptará con el agua que se adicione a los sistemas continuos, termofiltros, centrifugado o lavado de aceites en fase de decantación.

d) El aceite de oliva virgen extra se almacenará en bodega con aislamiento térmico suficiente. Los trujales y depósitos se construirán o revestirán de material inerte y estarán cerrados.

CAPITULO IV

Características de los aceites

Artículo 12. Características.

1. Los aceites protegidos por la Denominación de Origen «Sierra Mágina» serán necesariamente aceites de oliva virgen extra que respondan a las características exigidas en la normativa vigente, estableciendo los siguientes límites:

Acidez: Hasta 0,5 por 100 como máximo,

Índice de peróxidos: Menor o igual a 18 mEq/Kg.

K270: Menor de 0,20.

Humedad e Impurezas: La suma de ambas no deberá superar el 0,2 por 100.

En los aceites que permanezcan en la almazara hasta el mes de octubre se admitirá que el índice de peróxidos pueda alcanzar la cifra de 20.

2. Los aceites vírgenes de la Denominación de Origen «Sierra Mágina» son de gran estabilidad muy frutados, y ligeramente amargos.

El color varía, dependiendo de la época de recolección y de la situación geográfica dentro de la comarca, desde el verde intenso al amarillo dorado.

3. El Consejo Regulador podrá definir otras categorías de aceite de oliva virgen extra, siempre dentro del margen que la Unión Europea establece para el aceite de oliva virgen extra.

Artículo 13. Incumplimiento de características.

Los aceites que a juicio del Consejo Regulador, aún cumpliendo los restantes requisitos establecidos en este Reglamento, no cumplan las características o índices a que se refiere este capítulo, o presenten defectos organolépticos, no serán calificados.

CAPITULO V

Registros

Artículo 14. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes Registros:

a) Registro de Olivares.

b) Registro de Almazaras.

c) Registro de Envasadores-Comercializadores.

2. Las peticiones de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador denegará las peticiones de inscripción que no se ajusten a los preceptos del Reglamento, o a los acuerdos adoptados por el Consejo, sobre condiciones complementarias de carácter técnico que deberán reunir los cultivos, almazaras, locales de almacenamiento, plantas envasadoras y comercializadores, contenidas en el Manual de Calidad y Procedimientos.

4. La inscripción en estos Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos Registros que con carácter general estén establecidos, y en especial en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, cuya certificación deberá acompañarse a la solicitud de inscripción.

Artículo 15. Registro de Olivares.

1. En el Registro de Olivares podrán inscribirse todas aquellas parcelas plantadas con las variedades de olivar indicadas

en el artículo 5.1, situadas en la zona de producción cuya aceituna sea destinada a la elaboración de aceites protegidos por la Denominación de Origen.

2. En la inscripción figurará: el nombre del propietario y en su caso el del colono, aparcerero, arrendatario, censatario o cualquier otro titular de propiedad útil; el nombre del olivar, lugar o paraje y término municipal en que está situado, año de plantación, superficie en producción, variedad o variedades de aceituna y cuantos datos sean necesarios para la localización y clasificación del olivar.

3. El Consejo Regulador entregará a solicitud de los propietarios de olivares inscritos una credencial de dicha inscripción.

4. Las inscripciones en este registro serán voluntarias al igual que la correspondiente baja del mismo. Una vez producida ésta deberá transcurrir un tiempo mínimo de un año antes de proceder a una nueva inscripción, salvo cambio de titularidad.

Artículo 16. Registro de Almazaras.

1. En el Registro de Almazaras se podrán inscribir todas aquéllas situadas en la zona de producción que molture más del 50 por 100 de aceituna procedente de olivares inscritos y que el Consejo Regulador compruebe que son aptas para elaborar aceites que puedan optar a ser protegidos por la Denominación de Origen, tal y como está descrito en el Manual de Calidad y Procedimientos del Consejo Regulador.

2. En la inscripción figurará: El nombre de la empresa, localidad y zona de emplazamiento, número, características y capacidad de los envases y maquinaria, sistemas de elaboración y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la almazara. En el caso de que la empresa elaboradora no sea propietaria de los locales, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

3. Se acompañará plano a escala conveniente donde queden reflejados todos los detalles de construcción e instalaciones.

4. Será condición necesaria para la inscripción de una almazara de entidad asociativa (Cooperativa o SAT), en el Registro de Almazaras, que los olivares de todos los socios, cuya aceituna pueda ser destinada a la elaboración de aceites protegidos, estén inscritos en el Registro de Olivares. La cooperativa o SAT podrá solicitar esta inscripción en nombre de todos sus socios.

Artículo 17. Registro de Envasadores-Comercializadores.

1. En el Registro de Envasadores-Comercializadores se podrán inscribir todos aquéllos situados en la zona de producción que se dediquen fundamentalmente al almacenamiento o envasado de aceite amparado por la Denominación de Origen. En la inscripción figurarán los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 16.

2. Las plantas de envasado deberán reunir las condiciones necesarias para garantizar la perfecta conservación del producto y su posterior envasado.

3. Para que una envasadora pueda ser inscrita en el Registro de Envasadoras, si envasa aceites protegidos y sin proteger, deberá tener una separación neta aceptada por el Consejo Regulador.

Artículo 18. Vigencia de las inscripciones.

Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros, será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que impone el presente Capítulo, debiendo comunicar al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca.

El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

CAPITULO VI

Derechos y obligaciones

Artículo 19. Titulares de los derechos.

1. Sólo las personas físicas o jurídicas que tengan inscritos sus olivares, almazaras o plantas envasadoras en los registros a que se refiere el artículo 14 podrán respectivamente producir aceituna con destino a la elaboración de aceites protegidos, o molturar dicha aceituna y obtener aceite con derecho a la Denominación de Origen, o almacenar y envasar aceites protegidos por la Denominación.

2. Sólo puede aplicarse la Denominación de Origen «Sierra Mágina» a los aceites procedentes de olivares inscritos en los correspondientes registros, que hayan sido producidos y elaborados conforme a las normas exigidas por este Reglamento y que reúnan las características y condiciones organolépticas que deben caracterizarlos.

3. El derecho al uso de la Denominación de Origen en documentación, etiquetas, publicidad o propaganda, es exclusivo de las firmas inscritas en los Registros correspondientes.

4. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y del Manual de Calidad y Procedimientos, así como de los acuerdos que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Consejo Regulador. Así mismo, deberán satisfacer las tasas correspondientes.

Artículo 20. Separación de materias primas y productos.

1. En los terrenos ocupados por los olivares inscritos en el Registro de Olivares y en sus construcciones anejas, no deberán entrar ni haber existencias de aceituna o aceite sin derecho a Denominación de Origen, con excepción de la aceituna no sana o «de soleo» de la propia parcela.

2. En las almazaras y plantas envasadoras inscritas en los registros deberá existir una neta separación entre materias primas y su proceso de elaboración, almacenamiento o manipulación de los productos destinados a ser amparados por la Denominación de Origen y los que no están destinados a este fin.

Artículo 21. Instalaciones de envasado

Las instalaciones de envasado deberán estar situadas en el interior de la zona de producción amparada por la Denominación de Origen.

Artículo 22. Utilización de nombres comerciales.

Las firmas inscritas en el Registro de Envasadores-Comercializadores podrán utilizar para las partidas de aceite que comercialicen fuera de la zona de producción, además del nombre o razón social o en sustitución de éste, los nombres comerciales que tengan registrados como de su propiedad o autorizados por sus propietarios, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Haberlo comunicado al Consejo Regulador acompañando los documentos fehacientes y haciendo manifestación expresa de que se responsabilizan de cuanto concierne al uso de dicho nombre en aceites amparados por la Denominación. En el caso de que un nombre comercial sea utilizado por varias firmas inscritas la responsabilidad habrá de ser solidaria.

b) En el caso de infracción grave cometida utilizando uno de estos nombres comerciales, su empleo será prohibido en lo sucesivo a la/s firma/s autorizada/s, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Artículo 23. Reserva de nombres y marcas.

Las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias, o cualquier otro tipo de propaganda, que se utilicen en los

aceites protegidos por la Denominación de Origen, no podrán ser empleados, ni siquiera por los propios titulares, en la comercialización de otros aceites, salvo las excepciones que estime el Consejo Regulador, previa solicitud del interesado a dicha Entidad, la cual, caso de que entienda que su aplicación no causa perjuicio a los aceites amparados elevará la correspondiente propuesta a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 24. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema como símbolo de la Denominación de Origen.

2. En las etiquetas y precintas de los aceites envasados figurará obligatoriamente y de forma destacada el nombre de la Denominación de Origen «Sierra Mágina», además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación aplicable.

3. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, éstas deberán ser autorizadas por el Consejo Regulador, a los efectos de lo dispuesto en este Reglamento y en el Manual de Calidad y Procedimientos. Las etiquetas que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor, no podrán ser autorizadas. Del mismo modo, podrá ser revocada por parte del Consejo Regulador, la autorización concedida, cuando las circunstancias a que se aludía en la etiqueta de la firma de la propietaria de la misma hayan cambiado.

4. Los envases no metálicos de capacidad igual o inferior a cinco litros irán provistos de una etiqueta o contraetiqueta numerada. Estos envases deberán llevar un sistema de apertura que pierda su integridad después de su primera utilización. Los envases metálicos de capacidad igual o inferior a diez litros irán provistos de una precinta de garantía numerada, expedida por el Consejo Regulador y, por acuerdo del mismo, podrá ser sustituida por el emblema de la Denominación de Origen litografiado y con numeración del envase a troquel o estampado. Los restantes tipos de envase irán provistos de un precinto del Consejo Regulador.

5. En todos los casos las condiciones de aplicación y de utilización de etiquetas, contraetiquetas, precintas o precintos, o litografías, a que se refieren los párrafos anteriores se adaptarán a la legislación vigente y a las normas que se establezcan a tal efecto en el Manual de Calidad y Procedimientos, y siempre de forma que no permitan una segunda utilización.

6. Las indicaciones del etiquetado deberán cumplir con la legislación vigente sobre las normas de envasado, etiquetado y comercialización del aceite de oliva.

Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las almazaras, almacenes y plantas de envasado inscritos, y en lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

Artículo 25. Volante de circulación.

Toda expedición de aceites amparada por la Denominación de Origen, en envase superior a 5 litros, que circule entre firmas inscritas deberá ir acompañada de un volante de circulación expedido por el Consejo Regulador, en la forma que por el mismo se determina en el Manual de Calidad y Procedimientos.

Artículo 26. Envasado.

1. El envasado de aceite amparado por la Denominación de Origen «Sierra Mágina» deberá ser realizado exclusivamente en las plantas envasadoras inscritas y autorizadas por el Consejo Regulador, perdiendo el aceite en otro caso el derecho a la Denominación.

2. Los aceites amparados por la Denominación de Origen «Sierra Mágina» podrán circular y ser expedidos por las almazaras y plantas envasadoras inscritas en los tipos de envase que no perjudiquen su calidad y prestigio, y que serán especificados en el Manual de Calidad y Procedimientos.

Artículo 27. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para acreditar el origen y calidad de los aceites, las personas físicas o jurídicas titulares de olivares, almazaras y plantas envasadoras, vendrán obligadas a presentar al Consejo Regulador las siguientes declaraciones:

a) Todas las firmas inscritas en el Registro de Olivares presentarán, una vez terminada la recolección y en todo caso antes del 30 de mayo de cada año, declaración de la cosecha obtenida por variedades en cada una de las plantaciones inscritas, indicando el destino de la aceituna y en caso de venta el nombre del comprador, según variedades y el destino de los aceites que venda, indicando comprador y cantidad.

b) Todas las firmas inscritas en el Registro de Almazaras deberán declarar antes del 30 de mayo la cantidad de aceite obtenido, debiendo consignar la procedencia de la aceituna según variedades y el destino de los aceites que venda, indicando comprador y cantidad. En tanto tenga existencias de aceite deberán declarar en los diez primeros días de cada mes, el movimiento de mercancías durante el mes anterior y las existencias referidas al día primero del mes en curso.

c) Las firmas inscritas en el Registro de Envasadores-Comercializadores presentarán, dentro de los diez primeros días de cada mes, declaración de entradas y salidas de aceites habidas en el mes anterior, indicando la procedencia o destino de los aceites y declaración de existencias referida al día 1 del mes en curso.

d) Todas las firmas inscritas cumplimentarán, además, los formularios que con carácter particular establezca el Consejo Regulador, o bien los que con carácter general pueda establecer la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre producción, elaboración, existencias en almacenes, comercialización, y demás aspectos tendentes al control del cumplimiento de las prescripciones del Reglamento.

2. Las declaraciones a que se refiere este artículo tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que datos numéricos, sin referencia alguna de carácter individual.

Artículo 28. Certificación.

1. Para que los aceites de oliva virgen extra puedan ser certificados deberán cumplir con las características e índices a que se refiere el artículo 12.

2. Todas las personas físicas o jurídicas titulares de bienes inscritos en los registros, las explotaciones, instalaciones y sus productos, estarán sometidas al control realizado por el Consejo Regulador, de acuerdo al artículo 29.3, con objeto de verificar que los aceites que ostentan la Denominación de Origen «Sierra Mágina» cumplen los requisitos de este Reglamento.

3. Los controles realizados se basarán en inspecciones de plantaciones, almazaras y plantas envasadoras-comercializadoras, revisión de la documentación y análisis de los aceites.

Si en las auditorías de seguimiento se detecta la no conformidad del producto con los requisitos o parámetros establecidos en este Reglamento como en el Manual de Calidad y Procedimientos, el Consejo Regulador retirará la certificación de acuerdo con lo previsto al efecto en el procedimiento de certificación de dicho Manual, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador recogido en el Capítulo VIII de este Reglamento.

4. El aceite envasado que haya perdido la certificación, deberá permanecer en envases independientes que se rotularán con signos que adviertan claramente tal circunstancia.

El Consejo Regulador vigilará en todo momento el destino de dichos aceites que, en ningún caso, podrán ser con Denominación de Origen.

CAPITULO VII

Del Consejo Regulador

Artículo 29. Definición.

1. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra Mágina» es un Organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con el carácter de órgano desconcentrado, con capacidad para obligarse, con plena responsabilidad y atribuciones decisorias en cuantas funciones le encomiende este Reglamento, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

2. Su ámbito de competencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.1 de este Reglamento estará determinado:

- a) En lo territorial por la zona de producción.
- b) En el ámbito objetivo, por los productos protegidos por la Denominación, en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, almacenamiento, circulación, envasado y comercialización.
- c) En el ámbito subjetivo, por aquellas personas tanto físicas como jurídicas, inscritas en los diferentes Registros.

3. El Consejo Regulador será el organismo de control y certificación que de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento (CEE) 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimentarios, se encargará de garantizar que los productos protegidos por la Denominación cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El Consejo Regulador debe cumplir la norma EN- 45011.

Artículo 30. Funciones.

1. Es misión principal del Consejo Regulador aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento para lo cual ejercerá, con las adaptaciones obligadas en razón del producto protegido, las funciones que se encomiendan en el artículo 87 de la Ley 25/1970 y disposiciones complementarias, así como las que expresamente se indican en los artículos de este Reglamento.

2. El Consejo Regulador velará especialmente por la promoción del producto amparado, para la expansión de sus mercados, recabando la cooperación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 31. Composición.

1. El Consejo Regulador estará constituido por:

a) Un Presidente, propuesto por el Consejo Regulador y nombrado por el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, que tendrá voto de calidad. En el caso de que el Presidente sea elegido de entre los vocales, para mantener la paridad perderá su voto de calidad, no siendo necesario cubrir su puesto de Vocal.

b) Un Vicepresidente, superior autoridad del Consejo Regulador en ausencia del Presidente, elegido de entre los vocales por el Consejo Regulador y nombrado por el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, no pudiendo en su caso estar inscrito en el mismo Registro del Presidente. El Vicepresidente mantendrá su condición de Vocal.

c) Doce Vocales, seis de ellos representantes del sector olivarero elegidos por y de entre las personas inscritas en el Registro de Olivares y los otros seis representantes del sector elaborador y comercializador, elegidos por y de entre los inscritos en los restantes Registros.

2. Por cada uno de los Vocales del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular y perteneciente al mismo sector del Vocal que va a suplir.

3. Los cargos de Vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Las normas reguladoras de las elecciones serán aprobadas por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

4. En caso de cese de un Vocal por cualquier causa, se designará Vocal al suplente, si bien su mandato sólo durará hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo.

5. El plazo para la toma de posesión de los Vocales será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de su designación.

6. Causará baja cualquier miembro del Consejo Regulador por los siguientes motivos:

- a) Expiración del término de su mandato.
- b) A petición propia.
- c) Ser sancionado con infracción grave en materias que regula este Reglamento durante el período de vigencia de su cargo.
- d) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco no consecutivas.
- e) Por causar baja en los Registros de la Denominación de Origen, o dejar de estar vinculado al sector que representa.

7. Asistirá a las reuniones del Consejo Regulador, con voz pero sin voto, un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 32. Vinculación de los vocales.

1. Los Vocales a los que se refiere el apartado c) del artículo anterior deberán estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser directivos de Sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar. No obstante, una misma persona física o jurídica inscrita en varios Registros no podrá tener en el Consejo representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de las mismas. Los vocales elegidos por pertenecer en calidad de directivos a una firma inscrita cesarán en su cargo al cesar como directivos de dicha firma aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra empresa, precediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.

2. El Presidente del Consejo Regulador rechazará aquellas propuestas de nombramiento que recaigan en personas cuyas actividades no corresponden al sector que han de representar, debiéndose proceder en este caso a una nueva designación en la forma establecida.

Artículo 33. Funciones del Presidente.

1. Al Presidente corresponde:

a) Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en el Vicepresidente de manera expresa en los casos que sea necesario.

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.

c) De conformidad con los acuerdos del Consejo Regulador, recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes.

d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regulador, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutando los acuerdos adoptados.

e) Organizar el régimen interior del Consejo.

f) Proponer al Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal.

g) Organizar y dirigir los servicios.

h) Informar a los organismos superiores de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.

i) Remitir a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aquellos acuerdos que para cumplimiento general adopte el Consejo Regulador, en virtud de las atri-

buciones que le confiere este Reglamento y de aquéllos, que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

j) Aquellas otras funciones que el Consejo acuerde, o que le encomiende la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

3. El Presidente cesará:

a) Al expirar el término de su mandato.

b) A petición propia una vez aceptada su dimisión.

c) O por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses de la Corporación o incumplimiento de sus obligaciones. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.

4. En caso de fallecimiento, o que concurra alguna de las causas de cese previstas en el apartado anterior, el Consejo Regulador en el plazo de un mes, propondrá a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, un candidato.

5. Las sesiones del Consejo Regulador en que se estudien la propuesta de candidato para nuevo Presidente serán presididas por el funcionario que designe la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 34. Funciones del Vicepresidente.

1. Al Vicepresidente corresponde:

a) Colaborar en las funciones del Presidente.

b) Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.

c) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. La duración del mandato del Vicepresidente será la del período de mandato de los Vocales, salvo que se den algunas de las circunstancias aludidas en el punto siguiente.

3. El Vicepresidente cesará:

a) Al expirar el término de su mandato.

b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.

c) Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses de la Corporación o incumplimiento de sus obligaciones, o incapacidad. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.

d) Por la pérdida de la condición de Vocal.

4. Si por cualquier causa de las contempladas en el apartado anterior, o fallecimiento, se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a la nueva elección por el Consejo Regulador y nombramiento por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, si bien el mandato del nuevo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo Regulador.

Artículo 35. Convocatoria de las reuniones.

1. El Consejo Regulador se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de un tercio de los Vocales, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria por lo menos una vez al trimestre.

2. La convocatoria de las sesiones del Consejo Regulador se comunicará con cinco días de antelación al menos,

debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión, en la que no se podrán aprobar más asuntos que los previamente señalados. La documentación correspondiente se hallará a disposición de los miembros del Consejo Regulador en la sede del mismo y con la misma antelación.

3. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto o a juicio del Presidente, se citará a los Vocales por cualquier medio que asegure la constancia de la recepción con veinticuatro horas de anticipación, como mínimo.

4. Cuando un titular no pueda asistir lo notificará al Consejo Regulador y a su suplente para que lo sustituya.

Artículo 36. Constitución y quórum.

1. El Consejo regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes el Presidente, y al menos la mitad de los vocales que componen el Consejo.

2. En todo caso el Consejo quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, transcurrida media hora de la citación en primera, con la presencia del Presidente, el Secretario y dos Vocales, uno de cada sector, o sus respectivos sustitutos.

Artículo 37. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

2. Una vez reunido el Consejo en sesión válida, no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Órgano Colegiado y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

3. El Acta de cada sesión, firmada por el Presidente, Secretario y representante de la Administración, recogerá al menos: nombres y apellidos de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones, y los votos particulares.

La aprobación del Acta se llevará a cabo en la misma o en la siguiente sesión.

Artículo 38. Régimen de acuerdos.

1. El Pleno del Consejo Regulador podrá aprobar circulares, como normas generales de régimen interno que serán expuestas en el tablón de anuncios del Consejo Regulador y de los Ayuntamientos de los términos municipales de las zonas de producción y elaboración indicadas en este Reglamento.

2. Los acuerdos que adopte el Consejo, de carácter particular se notificarán en legal forma.

3. Los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Regulador serán recurribles ante el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de Jaén.

Artículo 39. Comisión Permanente.

Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente, que estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y dos Vocales titulares, uno del Sector productor y otro del Sector elaborador, designados por el Pleno del Consejo Regulador. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordará también las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá. Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que se celebre.

Artículo 40. El Secretario y los servicios del Consejo Regulador.

1. Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Regulador contará con las plantillas de personal necesario, que figurarán dotadas en el presupuesto propio del Consejo.

2. El Consejo Regulador tendrá un Secretario General, que en ningún caso será miembro del Consejo Regulador, encargado de realizar las funciones administrativas, técnicas y financieras del mismo y que desarrollará los contenidos siguientes:

a) Preparar los trabajos del Pleno del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar actas de la sesión, custodiar los libros y documentos del Consejo.

c) Los asuntos relativos al régimen interior del organismo, tanto del personal como administrativos.

d) Organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Consejo, de los servicios administrativos, financieros, técnicos, de imagen y de control de calidad.

e) Confección de la información técnica solicitada por el Consejo y la Comisión Permanente, el Comité de Calificación y el Comité Consultivo.

f) Evaluar sistemáticamente el desarrollo de las campañas.

g) Las funciones propias de su trabajo y cometidos específicos que se le encomienden por el Presidente del Consejo Regulador.

h) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos aprobados.

3. Para los servicios de control y vigilancia contará con veedores propios que serán designados por el Consejo Regulador y habilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con las siguientes atribuciones inspeccionadoras:

a) Sobre los olivares inscritos en los Registros del Consejo Regulador.

b) Sobre las almazaras y envasadoras-comercializadoras inscritas en el correspondiente Registro del Consejo Regulador.

c) Sobre la aceituna y el aceite procedente de olivares y almazaras inscritos respectivamente.

4. El Consejo Regulador podrá contratar, para realizar trabajos puntuales, el personal necesario, o bien encargar la realización de éste a una entidad que estime competente, siempre que tenga aprobada en el presupuesto dotación para este concepto.

5. A todo el personal del Consejo Regulador tanto con carácter fijo como temporal, le será de aplicación la legislación laboral vigente.

Artículo 41. Comité de calificación.

1. A efectos del cumplimiento de la función y certificación, el Consejo Regulador dispondrá de un Comité de Calificación de los aceites, formado por los expertos necesarios, que tendrá como cometido informar sobre la calidad de los mismos.

Este informe constituirá un ensayo más del producto y será puesto a disposición del Consejo Regulador.

2. El pleno del Consejo a la vista de los informes del Comité de Calificación resolverá lo que proceda y en su caso, la descalificación del aceite, en la forma prevista en el artículo 28 del presente Reglamento. Contra la resolución del Consejo Regulador cabrá recurso de alzada ante el titular de la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de Jaén.

3. Se establecerá en el Manual de Calidad y Procedimientos las normas de la constitución y funciones del Comité de Calificación.

Artículo 42. Comité Consultivo.

Se creará un Comité Consultivo encargado de asegurar la adecuada imparcialidad en la certificación, cuya composición y funcionamiento se contemple en el Manual de Calidad y Procedimientos.

Entre sus objetivos están el ser un foro de reflexión, debate y argumentación entre los distintos agentes implicados en la Denominación de Origen y, de otro lado, supervisar y contrastar las actuaciones del Consejo Regulador como entidad de control y certificación conforme al Manual de Calidad y Procedimientos.

Artículo 43. Financiación.

1. La financiación de la actividad del Consejo Regulador se efectuará con los siguientes recursos:

a) La cantidad recaudada de la aplicación de las Tasas que establece el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 4/1988, de 5 de julio (BOJA núm. 55, de 14 de julio) de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los bienes que constituyen su patrimonio y los productos, rentas y ventas del mismo.

c) Las subvenciones, legados y donativos que reciban.

d) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representa.

e) Cualquier otro recurso que proceda.

2. Las Tasas se establecen como sigue:

a) Tasa anual sobre las plantaciones de olivar inscritas.

b) Tasa sobre el producto amparado.

c) Tasa por derecho de expedición de cada certificado, factura y visado, compulsas y venta de precintos y contraetiquetas.

3. La base imponible de las tasas a cobrar por el Consejo Regulador serán respectivamente:

a) El producto del número de hectáreas inscritas a nombre de cada interesado por el valor medio en euros de la producción de una hectárea, en la zona y campaña precedente.

b) El valor medio de la base imponible de las facturas realizadas por la venta del aceite protegido.

c) El valor documentado.

4. Los tipos de gravamen a aplicar sobre la base de la tasa serán:

a) El 0,30 por ciento, a la Tasa sobre Plantaciones de olivar.

b) El 1 por ciento, a la Tasa sobre comercialización de aceite.

c) Un euro con ochenta céntimos por derecho de certificado de origen, más el doble del precio de los precintos o contraetiquetas. Estas cifras en euros serán deflactadas a partir del año 2003, de acuerdo al I.P.C., y revisándose anualmente con este índice.

Estos tipos podrán modificarse por el Consejo Regulador cuando las necesidades presupuestarias así lo exijan, ajustándose a los límites establecidos en la Ley 4/1988 de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos en Andalucía, mediante la modificación del presente Reglamento.

5. El sujeto pasivo de cada tasa será la persona física o jurídica a cuyo nombre esté inscrito el bien objeto de cada tasa, la solicitante de cualquier acto administrativo y la adquirente de cualquier documento, precinta o contraetiqueta.

Artículo 44. Presupuesto.

1. El Consejo Regulador, aprobará el presupuesto de gastos e ingresos del mismo, en el que hará constar los gastos necesarios para su funcionamiento durante el año y los ingresos para atención de aquéllos.

2. El presupuesto aprobado será remitido para ratificación a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Jaén, a efectos del ejercicio de la acción de tutela y control de legalidad que le corresponde como órgano dependiente de dicha Consejería.

Artículo 45. Gestión y control económicos.

1. La gestión de los ingresos y gastos que figuran en los presupuestos corresponden al Consejo Regulador.

2. El control de las operaciones económicas del Consejo Regulador y su régimen de contabilidad se someterán a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de desarrollo, así como a las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía, en uso de sus competencias.

CAPITULO VIII

Régimen sancionador

Artículo 46. Régimen sancionador.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Título III de la citada Ley, por incumplimientos cometidos contra esta Denominación de Origen.

Artículo 47. Incoación e instrucción de expedientes.

1. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador cuando el infractor esté inscrito en alguno de sus Registros.

El Consejo Regulador designará de entre sus miembros o de entre el personal del mismo un instructor para cada uno de estos expedientes sancionadores.

2. En los casos de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador, será el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía el encargado de incoar e instruir el expediente.

3. La instrucción de expedientes por infracciones contra lo dispuesto en este Reglamento realizadas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía es competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 48. Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador, corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 300,51 euros. Estas cifras en euros serán deflactadas a partir del año 2003, de acuerdo al IPC, y revisándose anualmente con este índice. En todo caso, deberá quedar garantizada la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

Si la multa excediera de 300,51 euros, se elevará la propuesta al órgano competente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas contra esta Denominación de Origen por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador corresponderá al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra esta Denominación de Origen, corresponderá a la Administración General del Estado.

4. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el apartado 1 se adicionará al importe de la multa el valor de la mercancía decomisada.

5. La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.

6. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Denominación de Origen y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre la propiedad industrial.

7. En todos los casos en que la resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988 de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se modifican los anexos 1 y 2 de la Orden de 27 de noviembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.

La Orden de 27 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 146 de 12 de diciembre), modificada por la de 19 de enero de 2004 (BOJA núm. 19 de 29 de enero), establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.

Desde hace años se viene observando en Andalucía un progresivo deterioro y muerte de encinas y alcornoques que se ha denominado «seca o decaimiento» de los Quercus, enfermedad de etiología compleja. Dado que uno de los métodos preventivos de lucha contra esta enfermedad podría ser el control racional de plagas y enfermedades, mediante la aplicación, en las dehesas andaluzas, de las técnicas de lucha integrada; sería necesaria la ampliación de los grupos de cultivos incluidos en la mencionada Orden.

La referida Orden, en su disposición adicional única, establece que en la medida en que se vayan poniendo a punto las técnicas de manejo integrado de plagas y enfermedades en los cultivos no contemplados en la misma, se ampliarán los grupos de cultivos establecidos en el anexo I, así como las cuantías máximas de las ayudas en los grupos de cultivos que hayan sido objeto de ampliación. Asimismo, la disposición adicional primera faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de la Orden y, específicamente, para la ampliación de los grupos de cultivos contenidos en el Anexo 1, así como para la actualización de las cuantías máximas de las ayudas contempladas en el Anexo 2.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades referidas,

RESUELVO

Primero. Se modifican los Anexos 1 y 2 de la Orden de 27 de noviembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura, que quedan sustituidos por los que se publican en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

ANEXO

ANEXO 1

ESTRUCTURA Y DURACION DE LAS ATRIAS

GRUPOS DE CULTIVOS	SUPERFICIE HAS. MÁXIMA	Nº DE MESES	PERIODO DE FUNCIONAMIENTO
Algodón	300	7	Abril - Octubre
Arroz	600	6	Mayo - Octubre
Cítricos	250	10	Febrero - Noviembre
Dehesa	35.000	11	Febrero - Diciembre
Fresón	100	4 + 6	Septiembre - Diciembre y Enero - Junio
Frutales	250	10	Febrero - Noviembre
Hortícolas Aire Libre	250	Según cultivo	Según cultivo
Hortícolas Bajo Abrigo	50	4 + 6	Septiembre - Diciembre y Enero - Junio
Olivar	5.000	9	Marzo - Noviembre
Ornamentales	20	7 + 3	Junio - Diciembre y Enero - Marzo
Patata	250	Según estación	Según estación
Remolacha	1.000	2 + 6	Noviembre - Diciembre y Enero - Junio
Subtropicales	150	9	Marzo - Noviembre
Viña	500	8	Marzo - Octubre

ANEXO 2

CUANTIAS MAXIMAS DE LAS AYUDAS POR CULTIVO Y ANTIGÜEDAD

CULTIVO	CAMPANA				
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
DEHESA	11.902,00 €	9.521,60 €	7.141,20 €	4.760,80 €	2.380,40 €
HORTÍCOLAS BAJO ABRIGO Y AIRE LIBRE , FRESÓN, FRUTALES, CÍTRICOS, ORNAMENTALES	10.820,00 €	8.656,00 €	6.492,00 €	4.328,00 €	2.164,00 €
OLIVAR, SUBTROPICALES	9.738,00 €	7.790,40 €	5.842,80 €	3.895,20 €	1.947,60 €
VID, REMOLACHA,	8.656,00 €	6.924,80 €	5.193,60 €	3.462,40 €	1.731,20 €
ALGODÓN	7.574,00 €	6.059,20 €	4.544,40 €	3.029,60 €	1.514,80 €
ARROZ	6.492,00 €	5.193,60 €	3.895,20 €	2.596,80 €	1.298,40 €
PATATA	5.410,00 €	4.328,00 €	3.246,00 €	2.164,00 €	1.082,00 €

Medios fitosanitarios: 751 euro/campaña.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 20 de diciembre de 2004, por la que se publica el modelo de formulario de consentimiento informado para la utilización de preembriones con fines de investigación.

El artículo 3 de la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables, establece que para la utilización de los preembriones sobrantes de las técnicas de fecundación in vitro, será necesario la donación de los mismos por parte de los progenitores. Para ello los progenitores, con anterioridad a la realización de la donación, deberán ser informados pormenorizadamente de los objetivos que se persiguen con la investigación y de sus implicaciones, y que una vez recibida esta información, los progenitores deberán prestar consentimiento escrito, que será revocable y modificable.

La Ley 45/2003, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida, establece en la Disposición final primera que las parejas progenitoras, o la mujer en su caso, determinarán el destino de los preembriones humanos sobrantes que hayan sido crioconservados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pudiendo elegir entre el mantenimiento de la crioconservación hasta que le sean transferidos; la donación sin ánimo de lucro con fines reproductivos a otras parejas que lo soliciten conforme a lo establecido en la Ley 35/1988, de 22 de noviembre; el consentimiento para su utilización con fines de investigación; o proceder a su descongelación sin otros fines.

El Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, establece en el artículo 2 el consentimiento de los progenitores para la utilización de

preembriones con fines de investigación. En el apartado 2 del mencionado artículo determina que los formularios de consentimiento deberán informar a los donantes, que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final primera de la Ley 45/2003, de 21 de noviembre, pueden ejercitar otras opciones. Asimismo, se establece que los formularios deberán incluir, en todo caso, una cláusula en la que se especifique la renuncia de los donantes a cualquier derecho de naturaleza económica, patrimonial o potestativa sobre los resultados que pudieran derivarse de manera directa o indirecta de las investigaciones que se lleven a cabo.

Por ello, y habida cuenta de la conveniencia de que exista un modelo de formulario de consentimiento para la donación de preembriones con fines de investigación para los centros de reproducción asistida, se hace necesario la publicación del citado modelo de formulario.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 44.4. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Publicar el modelo de formulario de consentimiento informado, que figura como Anexo a esta Orden, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenida de preembriones sobrantes.

Disposición final única. La presente Orden comenzará a producir efectos el día siguiente al su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004

M.ª JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA DONACIÓN DE PREEMBRIONES HUMANOS CRIOCONSERVADOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

D. _____ con DNI/ NIF _____ de _____ años de edad
 y D^a. _____ con DNI/ NIF _____ de _____ años de
 edad, con domicilio en _____ Localidad _____

Municipio _____ Provincia de _____

EN PRESENCIA DE

D./ D^a. _____ con DNI/ NIF _____ como facultativo responsable
 y en calidad de representante de la Unidad/ Centro de Reproducción Asistida _____
 _____ con CIF _____ y Número de Autorización/ Inscripción en el
 Registro Oficial _____ Provincia de _____

DECLARAN/ DECLARA

- 1º.- Con fecha _____ se realizo el tratamiento de fecundación in vitro, dando lugar a la crioconservación de _____ preembriones.
- 2º.- Con fecha _____ autorizamos/ autoricé la donación de dichos preembriones a otras parejas o mujer en su caso.
- 3º.- Que hemos sido informados/ he sido informada fehacientemente por el facultativo arriba indicado, de los objetivos que se persiguen con la investigación y de sus implicaciones, y específicamente sobre los aspectos que se relacionan a continuación:
 - a) Que conforme a lo previsto en la Disposición final primera de la Ley 45/ 2003, de 21 de noviembre, podemos/ puedo ejercitar otras opciones.
 - b) Que la donación es de carácter voluntaria, altruista y desinteresada y que la finalidad de la investigación será mejorar la salud y la calidad de vida de las personas.
 - c) Que este consentimiento puede ser modificado y revocado en cualquier momento.

AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Los/ La abajo firmantes/ firmante:

- 1º.- Autorizamos/ autorizo la donación de dichos preembriones con fines de investigación, siempre que ésta se realice de acuerdo con la normativa.
- 2º.- Renunciamos/ renuncio a cualquier derecho de naturaleza económica, patrimonial o potestativa sobre los resultados que pudieran derivarse de manera directa o indirecta de las investigaciones que se lleven a cabo.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/ LA FACULTATIVO RESPONSABLE

LOS PROGENITORES/ LA PROGENITORA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 17 de diciembre de 2004, por la que se convocan premios extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2003/2004.

La Orden ECD/1696/2002 de 1 de julio, por la que se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, contempla en su artículo quinto que las Administraciones Educativas competentes, a través de las correspondientes convocatorias, regularán todos los aspectos relativos a los mencionados premios, estableciendo los correspondientes plazos, procedimiento y modelo de inscripción.

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional Específica de grado superior con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2003/2004.

Por todo ello, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional específica correspondientes al curso académico 2003/2004.

2. Será de aplicación a los alumnos y alumnas que hayan cursado y superado un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional específica en centros docentes dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Requisitos de los candidatos.

Podrá optar a estos Premios Extraordinarios el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

1. Haber cursado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional específica.

2. Haber finalizado dichos estudios en el curso académico 2003/2004.

3. Haber obtenido en el ciclo formativo una calificación igual o superior a 8,5. A estos efectos la calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica. El resultado se consignará con una sola cifra decimal. Por tanto no se tendrán en cuenta, para el cálculo de la calificación final del ciclo, las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado».

Artículo 3. Número de Premios.

1. Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada Familia Profesional de Formación Profesional Específica.

Artículo 4. Inscripción y Documentación.

1. Los alumnos y alumnas que, reuniendo los requisitos indicados, deseen participar en la convocatoria se inscribirán en el Instituto de Educación Secundaria en el que se encuentre su expediente académico antes del 31 de enero de 2005. La inscripción se realizará en el modelo de solicitud que se acompaña como Anexo I de la presente Orden.

2. Junto con la inscripción los alumnos y alumnas deberán presentar la siguiente documentación:

3. Certificación académica expedida por el Instituto de Educación Secundaria donde se haya finalizado el ciclo formativo o por aquél al que esté adscrito el centro privado en el que se cursó. (Anexo 2)

4. Breve currículum vitae indicando, en su caso, premios o becas obtenidas durante el periodo de realización de estos estudios y otros méritos que se deseen alegar, acompañados de la documentación correspondiente.

5. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

6. Si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo sin subsanar la falta, se archivará el expediente, debiéndose notificar al interesado tal como previene el artículo 42.1 de la citada Ley en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Finalizado el plazo de inscripción y en el plazo de cinco días, los Secretarios o Secretarías de los centros docentes remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación la relación de las inscripciones presentadas. A dicha relación se adjuntarán las solicitudes y toda la documentación aportada por el alumnado.

Artículo 5. Valoración de solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes se creará un Jurado de selección designado por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, que estará integrada por:

Presidente: El Inspector General de la Consejería de Educación o persona en quien delegue

Vocales: Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Dos inspectores o inspectoras de Educación.

Dos profesores o profesoras de Formación Profesional.

Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como secretario/a.

2. El Jurado podrá proponer desierto alguno de los premios.

3. En caso de empate entre participantes de una misma familia profesional, el Jurado podrá tener en cuenta la segunda cifra decimal de la nota media del expediente académico.

4. De persistir el empate se considerarán las calificaciones finales obtenidas en cada uno de los módulos profesionales asociados a la competencia.

5. En último caso, el Jurado podrá establecer las pruebas que estime convenientes.

Artículo 6. Resolución.

1. Antes del 1 de marzo el Jurado de selección ordenará la publicación de la propuesta de adjudicación de Premios Extraordinarios.

2. Este listado se hará público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, en los de los centros docentes donde se hayan inscrito los aspirantes a los premios y en la página web de la Consejería de Educación, www.juntadeandalucia.es/educacion.

3. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, los aspirantes podrán presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen convenientes, mediante escrito dirigido al Jurado de selección, en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que se publique el listado.

4. Antes del 20 de marzo, el Jurado resolverá y elevará la propuesta de adjudicación de premios a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, que propondrá a la Excm. Consejera de Educación la concesión de premios, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Obtención de los premios.

1. Los alumnos y alumnas que obtengan el Premio Extraordinario recibirán un diploma acreditativo, esta circunstancia se anotará en su expediente académico por el Secretario o Secretaria del centro en el que se inscribió.

2. El alumnado que haya sido premiado podrá concurrir, previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente enviará, antes del 1 de abril del curso siguiente a aquél a que correspondan los premios convocados, a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia la relación de los alumnos y alumnas que hayan obtenido Premio Extraordinario de Formación Profesional, con expresión de la titulación de los alumnos y alumnas, así como la copia de sus expedientes académicos.

Disposición Final Primera. Información a la comunidad educativa.

1. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado inmediato de esta Orden a todos los Centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. Los Directores y Directoras de los Centros que impartan Formación Profesional arbitrarán las medidas necesarias para que esta Orden sea conocida por toda la Comunidad Educativa y en especial por las Asociaciones de Alumnos.

Disposición Final Segunda. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, así como para interpretar las posibles dudas que pudieran producirse.

Disposición Final Tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 diciembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO 1

Solicitud de Inscripción

DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
Fecha de nacimiento:		NIF:
Domicilio:		☎: / / / / / / / / / / / / / / / /
		E-mail:
Localidad:		Código postal: / / / / / / / /
Provincia:		
DATOS ACADÉMICOS		
Centro docente en el que cursó sus estudios:		
Tipo de centro docente:	<input type="checkbox"/> Público	<input type="checkbox"/> Privado
Adscrito al I.E.S.(centros privados)		
Localidad:		
Provincia:		
Familia Profesional:		
Denominación del Ciclo Formativo cursado:		
Solicita participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional.		
En _____, a _____ de _____ de _____		
Fdo:		

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 20 de octubre de 2004 (BOJA núm. 220, de 11.11.2004) y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde

tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero, Gonzalo Suárez Martín.

A N E X O

DNI: 09.777.856.
Primer apellido: Turrado.
Segundo apellido: Aldonza.
Nombre: Ramona.
Código PT: 99610.
Puesto de Trabajo: Secretario/a Director General.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Centro destino: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de currículum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero, Gonzalo Suárez Martín.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería.
 Código PT: 445610.
 Denominación del puesto: Sv. Industria, Energía y Minas.
 ADS: F.
 GR.: A.
 Modo Accs.: PLD.
 Área funcional: Industria y Energía.
 Área relacional: Minas.
 Nivel CD: 27.
 C. específico: 14.787,96 euros.
 Cuerpo: P-A2.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería, próximos a quedar vacantes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación, próximos a quedar vacantes, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

Número de Orden: 1.
 Centro Directivo y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.
 Código Puesto de Trabajo: 1822910.
 Denominación: SV: Administración General.
 Número de Plazas: 1.
 ADS: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P- A11.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Nivel CD: 28.
 Complemento Específico: XXXX-, 16.064,52 euros.
 Expr: 3.
 Méritos específicos: Conocimiento sobre organización de los recursos humanos y materiales tanto de los Servicios Centrales como Periféricos. Control del funcionamiento de los Servicios. Control de los registros del Departamento y sus Organismos.

Número de Orden: 2.
 Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial. Málaga.
 Código Puesto de Trabajo: 7039910.
 Denominación: Director-OCA de Estepona.
 Número de Plazas 1.
 ADS: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Admón. Agraria.
 Nivel CD: 26.
 Complemento Específico: XXXX-, 12.674,04 euros.
 Expr: 3.
 Méritos específicos: Experiencia en tareas de coordinación y supervisión de actuaciones comarcales. Experiencia en coordinación de programas y tareas de control, estudio y planificación de actividades.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del municipio de Isla Cristina (Huelva) (Expte. núm. 440/2004/SIM).

El Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), mediante escrito de 12 de noviembre de 2004, solicita, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del mencionado municipio, que ostentaba de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13 de la mencionada Ley, y cuya descripción es la siguiente:

- Bandera rectangular de proporción 11x18 compuesta de tres franjas horizontales de igual anchura, paralelas entre si y perpendiculares al asta. La primera y tercera amarilla, la segunda o central blanca con tres fajas azules de iguales proporciones en anchura y longitud. Centrado y sobrepuesto el escudo de armas de la Ciudad.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción de la Bandera del municipio de Isla Cristina (Huelva), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, por la que se convoca la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia taurina.

El artículo 4 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, establece que la Administración podrá adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger los Espectáculos Taurinos en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, se aprobó la Orden de la Consejería de Gobernación de 19 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2004), donde se establecen, de acuerdo con la legislación vigente, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y a las entidades sin ánimo de lucro, para

el fomento de la fiesta de los toros y el apoyo a las actividades de las escuelas taurinas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el objetivo principal de cooperar con todas aquellas entidades, asociaciones y escuelas taurinas, que tiendan a contribuir con sus actividades al mantenimiento y divulgación de la fiesta de los toros y a la promoción y formación de nuevos profesionales taurinos, es necesario, ante la amplitud de objetivos y destinatarios que abarca la citada norma, impartir una serie de instrucciones para el normal cumplimiento, desarrollo y ejecución de la Orden de 19 de diciembre de 2003, todo ello con base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Unica de la citada Disposición.

Con base a la exposición anterior, y conforme al artículo 2 de la referida Orden, las modalidades de subvención son las siguientes:

1.º La financiación de gastos corrientes originados por la formación de nuevos profesionales y la promoción y difusión de la fiesta de los toros.

En esta modalidad es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Orden, y se tendrán en cuenta, con carácter preferente -y hasta que las disponibilidades presupuestarias lo permitan- aquellos proyectos realizados por y para, las distintas escuelas taurinas de Andalucía, debidamente inscritas como tales, cuyas actividades vayan destinadas, en todo caso, a la promoción de nuevos valores, y que la citada actividad o proceso se realice a través de una formación íntegra y adecuada para el alumnado.

2.º Subvenciones para la mejora de infraestructuras taurinas.

Con base al artículo 7 de la Orden, y teniendo en cuenta la modalidad subvencionable, se valorarán, preferentemente, todas aquellas actuaciones tendentes a mejorar aspectos vitales en las infraestructuras taurinas, tales como, seguridad, medidas de evacuación, fortalecimiento de estructuras, etc., y proyectos que incidan directamente en la seguridad e integridad de los espectadores.

Todos los Proyectos o actividades, en ambas modalidades, deberán ir acompañados por la documentación exigida en el artículo 12 de la Orden de 19 de diciembre de 2003 (Anexos I a VI), y con la obligatoriedad de que los anexos II, III, IV, V y VI, cuando la entidad solicitante sea una Entidad Local, vayan visados y firmados por el Alcalde-Presidente de la Corporación solicitante.

Por lo cual, al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas y de conformidad con la regulación establecida en la citada Orden de fecha 19 de diciembre, por las atribuciones que me han sido conferidas al amparo del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

R E S U E L V O

Primero. Convocar para el año 2005, las ayudas reguladas en la Orden de 19 de diciembre de 2003, para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y a las entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la fiesta y el apoyo de las actividades de las escuelas taurinas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La financiación de las subvenciones convocadas por la presente resolución se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden reguladora.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 11, apartado segundo, de la Orden citada anteriormente.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Jaén para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de marzo de 2004 (BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2004).

Vista la Orden de 9 de marzo de 2004 (BOJA núm. 60, de 26 de marzo), por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, y fundamentado en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que tuvieron entrada en plazo en la Delegación del Gobierno de Jaén, las solicitudes de subvención en materia de consumo presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, indicadas en el Anexo A y B, para la celebración de Convenios de Colaboración con Entidades Locales de esta provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 9 de marzo de 2004.

Segundo. Que por Resolución de 4 de junio de 2004 (BOJA núm. 122, del 23 de junio), de la Delegación del Gobierno de Jaén, se procedió a cumplir el trámite de subsanación de la documentación preceptiva.

Tercero. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 5. de la Orden de 9 de marzo de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, mantenidas por el art. 13 del Decreto 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 10.1 y 3 de la citada Orden de 9 de marzo de 2004 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 4 de la citada Orden de 9 de marzo de 2004, establece que serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 5.4 de la Orden, establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, a computar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Que el artículo 10.1 de la Orden de 9 de marzo de 2004, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que la Resolución de Concesión será motivada, otorgándose esta subvención a fin de implementar en los respectivos ámbitos territoriales los programas y actuaciones de formación, información y asistencia de los consumidores y usuarios que en la misma se contienen.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, el Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, así como las citadas disposiciones legales y demás normas de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes que figuran en el Anexo A, las subvenciones por los importes y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y la Entidad Local que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.23.48600 .44H.0, destinadas a financiar actividades recogidas en los Convenios de Colaboración con las Entidades Locales que igualmente se señalan, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la Resolución de Concesión.

Segundo. Que el plazo de ejecución de la actividad expirará en diciembre de 2004.

Tercero. Que las actividades de colaboración a desarrollar se adecuan a los conceptos subvencionables que se contemplan en el artículo 2 de la citada Orden de 9 de marzo de 2004, toda vez que se celebrarán Convenios de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Talleres de consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores y usuarios, en el ámbito territorial de la entidad local con la que se haya celebrado el Convenio de Colaboración.

- Servicios dirigidos al asesoramiento de los consumidores y usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas en materia de consumo.

Cuarto. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención

deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente al cobro efectivo de la subvención, habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada, según el presupuesto aceptado y consistirá en la documentación exigida en el artículo 12.3 de la Orden de 9 de marzo de 2004.

Quinto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de Concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada las contenidas en el art. 13 de la Orden de 9 de marzo de 2004.

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el resuelve segundo de la Resolución de Concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control

5. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

6. Acreditar mediante certificación positiva, previamente al cobro de la subvención, que la Asociación solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la Tesorería General de la Seguridad Social, o que le ha sido concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

7. Acreditar estar al corriente en sus obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Comunidad Autónoma conforme al art. 13.7 de la Orden de 9 de marzo de 2004.

8. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Asociación de Consumidores, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Octavo. Que procede denegar las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios relacionadas en el Anexo B, por los motivos indicados en el mismo.

Notifíquese la presente Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando que su contenido íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Jaén, sito en Plaza de las Batallas, 3, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.7 de la Orden de 9 de enero de 2003, en relación con los artículos 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 22 de noviembre de 2004.- El Consejero, P.D. (Orden de 9.3 de 2004), El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO A

ASOCIACION	ENTIDAD LOCAL	Expediente	Conceptos subvencionados	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE FINANCIACIÓN ASUMIDO JUNTA	APORTACIÓN EE.LL.	PORCENTAJE FINANCIACIÓN ASUMIDO EE.LL.	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO
F.P.TRES MORILLAS	JAÉN	CON: 01/04	• Talleres de Consumo.	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53 €
F.P.TRES MORILLAS	BAILEN	CON: 04/04	• Talleres de Consumo.	1.777,53 €	100%	0	0	1.777,53€
FACUA- JAÉN	TORREPERO GIL	CON: 07/04	• Talleres de Consumo.	1.620,00€	100%	0	0	1.620,00€
FACUA-JAÉN	UBEDA	CON: 12/04	• Talleres de Consumo.	1.620,00€	100%	0	0	1.620,00€
FACUA-JAÉN	JAÉN	CON: 17/04	• Talleres de Consumo.	1.620,00€	100%	0	0	1.620,00€
FACUA -AÉN	VILLACARRILLO	CON: 18/04	• Talleres de Consumo.	1.620,00€	100%	0	0	1.620,00€
FACUA-JAÉN	CAZORLA	CON: 22/04	• Talleres de Consumo.	1.620,00€	100%	0	0	1.620,00€
UCE-JAÉN	ALCAUDETE	CON: 25/04	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAEN	ARJONA	CON: 27/04	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAEN	BAEZA	CON: 28/04	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.777,53€	85,56%	300€	14,44%	2.077,53€
UCE-JAEN	BEAS DE SEGURA	CON: 30/04	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.777,53€	89,89%	200€	10,11	1.977,53€
UCE-JAEN	CAZORLA	CON: 33/04	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAEN	JAÉN	CON: 36/04	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAEN	MARMOLEJO	CON: 41/04	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAEN	MARTOS	CON: 42/04	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€

UCE-JAEN	PORCUNA	CON:45/04	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicio de Asesoramiento. 	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAEN	SABIOTE	CON: 46/04	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicio de Asesoramiento. 	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAEN	SANTIAGO-PONTONES	CON: 47/04	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicio de Asesoramiento. 	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAEN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	CON: 48/04	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicio de Asesoramiento. 	1.300€	50%	1300€	50%	2.600€
UCE-JAEN	SEGURA DE LA SIERRA	CON: 49/04	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicio de Asesoramiento. 	1.777,53€	100%	0	0	1.777,53€
UCE-JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	CON: 58/04	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicio de Asesoramiento 	1.777,58€	68,96%	800€	31,04%	2.577,85

ANEXO B

ASOCIACION	ENTIDAD LOCAL	Expediente	Motivo de la Denegación
F.P.TRES MORILLAS	LOPERA	CON: 02/04	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
F.P.TRES MORILLAS	FUERTE DEL REY	CON: 03/04	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
F.P.TRES MORILLAS	VV DEL ARZOBISPO	CON: 05/04	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
F.P.TRES MORILLAS	CAZORLA	CON:06/04	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
FACUA (JAÉN)	BAILÉN	CON:08/04	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
FACUA (JAÉN)	JODAR	CON: 09/04	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
FACUA (JAÉN)	NAVAS DE SAN JUAN	CON: 10/04	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
FACUA (JAÉN)	LINARES	CON: 11/04	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
FACUA (JAÉN)	MENGIBAR	CON: 13/04	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
FACUA (JAÉN)	ARQUILLOS	CON: 14/04	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
FACUA (JAÉN)	CANENA	CON: 15/04	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
FACUA (JAÉN)	LOPERA	CON: 16/04	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
FACUA (JAÉN)	TORREDONJIMENO	CON: 19/04	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).

FACUA (JAÉN)	IBROS	CON: 20/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
FACUA (JAÉN)	MARTOS	CON: 21/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
FACUA (JAÉN)	TORREDELCAMPO	CON:23/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	ALCALÁ REAL	CON: 24/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	JABALQUINTO	CON: 26/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	ANDÚJAR	CON: 26/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	BAILEN	CON: 29/04	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 1.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	BEGIJAR	CON: 31/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	CAMPILLO DE ARENAS	CON:32/04	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 1.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	GUARROMÁN	CON: 34/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	HUELMA	CON: 35/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (IPAS)	CON: 37/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	LA PUERTA DE SEGURA	CON: 38/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	LINARES	CON: 39/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	MANCHA REAL	CON: 40/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	MENGIBAR	CON: 43/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	ORCERA	CON: 44/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	SILES	CON: 50/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	CON: 51/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	TORREDELCAMPO	CON: 52/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	TORREDONJIMENO	CON: 53/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	TORREPEROGIL	CON: 54/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	TORRES	CON: 55/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	ÚBEDA	CON: 56/04	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 1.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	VILLACARRILLO	CON: 57/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	CON: 59/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).
UCE/UCA -JAÉN	LOS VILLARES	CON: 60/04	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 Orden 9-03-04).

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se modifica la documentación necesaria para gestionar las ayudas de Acción Social de actividad continuada.

El pasado día 24 de junio, fue publicada la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública 9 de junio de 2004, en cuyo Preámbulo se recoge que, uno de los motivos que en que ha de basarse la gestión de las ayudas de Acción Social, es la de evitar a los interesados, en la medida de los posible, la aportación de documentos que la Administración pueda obtener por sus propios medios o mediante la colaboración con otras Administraciones.

Por tal razón, en la convocatoria de las ayudas de Acción Social, habiéndose publicado la de este año en el BOJA del pasado 2 de julio, no se exigen ya datos que tradicionalmente se venían solicitando a los interesados, por cuanto que lo vea esta Administración.

Tal es el caso de los datos que podemos obtener a través del SHIRHUS, tanto del personal de Administración General, como del personal docente o de Instituciones Sanitarias.

Asimismo, de ese programa se puede también conocer otros datos, como el de la composición de la unidad familiar o los hijos que tiene el solicitante.

Por otro lado, el Reglamento de ayudas de Acción Social, en lo que se refiere a las ayudas continuadas, ha venido recogiendo como documentación a adjuntar, la del Documento Nacional de Identidad, la nómina para el caso del personal docente o de Instituciones Sanitarias, al objeto de saber si se trataba de tal personal o la fotocopia del Libro de Familia, para comprobar la filiación.

Teniendo en cuenta que esos datos se pueden obtener, en muchos casos, del programa de ayudas de Acción Social que gestiona las ayudas sometidas a convocatoria pública, resulta coherente que, los mismos, sean también utilizados para la tramitación de las ayudas de actividad continuada, debiéndose sustituir la aportación de los citados documentos, por la consulta impresa de los datos que obran en el programa informático, siendo sólo necesaria su incorporación y, en su caso, requerimiento, cuando tales datos no consten en el mismo.

En base a la competencia que en esta materia me confiere la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA del 10 de mayo), y la línea de actuación fijada en la Orden de 9 de junio de 2004, ya citada.

D I S P O N G O

Que, en las solicitudes de ayudas de Acción Social de actividad continuada, la documentación consistente en el Documento Nacional de Identidad, la fotocopia de la nómina para el caso del personal docente o de Instituciones Sanitarias, la fotocopia del Libro de Familia, y cualquier otra que se exija a los solicitantes para comprobar datos necesarios para la tramitación del expediente, que consten en el programa de Acción Social de SHIRHUS, se sustituirá por la consulta impresa de los referidos datos, resultando sólo necesaria su aportación por el interesado, cuando del mismo no se desprenda la información pertinente.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal, funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 1 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2004, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que presentadas durante el mismo periodo, adolecieran de algún defecto, serán objeto de requerimiento, concediéndose plazo de subsanación, de tales errores o defectos.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de la Función Pública en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 16 de febrero de 2004 (BOJA núm. 42 de 2.3.04) en la que se determina, para el ejercicio 2004, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del referido Reglamento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas desde el 1 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2004.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de modificación de la de 29 de junio de 2004 (2/2004), por la que se adjudican las ayudas a la investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden de 10 de abril de 2002.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3 de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, se convocaron ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 56 de 14 de mayo).

Mediante Resolución de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se adjudicaron las ayudas convocadas.

Una vez dictada la citada Resolución se ha detectado un error que es preciso subsanar.

Por todo lo anterior, vista la memoria justificativa de 15 de julio de 2004, del Servicio del Plan Andaluz de Investigación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los apartados 2 y 3 del artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen Jurídico, esta Secretaría, de acuerdo con las atribuciones conferidas,

RESUELVE

1.º Modificar el apartado Primero y el Anexo I de la Resolución de 29 de junio de 2004, incrementando las ayudas concedidas en los siguientes términos:

Organismo: U. Sevilla.
Presupuesto aceptado (euros): 1.202 euros.
% financiación: 100.
Cantidad concedida (euros): 1.202 euros.

ANEXO I

- Universidad de Sevilla.
Modalidad: Estancia del Investigador en otro Centro.
Investigador: Irene Aparicio Gómez.
Centro: Laboratoire de Chimie Analytique Pharmaceutique, Faculté des Sciences.
País: Ginebra (Suiza).
Período: 1.11.2003 a 23.12.2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a la investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden que se cita (4/2004).

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3 de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, se convocaron ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 56 de 14 de mayo), y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 197 de 14 de octubre).

El artículo segundo de la citada Orden, establece que las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. Asimismo determina que para cada resolución de adjudicación, la concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido en el artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136 de 24 de noviembre de 2001).

Evalúadas las solicitudes según lo determinado en el artículo séptimo de la Orden de 10 de abril de 2002, y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003, a la vista de

la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo octavo de la citada Orden, esta Secretaría General,

R E S U E L V E

Primero. Conceder las ayudas a la investigación a las Universidades y Centros de Investigación, por los presupuestos y porcentajes que se indican a continuación:

Universidad/ Organismo	Presupuesto Aceptado(euros)	% Financiación	Cantidad Concedida (euros)
U. Almería	36.979,00	100,00	36.979,00
U. Cádiz	57.604,00	100,00	57.604,00
CEIC	30.986,44	100,00	30.986,00
U. Córdoba	60.117,70	100,00	60.117,30
U. Granada	117.808,48	100,00	117.808,48
U. Huelva	26.882,00	100,00	26.882,00
U. Jaén	48.355,00	100,00	48.355,00
U. Málaga	82.393,00	100,00	82.393,00
Pablo de Olavide	17.082,00	99,98	17.079,00
U. Sevilla	101.479,00	100,00	101.479,00

Las actividades a realizar por cada beneficiario son las indicadas en el Anexo I, estando comprendidas las mismas en las modalidades descritas en apartado 2 del artículo tercero de la Orden de 10 de abril de 2002 y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Plazo máximo de ejecución: Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el 1 de octubre de 2005.

B) Obligaciones de los beneficiarios: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la presente Resolución, en la Orden reguladora o en otra normativa de aplicación, los beneficiarios relacionados en el Anexo I están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos y concretamente a que su personal investigador realice las actividades para las que recibe la ayuda, en las condiciones de lugar, tiempo y forma en que han sido concedidas.

- Aceptar las normas fijadas en la convocatoria correspondiente, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de las actividades

- Justificar ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, según lo establecido en el apartado tercero de esta Resolución, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre). Asimismo, se deberán cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

C) Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. Los cambios de actividad solamente podrán solicitarse dentro de la misma modalidad.

Las modificaciones deberán realizarse por el personal investigador de las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, siendo necesario para cualquier cambio ser autorizado previamente por esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

D) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto E, de este apartado «Concurrencia de las ayudas», de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E) Concurrencia de las ayudas

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las ayudas, que tienen carácter plurianual, a la aplicación presupuestaria:

1.1.18.00.16.00.0400.741.05.54A.0.2003
1.1.18.00.16.00.0400.741.02.54A.7.2003
3.1.18.00.16.00.0400.742.05.54A.4.2005
3.1.18.00.16.00.0400.741.05.54A.3.2005
1.1.18.00.16.00.0400.742.05.54A.0.2003.

Los créditos destinados a estas ayudas están financiados 100% con Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar a los beneficiarios el 75% del importe total concedido, una vez dictada la presente Resolución. Este pago tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida». Una vez justificado el pago anterior se abonará el 25% restante, que igualmente tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida». El plazo máximo de justificación de ambos pagos será de 6 meses a contar desde la respectiva materialización de los mismos.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Universidades y Centros de Investigación) a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de los siguientes documentos:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos. (Anexo II).
- Relación detallada conforme al Anexo III, de esta Resolución, de los gastos y pagos realizados relativos al presupuesto total de la actividad subvencionada, acompañada de los documentos justificativos correspondientes.
- En el caso de pagos en moneda extranjera, el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en euros, debiendo aplicar para su cálculo el cambio oficial en la fecha de realización de la actividad.
- En los gastos que amparen desplazamientos y estancias, la justificación consistirá en la liquidación de dietas y declaración responsable de la persona objeto de la dieta de no haber percibido ninguna otra ayuda por vía pública ni privada para el gasto que se justifica. Dicha declaración se hará conforme al modelo recogido en el Anexo IV, que se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los beneficiarios finales de ayudas con cargo a estos Fondos, deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso, de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el apartado primero de esta Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución, en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Asimismo, se publicará simultáneamente la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Esta publicación sustituye a la notificación personal surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, PD (Orden de 10.4 de 2002), El Secretario General, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas, mediante la que se hace pública la concesión de ayudas y subvenciones realizadas en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la publicación de las subvenciones y ayudas que se relacionan, concedidas durante ejercicios anteriores, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo, a las entidades y por los importes que se indican:

1. Convenio de colaboración entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, SAU, para la dotación de determinadas infraestructuras, equipamiento y desarrollo de servicios en el ámbito del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo.

Programa: 52A.
Aplicación: 740.
Año 2002: 169.051,00 euros.
Año 2003: 150.327,00 euros.
Total: 319.378,00 euros

2. Convenio de colaboración entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y Telefónica de España, SAU, para la implantación de servicios de telecomunicación en banda ancha en el ámbito del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo.

Programa: 52A.
Aplicación: 770.
Total año 2003: 99.000 euros.

3. Convenio de colaboración entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía e Iberbanda, S.A., para la implantación de servicios de telecomunicación en banda ancha en el ámbito del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo.

Programa: 52A.
Aplicación: 770.
Total año 2003: 32.560,00 euros.

4. Convenio de colaboración entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y BT Ignite España, SAU, para la implantación de servicios de telecomunicación en banda ancha en el ámbito del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo.

Programa: 52A.
Aplicación: 770.
Total año 2003: 99.000,00 euros.

5. Convenio de colaboración entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y Auna Telecomunicaciones S.A. para la implantación de servicios de telecomunicación en banda ancha en el ámbito del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo.

Programa: 52a.
Aplicación: 770.
Total año 2003: 69.946,00 euros.

6. Convenio de colaboración entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y Cofiman S.A., para la dotación de medios informáticos en centros de acceso público a internet en banda ancha en el ámbito del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo.

Programa: 52B.
Aplicación: 606.
Total año 2003: 253.363,14 euros.

7. Resoluciones de 17, 22 de septiembre y de 20 de octubre de 2004, del Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a cada uno de los indicados, para la continuidad de las actividades desarrolladas en el centro Guadalinfo en su municipio.

Programa: 54G.
Aplicación: 760.

- Asociación Grupo de Desarrollo Rural de la Subética Cordobesa: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de Adamuz: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de Alfarnate: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de Bedmar y Garciez: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de Bornos: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de El Rubio: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de El Saucejo: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de Hinojosa del Duque: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de Huéneja: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de la Granada de Río Tinto: 4.300,00 euros.
- Ayuntamiento de la Puerta de Segura: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de Los Villares: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de Punta Umbria: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de Rus: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de San Bartolomé: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto: 4.300,00 euros.
- Ayuntamiento de Sayalonga: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de Trebujena: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de Turre: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de Vilches: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de Villalba del Alcor: 5.800,00 euros.
- Ayuntamiento de Yunquera: 5.800,00 euros.
- Cons. para el Des. de la Vega Sierra Elvira (Ayto. de Vegas del Genil) 5.800,00 euros.
- Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales: 5.800,00 euros.
- Manc. de Mun. para el Desarrollo Socioecon. del Condado de Huelva 5.800,00 euros.
- Mancomunidad de Municipios Fomento del Empleo: 5.800,00 euros.

- Total año 2004: 147.800,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2004.- El Director General, Jose María Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 17, Fondos FEDER, con una participación del 100%

Resolución de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 2.908,50 euros, a la empresa Industrias San Telmo S.A, para la realización del proyecto, en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).

CA-157-SYC

Cádiz, 16 de diciembre de 2004.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A, una subvención de carácter reglada, para financiar la ejecución de las obras y los honorarios facultativos de Dirección en la construcción de 24 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Huelva (Expte. H-01/020-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras. El artículo 46.1, en su redacción dada en el Decreto 145/2001, fija una aportación económica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 159,27 euros por metro cuadrado útil de cada vivienda, para la ejecución de las obras.

Según se establece en los artículos 10 y 50 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, se firmó con fecha 5 de octubre de 2001 un Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de las aportaciones económicas mencionadas, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A, como promotor de la actuación de 24 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Huelva, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa.

El importe de los honorarios técnicos de dirección de obra asciende a la cantidad de 31.456,77 euros. La cantidad a subvencionar para la ejecución de las obras, resultado de multiplicar la superficie útil total por la antes expresada cifra de 159,27 euros, asciende a la cantidad de 260.154,72 euros. Con lo que la cantidad total a subvencionar asciende a 291.611,49 euros.

Por todo lo anteriormente expuesto,

PROPONGO

Primero. Conceder a la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A, una subvención de carácter reglada por importe de 291.611,49 euros para la ejecución de las obras y financiar los honorarios de dirección facultativa, en la promoción de 24 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Huelva.

Segundo. El importe total de la inversión a realizar es de 974.268,72 euros, según se desprende de las certificaciones aportadas por la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva S.A, al respecto, por lo que la cantidad subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes representa un 30% de la inversión total.

Tercero. El importe de la subvención será abonado al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y el Ayuntamiento de Huelva, y de la siguiente forma:

- 10% a la publicación en BOJA de la orden de concesión.
- 55% de la subvención tras la presentación de los certificados de terminación de los hitos de cimentación y estructuras, que deberán llevar el visto bueno de los servicios técnicos de la Delegación Provincial.

- 10% de la subvención tras la presentación del certificado de terminación del hito de instalaciones, que deberá llevar el visto bueno de los servicios técnicos de la Delegación Provincial.

- 25% de la subvención a la presentación del certificado de final de obra con el visto bueno de los técnicos de la Delegación Provincial y previa justificación de las cantidades entregadas a cuenta. La documentación a remitir a este efecto será la que acredite la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad prevista en la orden de concesión de la subvención.

El abono se efectuará con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

2004: 210.728,76 euros. Aplicación 11.15.00.18.00.74300 .43 A .1.2003 2001000143

2004: 0,10 euros. Aplicación 01.15.00.03.00.74300 .43A .5 2003000169

2005: 80.882,73 euros. Aplicación 31.15.00.03.00.74300 .43 A .9 2005 2003000169.

Cuarto. El plazo de ejecución de las obras es de 12 meses, contados a partir del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras

Quinto. Dentro del plazo de seis meses desde la percepción del abono del último hito, el promotor deberá presentar justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aun cuando la cuantía de la subvención sea inferior.

Sexto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente propuesta.

Octavo. En todo lo no expresado, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a la Empresa Pública del Suelo de Málaga una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 72 viviendas de promoción pública cofinanciadas en el Olivar de las Monjas de Ronda (Expte. MA-00/020-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vi-

vienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La Empresa Pública del Suelo de Málaga, como promotor de la actuación de 72 viviendas públicas cofinanciadas sitas en el Olivar de las Monjas de Ronda, expediente MA-00/020-CF ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa.

Por todo lo anteriormente expuesto,

P R O P O N G O

Primero. Conceder a la Empresa Pública del Suelo de Málaga una subvención de carácter reglada por importe de 85.738,67 euros, cantidad que importan los honorarios de redacción de proyectos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, en la promoción de 72 viviendas públicas cofinanciadas sitas en el Olivar de las Monjas de Ronda, expediente MA-00/020-CF.

Segundo. El plazo para la redacción del proyecto es de 6 meses desde el momento del encargo por la Empresa Pública del Suelo de Málaga.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a la Empresa Pública del Suelo de Málaga de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, mediante un único pago de 85.738,67 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.03.00 .74300 .43 A .5 .2003000169

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente propuesta.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a EPSA una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 18 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Pizarra (Expte. MA-98/060-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

Con fecha 5 de febrero de 2002 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Pizarra, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por el Ayuntamiento, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que establece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

EPSA, como promotor de la actuación de 18 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Pizarra, expediente MA-98/060-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a EPSA una subvención de carácter reglada por importe de 5.035,41 euros, cantidad que importan los honorarios de redacción de proyectos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, en la promoción de 18 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Pizarra; expediente MA-98/060-CF.

Segundo. El plazo para la redacción del proyecto es de un mes desde el momento del encargo por EPSA.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a EPSA de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, mediante un único pago de 5.035,41 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.03.00. 74300 .43 A .5 2003000169

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redac-

ción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a EPSA una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 10 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Cartaojal de Antequera (Málaga) (Expte. MA-00/030-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

EPSA, como promotor de la actuación de 10 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Cartaojal de Antequera (Málaga), expediente MA-00/030-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a EPSA una subvención de carácter reglada por importe de 10.681,69 euros, cantidad que importan los honorarios de redacción de proyectos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, en la promoción de 10 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Cartaojal de Antequera; expediente MA-00/030-CF.

Segundo. El plazo para la redacción del proyecto es de 5 meses desde el momento del encargo por EPSA.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a EPSA de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, mediante un único pago de 10.681,69 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.03.00. 74300 .43 A .5 2003000169

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a EPSA una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 10 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Sedella (Málaga) (Expte. MA-97/050-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

Con fecha 5 de febrero de 2002 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Sedella, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por el Ayuntamiento, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que establece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

EPSA, como promotor de la actuación de 10 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Sedella (Málaga), expediente MA-97/050-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a EPSA una subvención de carácter reglada por importe de 15.694,40 euros, cantidad que importan los honorarios de redacción de proyectos y de los trabajos

técnicos de apoyo a la redacción, en la promoción de 10 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Sedella (Málaga), expediente MA-97/050-CF.

Segundo. El plazo para la redacción del proyecto es de un mes desde el momento del encargo por EPSA.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a EPSA de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, mediante un único pago de 15.694,40 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.03.00. 74300 .43 A .5. 2003000169.

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a EPSA una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 26 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Alameda (Málaga) (Expte. MA-98/070-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

Con fecha 5 de febrero de 2002 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Alameda, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por el Ayuntamiento, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que establece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

EPSA, como promotor de la actuación de 26 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Alameda (Málaga), expediente MA-98/070-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a EPSA una subvención de carácter reglada por importe de 21.368,44 euros, cantidad que importan los honorarios de redacción de proyectos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, en la promoción de 26 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Alameda (Málaga); expediente MA-98/070-CF.

Segundo. El plazo para la redacción del proyecto es de un mes desde el momento del encargo por EPSA

Tercero. El importe de la subvención será abonado a EPSA de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, mediante un único pago de 21.368,44 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.03.00. 74300 .43 A .5. 2003000169

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, SA, de una subvención de carácter reglada, para financiar la ejecución de las obras y los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 24 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Huelva (Expte. H-01/030-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos

derivados de la dirección facultativa de las obras. El artículo 46.1, en su redacción dada en el Decreto 145/2001, fija una aportación económica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 159,27 euros por metro cuadrado útil de cada vivienda, para la ejecución de las obras.

Según se establece en los artículos 10 y 50 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, se firmó con fecha 5 de octubre de 2001 un Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de las aportaciones económicas mencionadas, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A, como promotor de la actuación de 24 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Huelva, ha solicitado las ayudas económicas cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa.

El importe de los honorarios técnicos de dirección de obra asciende a la cantidad de 31.456,77 euros. La cantidad a subvencionar para la ejecución de las obras, resultado de multiplicar la superficie útil total por la antes expresada cifra de 159,27 euros, asciende a la cantidad de 260.154,72 euros. Con lo que la cantidad total a subvencionar asciende a 291.611,49 euros.

Por todo lo anteriormente expuesto,

P R O P O N G O

Primero. Conceder a la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva S.A, una subvención de carácter reglada por importe de 291.611,49 euros para la ejecución de las obras y financiar los honorarios de dirección facultativa, en la promoción de 24 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Huelva.

Segundo. El importe total de la inversión a realizar es de 976.086,27 euros, según se desprende de las certificaciones aportadas por la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva S.A, al respecto, por lo que la cantidad subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes representa un 30% de la inversión total.

Tercero. El importe de la subvención será abonado al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y el Ayuntamiento de Huelva, y de la siguiente forma:

- 10% a la publicación en BOJA de la orden de concesión.
- 55% de la subvención tras la presentación de los certificados de terminación de los hitos de cimentación y estructuras, que deberán llevar el visto bueno de los servicios técnicos de la Delegación Provincial.
- 10 % de la subvención tras la presentación del certificado de terminación del hito de instalaciones, que deberá llevar el visto bueno de los servicios técnicos de la Delegación Provincial.
- 25% de la subvención a la presentación del certificado de final de obra con el visto bueno de los técnicos de la Delegación Provincial y previa justificación de las cantidades entregadas a cuenta. La documentación a remitir a este efecto será la que acredite la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad prevista en la orden de concesión de la subvención.

El abono se efectuará con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

2004: 38.589,22 euros. Aplicación 31.15.00.03.00. 74300.43 A .5 2003000169.

2005: 253.022,27 euros. Aplicación 31.15.00.03.00. 74300 .43 A .9 2005 2003000169.

Cuarto. El plazo de ejecución de las obras es de 12 meses, contados a partir del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras

Quinto. Dentro del plazo de seis meses desde la percepción del abono del último hito, el promotor deberá presentar justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aun cuando la cuantía de la subvención sea inferior.

Sexto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente propuesta.

Octavo. En todo lo no expresado, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede una subvención a la Asociación Española de la Carretera para la colaboración en el desarrollo del XV Congreso Mundial de Carreteras IRF.

Ilmos. Sres:

La participación de la Junta de Andalucía en el XV Congreso Mundial de Carreteras de IRF a celebrar en Bangkok (Tailandia) durante los días 14 a 18 de junio de 2005, viene motivada por la voluntad e interés que la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Carreteras, ha venido demostrando en la promoción de cursos, jornadas y congresos relativos al mundo de la carretera. Este congreso es el más prestigioso de los que se organizan en el mundo en materia de carreteras, y servirá de foro de participación e intercambio de información sobre los nuevos métodos de construcción, gestión y financiación de las carreteras.

Dicha participación se enmarcará dentro del Pabellón Español junto con la de otras Instituciones españolas, tanto Públicas como Privadas, coordinadas a través del Comité Técnico Español del XV Congreso Mundial. Asimismo, participará con comunicaciones presentadas por técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes englobadas en el total de 72 presentadas por los distintos expertos del sector viario español.

La Asociación Española de la Carretera, entidad privada sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública por Orden del Ministerio del Interior de 24 de febrero de 1998, ha estado trabajando desde 1960 en distintas reuniones y congresos mundiales de carreteras, organizando el XII Congreso Mundial de Carreteras celebrado en Madrid y colaborando en los de Toronto de 1997 y París del año 2001.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, visto el expediente instruido por la Dirección General de Carreteras y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2004, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Asociación Española de la Carretera por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros), que representa el cien por cien del presupuesto, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados a partir del día de publicación de la presente Orden.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del presupuesto asignado a la Dirección General de Carreteras, y no podrá ser destinada a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Anualidad 2004: 01.15.00.03.00.482.00.51B.0

Anualidad 2005: 31.15.00.03.00.482.00.51B.0.2005

Tercero. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme al art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El beneficiario de la subvención está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el art. 20.11 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2004.

Quinto. De acuerdo con el art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2004, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento, sin previa justificación, correspondiente al sesenta por ciento (60%) del importe subvencionado, esto es, la cantidad de setenta y dos mil euros (72.000,00 euros) tras la firma de la presente Orden. El cuarenta por ciento restante (40%), cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 euros), mediante certificación emitida por la Dirección General de Carreteras, tras la celebración del XV Congreso Mundial de Carreteras y la presentación de una Memoria de Resultados en la que se describa su alcance y resultados y en la que se incluya justificación económica de los gastos originados en su celebración.

En el plazo de dos meses, a partir de la celebración del evento, la Asociación Española de la Carretera queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la

que se concede la subvención, con aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública, la Asociación Española de la Carretera deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

Séptimo. En cumplimiento del art. 109 de la Ley referida en el punto anterior, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 22 de diciembre de 2004, relativa a la atribución de competencias al Consorcio de Transportes del Área de Málaga en materia de Servicios de Transporte Público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

El artículo 26 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, se refiere a las competencias de los Consorcios de Transporte Metropolitano estableciendo que los Estatutos de cada Consorcio concretarán la extensión de las competencias que se asuman por los mismos. En este sentido, entre las materias incluidas en el campo de actuación del Consorcio de Transportes del Área de Málaga, el artículo 4.1 de sus Estatutos (publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 6 de junio de 2003), establece las relativas al establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio y la gestión de los servicios de transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas, entre las que se encuentra la Junta de Andalucía. No obstante, su ejercicio se hace depender de la asunción efectiva por parte del Consorcio de las correspondientes competencias y servicios por acuerdo de las Administraciones en cada caso competentes.

A esta finalidad responde la presente disposición dirigida, en el marco de lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, a dotar al Consorcio de Transportes del Área de Málaga de competencias según sus Estatutos en relación con los actuales servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de titularidad de la Junta de Andalucía prestados indirectamente mediante concesión administrativa o los que puedan establecerse en el futuro. Según la naturaleza y extensión de las concesiones, cabe distinguir a estos efectos entre aquellas que se desarrollan íntegramente en el ámbito territorial del Consorcio, prestando exclusivamente servicios de transporte entre los municipios que forman parte del mismo, de las que atienden necesidades de transporte dentro y fuera de su ámbito. A su vez, en los servicios o líneas incluidos en estas últimas concesiones, se diferencia entre los que transcurren totalmente en el ámbito del Consorcio de los que sólo lo hacen de forma parcial, pero con tráfico significativo de viajeros en su interior.

Por otra parte, la presente disposición tiene un carácter conjunto, poniéndose de manifiesto con ella la voluntad de los titulares de los distintos órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 30/1982, de 22 de abril, corresponde en la Junta de Andalucía el ejercicio de las competencias que asume el Consorcio de Transportes del Área de Málaga.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en los Estatutos del Consorcio de Transportes del Area de Málaga, y en relación con las competencias en materia de transporte regular de viajeros por carretera propias de los titulares de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Dirección General de Transportes y de la Delegación Provincial de Málaga, según lo dispuesto en el Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Atribución de competencias.

Se atribuyen al Consorcio de Transportes del Area de Málaga, sin perjuicio de las atribuciones propias del resto de órganos de la Administración pública autonómica, las competencias que en materia de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general se relacionan en el Anexo, enumeradas en el apartado primero, puntos 1a) y 1i), apartado segundo, puntos 1 a) y 2 a), y apartado tercero, cuyo ejercicio corresponde a la Consejera de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 2. Publicidad de la resolución conjunta de la atribución de competencias.

Se da publicidad a la Resolución conjunta de 20 de diciembre de 2004, del Director General de Transportes y del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga, mediante la que se atribuyen al Consorcio de Transportes del Area de Málaga, sin perjuicio de las atribuciones propias del resto de órganos de la Administración pública autonómica, las competencias que en materia de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general se relacionan en el Anexo I que a continuación se señalan cuyo ejercicio corresponde a dichos órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

- a) Director General de Transportes.
Las enumeradas en el apartado primero, puntos 1a), 1b), 1c), 1f) y 1h); apartado segundo, puntos 1a), 1b), 1c), y 2a); y apartado tercero.
- b) Delegado Provincial de Málaga.
Las enumeradas en el apartado primero, puntos 1d), 1e), 1f) y 1g); y apartado segundo, puntos 1d), 1e), 2b) y 2c).

Artículo 3. Marco legal del ejercicio de competencias atribuidas.

El ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 1 y 2 de esta Orden, se realizará en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias que en cada momento resulten de aplicación y sin perjuicio de que tal atribución pueda ser revocada total o parcialmente.

Artículo 4. Comunicación de actuaciones.

Al objeto de garantizar la debida coordinación administrativa y el control e inspección de los servicios, el Consorcio comunicará a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las actuaciones realizadas en ejercicio de las competencias atribuidas en la presente Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos de modificación concesional en tramitación en materias atribuidas a la competencia del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.

El Consorcio de Transportes del Area de Málaga proseguirá la tramitación y resolverá los procedimientos iniciados en las materias atribuidas a su competencia a las que se refiere la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Transportes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

COMPETENCIAS ATRIBUIDAS AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE MALAGA EN MATERIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL

El Consorcio de Transportes del Area de Málaga ejercerá las competencias que corresponden al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al Director General de Transportes y al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga, de acuerdo con lo siguiente:

Primero. Servicios de transporte regular de viajeros prestados en concesiones incluidas en su totalidad en el ámbito territorial del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.

1. Respecto de las concesiones íntegramente comprendidas en su ámbito todas las competencias en materia de gestión y, en concreto, las siguientes:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional.
- b) Modificación de tráficos.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada.
- f) Adscripción de material móvil a la concesión.
- g) Transmisión de concesiones.
- h) Unificación de concesiones
- i) Extinción de concesiones.

2. El ejercicio de las anteriores competencias no podrá tener en ningún caso incidencia fuera del ámbito territorial del Consorcio.

3. El Anexo A recoge las concesiones comprendidas en su totalidad en el ámbito del Consorcio según sus actuales límites territoriales que, en consecuencia, sólo realizan tráfico de viajeros en su interior.

Segundo. Servicios de transporte regular de viajeros prestados en concesiones que exceden del ámbito territorial del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.

1. Respecto de los servicios o líneas pertenecientes a las concesiones objeto de este apartado que se desarrollen totalmente en su ámbito territorial, el Consorcio ejercerá las siguientes competencias:

- a) Régimen tarifario, y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía sobre la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión.

- b) Modificación de tráfico
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada.

En el Anexo B se describen los actuales servicios o líneas que se desarrollan totalmente dentro de los límites territoriales del Consorcio, perteneciendo a concesiones de ámbito superior, sobre los que se atribuyen las competencias citadas.

2. En relación con los servicios o líneas especificadas en el Anexo C, que transcurren parcialmente en el ámbito territorial del Consorcio y tienen tráfico significativo de viajeros en su interior, perteneciendo igualmente a concesiones de ámbito superior, el Consorcio ejercerá las siguientes competencias:

a) Régimen tarifario respecto de los desplazamientos que se realicen dentro de la zona del Consorcio, y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía sobre la tarifa partícipe de empresa del conjunto de la concesión.

b) Modificación de los itinerarios que transcurran en el ámbito del Consorcio.

c) Determinación de los lugares de parada para las ubicadas dentro del ámbito del Consorcio.

En caso de que por ampliación del ámbito territorial del Consorcio, los servicios o líneas especificados en el Anexo C quedaran íntegramente comprendidos en su ámbito, el Consorcio ejercerá respecto de los mismos las competencias señaladas en el apartado 1 anterior.

Tercero. Establecimiento de nuevos servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

El Consorcio de Transportes del Área de Málaga ejercerá las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el establecimiento, dentro de su ámbito territorial, de nuevos servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, sobre la modificación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, aprobado mediante Decreto 244/1999, de 27 de diciembre.

Mediante Orden de 3 de diciembre de 2002 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes se formuló la modificación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, estableciendo su contenido y el procedimiento de tramitación, conforme a lo previsto en los artículos 26 y 27 de la Ley 1/94, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Decreto 77/1994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, derogado y sustituido por el Decreto 193/2003, de 1 de julio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33 de 14 de julio).

Una vez redactada la modificación del Plan e informada favorablemente por la Comisión de Seguimiento, mediante Resolución de 18 de septiembre de 2003 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 9 de octubre del mismo año, se ha dado cumplimiento al trámite de información pública y de audiencia, previstos en el artículo 27.3 de la Ley 1/1994 por el plazo de un mes.

Posteriormente, conforme al procedimiento establecido en la Orden de formulación, la propuesta de modificación del Plan ha sido conocida e informada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada y por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

Visto los referidos informes sobre la propuesta de modificación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2 a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la Modificación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada que figura como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución y la modificación del Plan se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los Ayuntamientos interesados.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

MODIFICACION DEL PLAN DE ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACION URBANA DE GRANADA (DECRETO 244/1999, DE 27 DE DICIEMBRE, BOJA NUM. 37 DE 28 DE MARZO DE 2000)

1. Modificación en el documento de normativa.
Artículo 0.7. Modificaciones del Plan.

En el apartado 2 se elimina «siempre que dicha posibilidad esté prevista en el propio Plan».

Artículo 2.4. Composición del Sistema de Asentamientos.

Se añade un nuevo apartado numerado como 2 y que con el carácter de Directriz dice «El sistema de asentamientos de la aglomeración urbana de Granada se considera dividido en dos ámbitos, interior y exterior, que se delimitan en el Plano de Estructura de Articulación Territorial».

Artículo 2.5. Objetivos territoriales para la ordenación del sistema de asentamientos.

La redacción actual de este artículo presenta una errata al identificar dos objetivos con la letra «B». Las modificaciones efectuadas eliminan el primero de los objetivos identificados como «B» que dice «Cautelar el crecimiento de los núcleos del sistema de asentamientos no reconocidos por el Planeamiento Urbanístico General», y se completa con un párrafo final el objetivo B que queda redactado de la siguiente forma: «B. Evitar la creación de nuevos núcleos de población o actividad en la zona de mayores tensiones metropolitanas.»

Artículo 2.8. Suelo afectado al sistema de asentamientos.
Se añade al final «...en el ámbito interior de la aglomeración.»

Artículos 2.19. a 2.22. (red viaria a nivel Nacional-Regional); 2.24 a 2.34 (red viaria a nivel de la aglomeración).

Los apartados 2 referentes a los Trazados de las vías, 3 sobre Características de las vías y 4 sobre las Condiciones particulares tendrán el carácter de Recomendación.

Artículo 2.37. Competencia y procedimiento para la alteración del suelo afectado al desarrollo y ejecución de la red viaria de nivel nacional-regional y de aglomeración.

Apartados 1 y 2 se cambia la referencia a los «proyectos de trazado o construcción» por los «estudios informativos o anteproyectos de trazado».

Apartado 4, se sustituye la referencia a «proyecto» por «estudio informativo o anteproyecto». Al final de este mismo apartado se añade «y en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía».

Artículo 2.40. Determinaciones relativas a las actuaciones para completar la red viaria de nivel Local-Supramunicipal.

Los apartados 2 referente al Trazado de las vías, 3 sobre Características de las vías y 4 sobre las Condiciones particulares tendrán el carácter de Recomendación.

Artículo 2.45. Competencia y procedimiento para la alteración del suelo afectado al desarrollo y ejecución de las actuaciones para la compleción la red viaria de nivel Local - Supramunicipal.

Apartado 3, se añade al final «y en la ley 8/2001 de 12 de julio de carreteras de Andalucía».

Artículos 2.50. a 2.54. (red ferroviaria).

Los apartados 2, 3 y 4 referentes al Trazado de las líneas de ferrocarril, Emplazamiento de instalaciones, Características y Condiciones particulares tendrán el carácter de Recomendación.

Artículo 2.58. Competencia y procedimiento para la alteración del suelo afectado al desarrollo y ejecución de la red ferroviaria.

En los apartados 1, 2 y 4 se sustituye «proyecto de trazo o construcción» por «estudio informativo».

Artículo 2.66 (transporte público) y Artículo 2.76 (servicio de autobuses).

Los apartados 2, 3, 4 y 5 tendrán el carácter de Recomendación.

Artículo 2.68. Determinaciones para la planificación de la red de tranvía o metro ligero.

Los apartados 2 referido al «Diseño de la red», 3 sobre las «Fases de implantación» y 4 «Condiciones particulares» tendrán el carácter de Recomendación.

Artículo 2.73. Competencia y procedimiento para la alteración del suelo afectado al desarrollo y ejecución de la red de transporte público de pasajeros sobre plataforma reservada.

En el apartado 1 se cambia donde dice «prevista en el artículo 2.68» por «prevista en el artículo 2.70», al tratarse de una errata en la referencia al artículo.

Artículo 2.81. Determinaciones relativas al Centro de Transporte de Mercancías de la Aglomeración Urbana de Granada.

Los apartados 2 referido al «Emplazamiento», 3 sobre las «Características» y 4 «Condiciones particulares» tendrán el carácter de Recomendación.

Artículo 2.98. Dominio del suelo afectado al sistema de espacios libres.

En el apartado 1 se cambia donde dice «deberá pasar al dominio público» por «se procederá a la declaración de utilidad pública».

Artículo 2.102. Regulación de los usos y transformaciones permitidos en el suelo afectado al sistema de espacios libres Zona 3.

En el apartado 2.A se elimina la construcción de viveros como excepción de los usos autorizables.

Artículo 2.103. Regulación de los usos y transformaciones permitidos en el suelo afectado al sistema de espacios libres Zona 4.

En el apartado 2.A se elimina la construcción de establos como excepción de los usos autorizables.

Artículos 2.122; 2.123; 2.125; 2.131 y 2.134 (infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica y gas).

Los artículos señalados tendrán el carácter de Recomendación.

Artículos 3.8; 3.10; 3.11 y 3.12. (red hídrica)

Se sustituyen las referencias a la Ley 29/1985 de Aguas por el RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Artículo 3.13. Zonificación y regulación del suelo afectado a la red hídrica principal de la aglomeración.

Se añade un nuevo apartado con el siguiente texto: «4. Las restricciones anteriores se entenderán que tienen carácter complementario de las determinaciones establecidas para las zonas inundables en la normativa sectorial, y en particular, en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en los cauces urbanos andaluces, aprobados mediante Decreto 189/2002, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno.»

Artículo 3.14. La red hídrica y el Planeamiento Urbanístico General.

En el apartado 2, se añade: «...siempre que se haya efectuado el deslinde del dominio público por el órgano competente.»

En el apartado 3. Sustituir la segunda parte del párrafo por: «Tendrán igualmente dicha consideración los suelos adscritos al suelo no urbanizable por presentar riesgos de inundación cuando tales riesgos queden acreditados en la planificación territorial o sectorial.»

Artículo 3.15. El suelo afectado a la red hídrica principal y el planeamiento urbanístico general.

Se elimina en el apartado B.i.«... y dominio...»

Artículo 3.35. Regulación de usos y transformaciones permitidas en suelo incluido en la subzona de Excepcional Valor Productivo.

En el apartado 2.A se elimina la «Construcción de viveros» como excepción de los usos autorizables, y se incluye además como autorizable la «Rehabilitación de edificios existentes para instalaciones de turismo rural (6.11)».

Artículo 3.36. Regulación de usos y transformaciones permitidas en el suelo incluido en la subzona de Alto Valor Productivo.

En el apartado 2A se incluye como uso autorizable la «Rehabilitación de edificios existentes para instalaciones de turismo rural (6.11)».

Artículo 3.37. Regulación de usos y transformaciones permitidas en el suelo incluido en la subzona de Medio Valor Productivo.

En el apartado 2A se incluyen como usos autorizables la «Construcción de campings y campamentos de turismo (6.5)», «Construcción de instalaciones de turismo rural (6.10)» y «Rehabilitación de edificios existentes para instalaciones de turismo rural (6.11)».

Artículo 4.9. Regulación de las zonas de mantenimiento de dotaciones de interés supramunicipal.

En el apartado 2.A se cambia donde dice «...del Título Séptimo de la presente Normativa» por «...del Título Segundo de la presente Normativa», para subsanar un error material.

Artículo 4.12. Regulación de las zonas de reserva de suelo para dotaciones de interés supramunicipal.

En el apartado 3 A se cambia donde dice «... del Título Séptimo de la presente Normativa» por «...del Título Segundo de la presente Normativa», subsanando un error material.

Artículo 4.18. Regulación de las zonas de mantenimiento de actividades productivas.

En el apartado 2 se elimina la parte final del mismo donde dice «En ningún caso podrá la regulación particular del Planeamiento compatibilizar o permitir el uso residencial sobre las zonas de mantenimiento de las actividades productivas».

Artículo 4.20. Regulación de las zonas de reserva de suelo para actividades industriales.

En el apartado 2 B se cambia el texto existente por el siguiente «El planeamiento urbanístico municipal podrá destinar hasta un máximo del 10% de la superficie de estas áreas a usos residenciales, siempre que ello tenga por objeto completar los suelos urbanos residenciales consolidados y se destinen a mejorar la transición entre usos, requiriéndose para ello que exista una continuidad física entre las áreas residenciales consolidadas y las programadas»

Artículo 5.10. De las actuaciones necesarias para la mejora del drenaje superficial.

Se añade el nuevo apartado siguiente: «3. Las actuaciones recomendadas por el presente Plan se entenderán complementarias de las previstas en el Plan de Avenidas e Inundaciones en los cauces urbanos andaluces.»

Pág. 271. Anexo 3. Relación de usos y transformaciones considerados.

Se modifica el apartado 1.4 para excluir los viveros. Quedaría como sigue: «1.4 Construcción de invernaderos». Se incorporan: «6.10 Nuevas construcciones de instalaciones de turismo rural» y «7.8 Rehabilitación de edificios existentes para instalaciones de turismo rural».

2. Modificaciones en la memoria de ordenación.

Se indican a continuación las modificaciones a introducir en la Memoria de Ordenación, para hacer coherentes sus contenidos con las modificaciones introducidas en la Normativa.

Pág. 4.594. 1.ª columna, 5.º párrafo.

Cambiar la redacción actual «... la ubicación decidida para el CITM entre...» por «... la ubicación recomendada para el CI TM entre...».

Pág. 4.604. 2.ª columna, 2.º párrafo.

Después de donde dice «... y como no a la preservación de los usos actuales de tales suelos.» añadir «..., y la potenciación de aquéllos otros que refuercen el carácter rural de estas áreas y su disfrute público.». Para continuar donde dice «En los que no están sujetos...».

Pág. 4.622 2.ª columna, 6.º párrafo.

Eliminar «...quedando excluido el uso residencial..» y añadir al final del párrafo, «... con las cautelas y criterios sobre compatibilidades de usos establecidas en este Plan.»

Pág. 4.623. 2.ª columna, 4.º párrafo.

Se añade al final del párrafo «Los usos residenciales sólo se autorizarán con el exclusivo objeto de completar la ordenación de los núcleos urbanos inmediatos y en el porcentaje máximo que normativamente se establezca por este Plan».

3. Modificación de los planos de ordenación.

El siguiente Plano ORD-02 Estructura de Articulación Territorial, sustituye al que aparece en las páginas 5.078 a 5.083 del fascículo 9 del BOJA núm. 37 de 28 de marzo de 2000.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, por la que se concede una subvención a la AECI para la ejecución de los proyectos y actuaciones de Cooperación Internacional al Desarrollo, en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Las actuaciones que se realizan al amparo de esta Resolución forman parte del Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo, en los proyectos de la competencia de esta Consejería.

El objetivo fundamental es reforzar la actuación de diversas Instituciones Públicas mediante la ejecución de programas de colaboración técnica dirigida fundamentalmente a profesionales de estas Administraciones, realización de estudios sobre ordenación urbana y territorial, asesoramiento técnico y apoyo en la redacción de Planes como colaboración en la edición de distintas publicaciones de interés mutuo en materia de competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, de fecha de 27 de octubre de 1997, suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AECI, y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades que se consideren de interés mutuo y concordante, desarrollado éste por el Acta de la décima reunión de la Comisión Mixta AECI-Junta de Andalucía en la que se aprueba la relación de proyectos, y dado que, en función de la experiencia acumulada y de los compromisos en ejecución, se considera de interés y necesaria la continuación de la labor de colaboración y ejecución de proyectos conjuntos.

HE RESUELTO

Primero. Conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 7/1996 de 31 de julio de 1996 y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, una subvención a la AECI, a través de las entidades que figuran en el Anexo, para la ejecución de los proyectos y actuaciones que se señalan, de acuerdo con los plazos que se establecen en los respectivos Protocolos y Programas de Actuaciones y por las cantidades detalladas.

Segundo. El importe total de las subvenciones asciende a 180.000 euros (ciento ochenta mil euros), realizándose su abono con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: 01150003007940143B7.
Código de Proyecto: 1999000925.

Tercero. El abono de las actuaciones se efectuará sin justificación previa y de una sola vez, mediante el pago del importe total de las subvenciones concedidas, conforme al artículo

20, apartado nueve, de la Ley 17/2003 de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004.

La forma de justificación se realizará conforme a la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Colaboración entre la AECI y la Junta de Andalucía, y el plazo de justificación se establece en 24 meses a partir del abono en las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la Agencia Española de Cooperación Internacional tiene en los diferentes países.

Cuarto. Las cantidades objeto de esta subvención serán transferidas a las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la AECI tiene en los diferentes países.

Quinto. Se faculta a la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Resolución.

Sevilla, 23 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Agencia Española de Cooperación (AECI/OTC) Argentina.
30.000.

Mendoza. Plan de Ordenación Territorial y Urbanístico.

Agencia Española de Cooperación (AECI/OTC) Cuba.
60.000.

(Continuación programas anteriores).

Colaboración con el Instituto de Planificación Física de Cuba en las siguientes actuaciones:

- Plan Urbanístico de Centro Habana. Desarrollo.
- Plan de Ordenación Territorial de la Provincia de Cienfuegos.
- Revista Planificación Física Cuba.
- Encuentro-Seminario sobre Ordenación Urbanística.

Asesoramiento técnico para aspectos relacionados con la Ordenación Urbanística.

Agencia Española de Cooperación (AECI/OTC) Ecuador.
18.000.

(Continuación programas anteriores).

Quito. Plan Maestro del Centro Histórico de Quito.

Agencia Española de Cooperación (AECI/OTC) Marruecos.
60.000.

(Continuación programas anteriores).

Colaboración con el Ministerio de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda de Marruecos, directamente y a través de las Agencias Urbanas de Tetuán y Tánger en materias diversas:

- Cartografía urbana.
- Planes Urbanísticos y Actuaciones de Ordenación en Tetuán, Asilah, Larache.
- Fomento y Divulgación mediante exposiciones y publicaciones

Agencia Española de Cooperación (AECI/OTC) Uruguay.
12.000.

(Continuación programas anteriores).

Montevideo. Desarrollo del Plan de Ordenación Territorial de Montevideo.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, por la que se dispone la publicación de la de 29 de junio de 2004, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en calle Máximo Gorki y avenida Valle Inclán.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumento urbanístico:

I. Resolución de 29 de junio de 2004, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en calle Máximo Gorki y avenida Valle Inclán:

«El Ayuntamiento de Málaga ha tramitado la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio que tiene por objeto la reordenación de una manzana situada en la calle Máximo Gorki y avenida Valle Inclán dentro del ámbito del PA-R.2 PERI RT-R.5 «La Roca», en suelo clasificado como urbano, mediante el cambio de calificación de unas parcelas destinadas a equipamiento y zonas verdes, con el fin de posibilitar la implantación de un Centro de Salud. La citada modificación ha sido aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento de 30 de abril de 2003 y provisionalmente en sesión de 26 de septiembre de 2003.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 16.8.d la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 14 de abril de 2004 la Directora General de Urbanismo ha emitido un informe con carácter favorable sobre la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga y con fecha 25 de mayo de 2004, el Consejo Consultivo de Andalucía ha emitido dictamen favorable.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en calle Máximo Gorki y avenida Valle Inclán, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o,

en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

II. Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento, recogidas en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO: NORMAS URBANISTICAS

FICHA REGULADORA DE PLANEAMIENTO. REGIMEN TRANSITORIO. PLANEAMIENTOS APROBADOS MODIFICADOS:

Régimen Transitorio		PLANEAMIENTO APROBADO				Zona ROSALEDA	
Datos del Documento de Planeamiento Aprobado con el P.G.O.U./83							
Código	Figura de Ordenación Nombre	Superficie m ² s	Fecha A. D.	Techo m ² c	Sist.Actuac. Fecha A. D.	A.Tipo* m ² /m ² s	Orden. de Aplicac. Hoja
PAM-R.5	PERI RT.R-5 La Roca	148.176,47	21-1-91	103.899 (*)	Compensación	0,70	C OA (PR) 8-9
<p>Cesiones/ Objetivos/ Determinaciones y Observaciones</p> <p>Cesiones: Verde/Deportivo : 27.844,07+1.455 m² Social/Cultural : 15.393,21+1.175 m² Viario : 3.538+1.183 m²</p> <p>Objetivos: Nueva ordenación de la manzana entre C/ Máximo Gorki y Avda. de Valle Inclán. Sustitución de SGT.12 por parcela de equipamiento.</p> <p>Determinaciones: Será de aplicación lo dispuesto en el Artº 7.2.9.2.</p>							

* El aprovechamiento susceptible de apropiación será el establecido en el art. 7.2.7 de la Normativa del Plan General.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 25 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expt.: CA/CE3/10/04.
Beneficiario: Sociedad Andaluza Laboral Al-Andalus.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 31.984,28 euros.

Núm. Expt.: CA/CE3/2/04.
Beneficiario: S.C.A. Linense Radio-Taxi.
Municipio: La Línea de la Concepción.
Subvención: 18.651,53 euros.

Núm. Expt.: CA/CE3/15/04.
Beneficiario: Frone, S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 24.221,03 euros.

Cádiz, 25 de octubre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expt.: CA/CE3/27/04.
Beneficiario: Gaditana de Reciclaje, S.L.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 58.067,76 euros.

Núm. Expt.: CA/CE3/16/04.
Beneficiario: Servicios Laborales y Formativos, S.L.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 35.145,11 euros.

Núm. Expt.: CA/CE3/69/04.
Beneficiario: S.C.A. Algecireña Radio Taxi.
Municipio: Algeciras.
Subvención: 27.252,01 euros.

Núm. Expt.: CA/CE3/18/04.
Beneficiario: Signocom Productora, S.L.

Municipio: Puerto Real.
Subvención: 9.670,50 euros.

Núm. Expt.: CA/CE3/19/04.
Beneficiario: Fed. Prov. Asoc. Min. Físicos de Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 23.504,69 euros.

Núm. Expt.: CA/CE3/24/04.
Beneficiario: Upace Unión Parálisis Cerebral.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 72.104,61 euros.

Cádiz, 2 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expt.: CA/CE3/83/04.
Beneficiario: Galenas Andaluzas, S.A.
Municipio: Puerto Real.
Subvención: 22.302,25 euros.

Núm. Expt.: CA/CE3/17/04.
Beneficiario: Campania, S.L.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Subvención: 6.447 euros.

Cádiz, 2 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del SAE, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para, Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expt.: CA/CE3/28/04.
Beneficiario: Prestaciones Sociales Sureuropa, S.L.
Municipio: La Línea de la Concepción.
Subvención: 22.564,50 euros.

Núm. Expt.: CA/CE3/71/04.
Beneficiario: Amanecer, S.L.

Municipio: San Roque.
Subvención: 45.263,31 euros.

Núm. Expt.: CA/CE3/25/04.
Beneficiario: Aparcamientos Minifis.
Municipio: Algeciras.
Subvención: 16.117,50 euros.

Núm. Expt.: CA/CE3/30/04.
Beneficiario: Grupo Camf, S.L.
Municipio: La Línea de la Concepción.
Subvención: 22.564,50 euros.

Cádiz, 2 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para, Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expt.: CA/CE1/15/04.
Beneficiario: Gesser, S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 48.084 euros.

Núm. Expt.: CA/CE1/19/04.
Beneficiario: Afasna-Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 48.084 euros.

Núm. Expt.: CA/CE1/20/04.
Beneficiario: Linense Radio-Taxi.
Municipio: La Línea de la Concepción.
Subvención: 12.021 euros.

Núm. Expt.: CA/CE1/10/04.
Beneficiario: Omar González Piacenti.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 24.042 euros.

Cádiz, 9 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expt.: CA/CE3/74/04.
Beneficiario: Chiclana Servicios Laborales.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Subvención: 27.149,03 euros.

Núm. Expt.: CA/CE3/61/03.
Beneficiario: Fundosa, S.L.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 8.273,26 euros.

Cádiz, 15 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expt.: CA/CE1/22/04.
Beneficiario: Esculimp.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 72.126 euros.

Núm. Expt.: CA/CE1/16/04.
Beneficiario: Puerto Júpiter 2004, S.L.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Subvención: 132.231 euros.

Núm. Expt.: CA/CE1/11/04.
Beneficiario: S.C.D. Algecireña Radio Taxi.
Municipio: Algeciras.
Subvención: 6.010,50 euros.

Núm. Expt.: CA/CE1/13/04.
Beneficiario: Serv. La Cartuja Gesser, S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 12.021 euros.

Núm. Expt.: CA/CE1/21/04.
Beneficiario: Fab. Prendas Publicitarias y Deportivas Media Sport, S.L.
Municipio: Puerto Real.
Subvención: 24.042 euros.

Núm. Expt.: CA/CE3/03/04.
Beneficiario: Finca Arcadia, S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 40.194,95 euros.

Cádiz, 25 de noviembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expt.: CA/CE3/99/04.
Beneficiario: Servibérica, S.L.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 15.939,96 euros.

Núm. Expt.: CA/CE3/72/04.
Beneficiario: Asociación Local de Autoturismo de Rota.
Municipio: Rota.
Subvención: 18.741,98 euros.

Núm. Expt.: CA/CE1/12/04.
Beneficiario: AS. GA. LAV.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 12.021 euros.

Cádiz, 1 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expt.: CA/CE1/18/04
Beneficiario: Asociación Comarcal U.PA.CE. San Fernando.
Municipio: San Fernando.
Subvención: 48.084 euros.

Núm. Expt.: CA/CE3/57/04.
Beneficiario: Gaditana de Reciclaje, S.L.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 6.765,16 euros.

Núm. Expt.: CA/CE3/23/04.
Beneficiario: CEE Pilsa, S.A.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 74.809,83 euros.

Cádiz, 2 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.13.31.16.11.78101.32.B.3 al amparo de la Orden 24 de junio de 2002, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo de 2002.

Programa: Subvención Fomento de Empleo Estable.

Núm. Expt.: PME/767/03.
Beneficiario: BGT Alimentación, S.L.
Municipio: Alcalá del Valle.
Subvención: 12.624 euros.

Cádiz, 27 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de nuevas ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas, correspondientes al ejercicio 2004, ampliando el número de beneficiarios de la Resolución de 26 de octubre de 2004.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas, esta Dirección General de Comercio,

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la Resolución de concesión de ayudas de 26 de octubre de 2004, a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas correspondiente al año 2004, ampliando el número de beneficiarios.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Juan Antonio de Vizzarrón s/n, Ed. Torretriana 3.ª planta de Sevilla y en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se modifica la de 5 de octubre de 2004, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la Artesanía Andaluza correspondiente al ejercicio 2004, en relación con el expediente ARAEXP04 EH4101 2004/000009.

En relación con el expediente ARAEXP04 EH4101 2004/000009-000018, cuyo titular resulta ser la Federación de Artesanos de Andalucía, con fecha 5 de octubre de 2004 se dictó Resolución, al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, reguladora de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, que fue expuesta en el Tablón de anuncios de esta Delegación Provincial y publicado un extracto de la misma en el BOJA núm. 203 de fecha 18 de octubre de 2004, por la que se le concedía una subvención de 72.000,00 euros para una inversión aprobada de 120.000,00 euros, repartidos en las siguientes acciones:

Acciones	Subvención
A.3.8. Organización de muestras de Artesanía	52.320,00 euros
A.5. Asistencia Técnica	18.030,00 euros
A.6. En materia de formación	1.650,00 euros

Con fecha 19 de noviembre de 2004, a la vista de la Resolución, se presenta por parte del interesado escrito manifestando que teniendo en cuenta el esfuerzo realizado por la Federación en las acciones de «participación en ferias interiores de Andalucía y dotación de sedes» (ambas acciones presentadas en su día en la solicitud de ayuda) y teniendo en cuenta que las inversiones realizadas en la acción «organización de muestras de artesanía» han sido superior a lo inicialmente presupuestado para tal fin, mientras que las acciones de «asistencia técnica» y «formación» no han sido ejecutadas por falta de presupuesto, es por lo que solicita la modificación de la Resolución de concesión, teniendo en cuenta el esfuerzo y la inversión efectivamente realizada tanto en «organización de muestras», «participación en ferias de interior de Andalucía» y para la «dotación de sedes», considerando estas acciones de gran importancia para el desarrollo de la Federación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al haberse constatado las razones expuestas por la entidad solicitante, comprobándose que el cambio de las partidas subvencionadas no resulta contrario a la finalidad y objeto que establece la Orden reguladora de la concesión de ayudas, Orden de 27 de febrero de 2002, y resultando que esta Delegación Provincial resulta competente para dictar la presente Resolución de Modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la misma, en relación con el punto quinto de la Resolución de concesión que con ésta se modifica, así como lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVE

Declarar en consecuencia que se modifica la Resolución de concesión de ayudas de 5 de octubre de 2004, en relación con el expediente ARAEXP04 EH4101 2004/000009-000018, cuyo titular es la Federación de Artesanos de Andalucía, quedando configurada en los siguientes términos:

Expte.: ARAEXP04VEH4101 2004/000009-000018:
Inversión aprobada: 120.000,00 euros.

Acciones	Subvención
A.3.8. Organización de muestras de Artesanía	56.181,00 euros
A.3.1. Participación en feria interior de Andalucía	10.947,00 euros
A.1. Dotación de sedes	4.872,00 euros

Lo que se comunica advirtiéndose que contra la presente Resolución cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla, 26 de noviembre de 2004.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCION de 21 diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se modifica la de 14 de octubre de 2004 por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial correspondiente al ejercicio 2004, en relación con el expediente PRAEXP04 EH4101 2004 006.

En relación con el expediente PRAEXP04 EH4101 2004 006 cuyo titular resulta ser Landaluz Asociación Empresarial de la Calidad Agroalimentaria, con fecha 14 de octubre de 2004 se dictó Resolución al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, reguladora de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, que fue expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial y publicado un extracto de la misma en el BOJA núm. 211 de fecha 28 de octubre de 2004 por la que se concedía una subvención de 66.174 euros para una inversión de 148.838,14 euros, repartidos en las siguientes acciones:

Acciones	Subvención
22 C Catálogos, folletos y cartelería	2.034,00
18 A.1 Participación feria interior Andalucía	9.378
19 A.2 Participación feria interior resto España	7.200
23 D Inserción revista especializada	7.200
24 E Páginas publicitarias en Internet	3.606
25 G Diseño de logotipos y envases	7.200
30 A.2 Participación feria interior resto España	3.600
31 A.2 Participación feria interior resto España	3.600
32 A.2 Participación feria interior resto España	3.600
33 A.1 Participación feria interior Andalucía	9.378
34 A.1 Participación feria interior Andalucía	9.378

Con fecha 15 de diciembre de 2004, se presenta por parte del interesado justificación de la inversión aprobada, haciendo constar que las acciones «Participación en ferias interiores de Andalucía» así como «Participación feria interior resto de España» solicitadas en el proyecto inicial, estaban priorizados por detrás de las acciones «Acción Promocional Punto de Venta», y teniendo en cuenta que estas acciones que están realizadas y justificadas, han sido superiores y tienen una mayor importancia para la Asociación, solicitan el cambio de las mismas de acuerdo a la priorización realizada por los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al haberse constatado las razones expuestas por la entidad solicitante, comprobándose que el cambio de las partidas subvencionadas no resulta contrario a la finalidad y objeto que establece la Orden reguladora de la concesión de ayudas, Orden de 27 de febrero de 2002, y resultando que esta Delegación Provincial resulta competente para dictar la presente Resolución de Modificación, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 13 de la misma, en relación con el punto quinto de la Resolución de concesión que con ésta se modifica, así como lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías,

RESUELVE

Declarar en consecuencia que se modifica la Resolución de concesión de ayudas de 14 de octubre de 2004, en relación con el expediente PRAEXP04 EH4101 2004 006 cuyo titular es Landaluz Asociación Empresarial de la Calidad Agroalimentaria, quedando configurada en los siguientes términos:

Inversión aprobada: 148.838,14 euros
Subvención concedida: 66.174 euros

Acciones	Subvención
22 C Catálogos, folletos y cartelería	2.034
20 B.1 Acción Promoc. Punto Venta Inter. Andalucía	9.378
19 A.2 Participación feria interior resto España	7.200
23 D Inserción revista especializada	7.200
24 E Páginas publicitarias en Internet	3.606
25 G Diseño de logotipos y envases	7.200
21 B.1 Acción Promoc. Punto Venta Inter. Andalucía	10.800
33 A.1 Participación feria interior Andalucía	9.378
34 A.1 Participación feria interior Andalucía	9.378

Lo que se comunica advirtiéndose que contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas complementarias a la primera instalación de jóvenes agricultores.

Mediante la Orden de 9 de octubre de 2001, de la Consejería de Agricultura y Pesca se establecen las normas para la aplicación en Andalucía del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de Andalucía, se procede a hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, las cuales figuran a continuación:

Programa y crédito presupuestario: 01.16.00.01.29.777.00.71.D.6

Hidalgo Marín, Antonio Manuel, 10.124,95 euros.
Jiménez Cortés, Juan Antonio, 10.124,95 euros.
Vegas Palomo, Antonio, 10.124,95 euros.
Villodres Reina, Antonio Manuel, 10.124,95 euros.

Málaga, 3 de diciembre de 2004.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se conceden las subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Orden de la Consejería de Salud de 28 de mayo de 2003 (BOJA número 111, de 12 de junio), se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo convocadas las citadas subvenciones por Resolución de esta Secretaría General de 26 de marzo de 2004 (BOJA número 70, de 12 de abril).

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Salud de 28 de mayo de 2003 y oídas las propuestas formuladas por la Comisión Científica de Evaluación, creada al efecto por el artículo 14 de la citada Orden,

RESUELVO

Primero. Conceder a los beneficiarios que figuran en los Anexos de esta Resolución subvenciones al amparo de la Resolución de 26 de marzo de 2004.

Segundo. Las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.01.00.48104.41K.0, para la anualidad 2004, y a la aplicación presupuestaria 3.1.17.00.01.00.48104.41K.2005, correspondiente a la anualidad 2005.

Tercero. La concesión de las subvenciones está sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 19 de la Orden de 28 de mayo de 2003 y en los artículos 85 bis y 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El abono y justificación del destino de las subvenciones se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Orden de 28 de mayo de 2003, respectivamente.

1. El abono de las subvenciones se ajustará a los siguientes requisitos:

a) La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el artículo 20 de la Orden de 28 de mayo de 2003, salvo que los límites establecidos en las leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

b) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación, definido en la Resolución de concesión.

c) Para hacer efectiva la subvención será necesaria la acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, tal y como se establece en el apartado 3 del artículo 18 de la Orden de 28 de mayo de 2003.

d) No podrá proponerse el pago de las subvenciones a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, de acuerdo con lo que establezcan las leyes anuales de presupuestos.

2. La justificación del gasto se realizará ante la Escuela Andaluza de Salud Pública en el plazo de seis y tres meses

desde la materialización del primer y segundo pago respectivamente y se efectuará mediante la presentación de la relación numerada y original de las facturas justificativas del gasto total de la actividad, en las que consten los datos que se especifican en el artículo 20.2 de la Orden de 28 de mayo de 2003.

En caso de desplazamiento en vehículos propios, mantenimientos, estancias o alojamientos, se facturarán cantidades acordadas con lo establecido para el personal funcionario del segundo grupo según el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre, y actualizado por la Orden de 20 de septiembre de 2002 (BOJA número 118, de 8 de octubre), debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la subvención.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Orden de 28 de mayo de 2003, se actuará de la siguiente forma:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 5.4 en relación con el artículo 24.2 de la Orden de 28 de mayo de 2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El reintegro de subvenciones se ajustará al régimen establecido en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.11 de la citada Ley 17/2003, de 29 de diciembre, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publi-

cación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 27 de diciembre de 2004.- El Secretario General, José Luis Rocha Castilla.

ANEXO I

SUBVENCIONES PROYECTOS INVESTIGACION

Beneficiario: Asociación para la Promoción de la Investigación para la Salud Bahía 2001.

Presupuesto de la Actividad: 15.000 euros.

Presupuesto Subvencionado: 15.000 euros.

Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 273/04.

Investigador Principal: García Cózar Francisco José.

Título Proyecto: Generación de Anticuerpos Monoclonales Contra Células Anérgicas y Reguladoras.

Centro Investigación: Hospital U. de Puerto Real.

Presupuesto: 15.000 euros.

Beneficiario: Asociación para la Promoción de la Investigación y la Mejora de la Efectividad.

Presupuesto de la Actividad: 12.000 euros.

Presupuesto Subvencionado: 12.000 euros.

Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 88/04.

Investigador Principal: Nieto Cervera Pilar.

Título Proyecto: Interrupción voluntaria del embarazo factores asociados y estrategia de prevención en el distrito sanitario Sevilla.

Centro Investigación: Distrito Sanitario de Atención Primaria Sevilla.

Presupuesto: 6.000 euros.

Núm. Expte: 90/04.

Investigador Principal: Guerra Hoyos Juan Antonio.

Título Proyecto: Efectividad comparada de la terapia cognitivo-conductual, el ejercicio físico y la acupuntura en pacientes con fibromialgia en atención primaria, ensayo aleatorizado cruzado con grupo de control.

Centro Investigación: Distrito de AP Mairena del Aljarafe.

Presupuesto: 6.000 euros.

Beneficiario: Asociación Profesional de Atención Primaria para Actividades Científicas.

Presupuesto de la Actividad: 17.500 euros.

Presupuesto Subvencionado: 17.500 euros.

Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 268/04.

Investigador Principal: Fernández Fernández Isabel.

Título Proyecto: Valor predictivo del Síndrome Metabólico en la Gestación para el desarrollo de diabetes mellitus y factores de riesgo vascular en la madre y el hijo a corto plazo tras el parto.

Centro Investigación: Centro de Salud de Camas Distrito Sanitario del Aljarafe.

Presupuesto: 17.500 euros.

Beneficiario: Asociación Sanitaria Virgen Macarena.

Presupuesto de la Actividad: 100.500 euros.

Presupuesto Subvencionado: 100.500 euros.

Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 86/04.

Investigador Principal: Virizuela Echaburu Juan Antonio.

Título Proyecto: Sobreexpresión de CERB-B2 en cancer no microcitico de pulmón y sus implicaciones pronosticas predictivas y terapéuticas.
Centro Investigación: Hospital U. Virgen Macarena.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 75/04.
Investigador Principal: Rodríguez Baño Jesús.
Título Proyecto: Infecciones emergentes por escherichia coli productor de Beta-Lactamasas de espectro extendido: caracterización de las Beta-Lactamasas estudio del perfil plasmidico e implicaciones epidemiológicas y clínicas.
Centro Investigación: Hospital U. Virgen Macarena.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 74/04.
Investigador Principal: Sobrino Beneyto Francisco.
Título Proyecto: Prostaglandinas e inducción de la hemoxigenasa como mecanismo protector frente al estrés oxidativo en células linfoides humanas.
Centro Investigación: Hospital U. Virgen Macarena.
Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 57/04.
Investigador Principal: Sánchez Medina M.^a Nieves.
Título Proyecto: Adaptación e implementación de una guía clínica de actuación en úlceras por presión en el Hospital Universitario Virgen Macarena.
Centro Investigación: Hospital U. Virgen Macarena.
Presupuesto: 6.000 euros.

Núm. Expte: 85/04.
Investigador Principal: Pérez Cano Ramón.
Título Proyecto: Alteraciones del metabolismo óseo y riesgo de osteoporosis en pacientes con cáncer de mama, efecto de los fármacos inhibidores de la aromatasa.
Centro Investigación: Hospital U. Virgen Macarena.
Presupuesto: 11.000 euros.

Núm. Expte: 80/04.
Investigador Principal: Pintado S Juan Elizabeth Dunia.
Título Proyecto: Expresión de la proteína FMRP en mujeres portadoras del síndrome X frágil y grado de inactivación del cromosoma X normal, estudio Molecular del Sesgo.
Centro Investigación: Hospital U. Virgen Macarena.
Presupuesto: 12.000 euros.

Núm. Expte: 77/04.
Investigador Principal: Cano González Antonia María.
Título Proyecto: Utilización de plasma rico en factores de crecimiento en la Regeneración Tisular.
Centro Investigación: Hospital S. Lazaro.
Presupuesto: 3.500 euros.

Núm. Expte: 59/04.
Investigador Principal: Giner Ubago José.
Título Proyecto: Creación de un programa de tratamiento integral para potenciar la calidad de vida de los pacientes con cáncer de laringe. Estudio previo para la valoración de las variables que intervienen en este proceso.
Centro Investigación: Hospital U. Virgen Macarena.
Presupuesto: 12.000 euros.

Núm. Expte: 76/04.
Investigador Principal: Sánchez Margalet Victor.
Título Proyecto: Análisis de los dominios funcionales de la proteína SAM68 en la transducción de la Señal del receptor de insulina.
Centro Investigación: Hospital U. Virgen Macarena.
Presupuesto: 6.000 euros.

Núm. Expte: 55/04.
Investigador Principal: Monteseirín Mateo Francisco Javier.
Título Proyecto: Analisis de las funciones de los neutrófilos en las enfermedades alérgicas.
Centro Investigación: Hospital U. Virgen Macarena.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 56/04.
Investigador Principal: Lucas Lucas Miguel.
Título Proyecto: Estudio molecular de mutaciones de los genes KRIT1 (CCM1) y MGC4607 (CCM2) y del estado de metilación de promotor en la cavernomatosis Cerebral.
Centro Investigación: Hospital U. Virgen Macarena.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 84/04.
Investigador Principal: Pascual Hernández Alvaro.
Título Proyecto: Estudio in vitro de la actividad bactericida de diferentes antimicrobianos frente a biocapas bacterianas.
Centro Investigación: Hospital U. Virgen Macarena.
Presupuesto: 8.000 euros.

Beneficiario: Asociación Zaitum.
Presupuesto de la Actividad: 40.000 euros.
Presupuesto Subvencionado: 40.000 euros.
Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 240/04.
Investigador Principal: Paniagua González Juan Antonio.
Título Proyecto: Efecto de diferente proporción grasa de la dieta sobre la sensibilidad a la insulina, composición corporal y Expresión génica del tejido adiposo en la prediabetes.
Centro Investigación: Hospital U. Reina Sofía.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 191/04.
Investigador Principal: Pérez Jiménez Francisco.
Título Proyecto: Efecto del aceite de oliva rico en polifenoles sobre la modificación postprandial en los mecanismos homeostáticos.
Centro Investigación: Hospital U. Reina Sofía.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 238/04.
Investigador Principal: López Miranda José.
Título Proyecto: Influencia de la alimentación mediterránea sobre las modificaciones postprandiales en los mecanismos de coagulación y fibrinólisis.
Centro Investigación: Hospital Universitario Reina Sofía.
Presupuesto: 11.000 euros.

Núm. Expte: 237/04.
Investigador Principal: Marín Hinojosa Carmen.
Título Proyecto: Influencia de las variaciones genéticas de la región promotora del gen de la APO E sobre la respuesta Lipídica y la susceptibilidad a la Oxidación frente a dietas con distinto contenido y tipo de grasa.
Centro Investigación: Hospital Universitario Reina Sofía.
Presupuesto: 11.000 euros.

Beneficiario: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
Presupuesto de la Actividad: 13.400 euros.
Presupuesto Subvencionado: 13.400 euros.
Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 62/04.
Investigador Principal: Peculo Carrasco Juan Antonio.
Título Proyecto: Cansancio del cuidador informal en la asistencia sanitaria urgente, relación de la enfermería de enlace y la enfermería de urgencias y emergencias durante el proceso.

Centro Investigación: Servicio Provincial 061 Cádiz.
Presupuesto: 7.400 euros.

Núm. Expte: 127/04.
Investigador Principal: Canto Neguillo Rafael.
Título Proyecto: Seguridad, efectividad, costes y satisfacción con el uso de la telemática para la salud, una revisión sistemática de los últimos 14 años.
Centro Investigación: Servicio Provincial 061 Sevilla.
Presupuesto: 6.000 euros.

Beneficiario: Empresa Pública Hospital Costa del Sol.
Presupuesto de la Actividad: 22.000 euros.
Presupuesto Subvencionado: 22.000 euros.
Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 170/04.
Investigador Principal: Romero Sánchez Juan.
Título Proyecto: Implicación de las modificaciones ambientales y de la intervención psicoterapéutica en el desarrollo físico/emocional del prematuro ingresado.
Centro Investigación: Hospital Costa del Sol.
Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 172/04.
Investigador Principal: De Troya Martín Magdalena.
Título Proyecto: Estudio de las prácticas de exposición solar, actitudes y conocimientos asociadas a los hábitos de baño en la playa en la Costa del Sol.
Centro Investigación: Hospital Costa del Sol.
Presupuesto: 12.000 euros.

Beneficiario: Escuela Andaluza de Salud Pública.
Presupuesto de la Actividad: 95.700 euros.
Presupuesto Subvencionado: 95.700 euros.
Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 12/04.
Investigador Principal: Martín Martín José Jesús.
Título Proyecto: Evaluación de la atención farmacéutica como nueva tecnología sanitaria.
Centro Investigación: Escuela Andaluza de Salud Pública.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 8/04.
Investigador Principal: García Calvente M.^a del Mar.
Título Proyecto: Diferencias de género en la percepción del estado de salud y sus determinantes.
Centro Investigación: Escuela Andaluza de Salud Pública.
Presupuesto: 11.000 euros.

Núm. Expte: 13/04.
Investigador Principal: Sánchez Cantalejo Garrido Carmen.
Título Proyecto: Construcción de un índice de privación para los municipios de España.
Centro Investigación: Escuela Andaluza de Salud Pública.
Presupuesto: 2.700 euros.

Núm. Expte: 7/04.
Investigador Principal: Daponte Codina Antonio.
Título Proyecto: Efecto de las condiciones de empleo sobre la salud general y mental de la población andaluza 1999-2003.
Centro Investigación: Escuela Andaluza de Salud Pública.
Presupuesto: 20.000 euros.

Núm. Expte: 10/04.
Investigador Principal: Soto Blanco José Manuel.
Título Proyecto: Apoyo social y la morbilidad psíquica en reclusos VIH positivo de tres prisiones andaluzas.
Centro Investigación: Escuela Andaluza de Salud Pública.
Presupuesto: 7.000 euros.

Núm. Expte: 15/04.
Investigador Principal: Oviedo Joeques Eugenia.
Título Proyecto: Actualización en prevención y tratamiento en personas afectadas de VIH en situación de exclusión social.
Centro Investigación: Escuela Andaluza de Salud Pública.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 6/04.
Investigador Principal: López Fernández Luis Andrés.
Título Proyecto: Inmigración y prácticas profesionales, elementos para acercar mundos.
Centro Investigación: Escuela Andaluza de Salud Pública.
Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 36/04.
Investigador Principal: Barroso García Pilar.
Título Proyecto: Caracterización de mujeres que no acuden al programa de detección precoz de cáncer de mama.
Centro Investigación: Distrito Sanitario de Atención Primaria Levante Alto Almanzora.
Presupuesto: 7.000 euros.

Núm. Expte: 14/04.
Investigador Principal: Martín Olmedo María Piedad.
Título Proyecto: Evaluación de la exposición a xenoestrógenos de población adulta en área rural y urbana e identificación de factores asociados a la exposición.
Centro Investigación: Escuela Andaluza de Salud Pública.
Presupuesto: 6.000 euros.

Núm. Expte: 5/04.
Investigador Principal: Ruiz Pérez Isabel.
Título Proyecto: El impacto en la salud física y psíquica de los diferentes tipos de violencia contra la mujer en la pareja.
Centro Investigación: Escuela Andaluza de Salud Pública.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 9/04.
Investigador Principal: Maroto Navarro Gracia.
Título Proyecto: Implicación del padre en la crianza de las/os hijas/os.
Centro Investigación: Escuela Andaluza de Salud Pública.
Presupuesto: 8.000 euros.

Beneficiario: Fundación Carlos Haya.
Presupuesto de la Actividad: 229.000 euros.
Presupuesto Subvencionado: 229.000 euros.
Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 181/04.
Investigador Principal: Arráez Sánchez Miguel Ángel.
Título Proyecto: Etiología de la hidrocefalia congénita y procesos neurodegenerativos asociados, estudio en modelos animales y en fetos humanos.
Centro Investigación: Hospital Carlos Haya.
Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 176/04.
Investigador Principal: Casimiro Soriguer Escofet Federico.
Título Proyecto: Inflamación y diabetes, influencia de la dieta sobre los marcadores inflamatorios, un estudio poblacional.
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 2/04.
Investigador Principal: Rodríguez Fonseca Fernando.
Título Proyecto: Papel de las aciletanolamidas en la regulación de la ingesta y el metabolismo.
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 120/04.

Investigador Principal: Zaragoza Contreras Lorenzo.
Título Proyecto: Prevención y promoción de la salud laboral en el profesorado de educación primaria, factores sociales y psicocociales.
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya.
Presupuesto: 11.000 euros.

Núm. Expte: 1/04.

Investigador Principal: Westerlund Stine.
Título Proyecto: Estudio piloto sobre el efecto de los campos magnéticos (NAM). En la paliación del dolor leve. Método nativo americano.
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya.
Presupuesto: 5.500 euros.

Núm. Expte: 199/04.

Investigador Principal: Rodríguez Pena Rebeca.
Título Proyecto: Reacciones alérgicas a betalactámicos, papel de las células dendríticas en el inicio y mantenimiento de las respuestas inmunológicas Linfocitarias Específicas.
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya.
Presupuesto: 13.000 euros.

Núm. Expte: 171/04.

Investigador Principal: Esteva de Antonio Isabel.
Título Proyecto: Papel de las inhibinas en la evolución del eje gonadal tras genitoplastia en personas transexuales.
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya.
Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 197/04.

Investigador Principal: Juárez Fernández Carlos.
Título Proyecto: Estudio de nuevas estructuras en reacciones inmediatas a fármacos basados en el conocimiento del modelo clásico determinantes mayores y menores de betalactámicos
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 297/04.

Investigador Principal: Martínez González José Luis.
Título Proyecto: Evaluación del proyecto Málaga, el control del tratamiento anticoagulante oral en atención primaria, una política de calidad asistencial.
Centro Investigación: Delegación de Salud de Málaga.
Presupuesto: 6.000 euros.

Núm. Expte: 298/04.

Investigador Principal: Lorenzo García Marcelo.
Título Proyecto: La atención temprana, problema sociosanitario, situación actual en la provincia de Málaga.
Centro Investigación: Delegación de Salud de Málaga.
Presupuesto: 7.000 euros.

Núm. Expte: 161/04.

Investigador Principal: Tinahones Madueño Francisco José.
Título Proyecto: Interrelación de los PPARs con la hiperlipemia post prandial en pacientes con síndrome metabólico.
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya.
Presupuesto: 11.000 euros.

Núm. Expte: 241/04.

Investigador Principal: Lucena Trave José.
Título Proyecto: Conocimiento y actitudes preventivas de los defectos del tubo neural entre mujeres que han tenido un hijo recientemente.
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 198/04.

Investigador Principal: Torres Jaén María José.
Título Proyecto: Caracterización fenotípica y funcional de las células T reguladoras CD4+ CD25+ en pacientes con enfermedad alérgica en fase activa, dermatitis atópica versus asma bronquial.
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya.
Presupuesto: 14.000 euros.

Núm. Expte: 139/04.

Investigador Principal: Baixeras Llano Elena.
Título Proyecto: Estudio de la regulación de la actividad transcripcional del PPAR-ALFA por la expresión de las moléculas supresoras de la señal de citocinas (SOCS) en el hígado y su relación con la esteatosis hepática.
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 11/04.

Investigador Principal: Estivill Torrus Guillermo.
Título Proyecto: Bases moleculares de la actividad específica del mediador endocannabinoide lipídico ácido lisofosfatídico en la evolución del astrocitoma de alto grado. Potencial terapéutico y estudio de su receptor como valor predictivo.
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 137/04.

Investigador Principal: López Siguero Juan Pedro.
Título Proyecto: Estudio transversal de peso y talla en población infantil y juvenil de Andalucía desde los 3 años hasta edad adulta.
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya/Hospital U. San Cecilio.
Presupuesto: 12.000 euros.

Núm. Expte: 149/04.

Investigador Principal: Fernández Fernández Oscar.
Título Proyecto: Asociación de los polimorfismos en el gen del factor de necrosis tumoral alpha y susceptibilidad a la esclerosis múltiple.
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya.
Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 150/04.

Investigador Principal: Leyva Fernández Laura.
Título Proyecto: Polimorfismos en las regiones promotoras de IFNAR1 e IFNAR2 en pacientes con esclerosis múltiple, correlación con la eficacia terapéutica del IFN-BETA.
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya.
Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 141/04.

Investigador Principal: Fernández Arcas Nieves.
Título Proyecto: Cuantificación de la expresión del ARNM y de la proteína MXA en pacientes con hepatitis crónica por virus C.
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya.
Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 152/04.

Investigador Principal: Queipo Ortuño María Isabel.
Título Proyecto: Desarrollo de una técnica multiplex Real-Time PCR para brucella SPP. Y mycobacterium tuberculosis complex.
Centro Investigación: Hospital U. Carlos Haya.
Presupuesto: 12.000 euros.

Núm. Expte: 144/04.

Investigador Principal: Bermúdez Silva Francisco Javier.
Título Proyecto: Análisis de la presencia y funcionalidad del sistema endocannabinoide en el páncreas endocrino.

Centro Investigación: Hospital Civil de Málaga.
Presupuesto: 17.500 euros.

Núm. Expte: 295/04.
Investigador Principal: López García Alberto.
Título Proyecto: Variación de área en la indicación de artroplastia de rodilla en Andalucía.
Centro Investigación: Delegación de Salud de Málaga.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 292/04.
Investigador Principal: Calvo Macías Custodio.
Título Proyecto: Transporte interhospitalario de pacientes críticos pediátricos y neonatales, control de calidad.
Centro Investigación: Hospital Materno Infantil Complejo Carlos Haya.
Presupuesto: 11.000 euros.

Beneficiario: Fundación Hospital Clínico San Cecilio.
Presupuesto de la Actividad: 75.000 euros.
Presupuesto Subvencionado: 75.000 euros.
Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 276/04.
Investigador Principal: Orihuela Pérez Inmaculada.
Título Proyecto: Percepción del paciente en relación a los resultados obtenidos tras la implantación coclear.
Centro Investigación: Hospital U. San Cecilio.
Presupuesto: 6.000 euros.

Núm. Expte: 204/04.
Investigador Principal: Palacios Pérez Angel.
Título Proyecto: Estudio prospectivo de la enfermedad grasa no alcohólica del hígado en pacientes con obesidad morbida sometidos a cirugía bariátrica.
Centro Investigación: Hospital U San Cecilio.
Presupuesto: 12.000 euros.

Núm. Expte: 193/04.
Investigador Principal: Ruiz de Almodóvar Rivera J. Mariano.
Título Proyecto: Regulación de la respuesta inflamatoria por poli (ADP Ribosa) polimerasa 1, efectos sobre la expresión genica y el daño oxidativo.
Centro Investigación: Hospital U. San Cecilio.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 274/04.
Investigador Principal: Fernández Soto María Luisa.
Título Proyecto: Estudio de marcadores metabólicos y genéticos de insulínresistencia en pacientes con diabetes mellitus gestacional estudiadas en el postparto.
Centro Investigación: Hospital U. San Cecilio.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 231/04.
Investigador Principal: Goicoechea Vera Alejandro.
Título Proyecto: Prevalencia de enfermedad de hígado graso no alcohólico en población obesa infantil, factores que determinan la asociación entre aumento de la actividad de alanina transferasa y obesidad.
Centro Investigación: Hospital U. San Cecilio.
Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 202/04.
Investigador Principal: Fernández Cabrera Mariana Fátima.
Título Proyecto: Evaluación de la exposición a xenoestrógenos en población infantil de la provincia de Granada, e identificación de factores asociados a la exposición.
Centro Investigación: Hospital U. San Cecilio.
Presupuesto: 13.000 euros.

Núm. Expte: 266/04.
Investigador Principal: Baena Parejo María Isabel.
Título Proyecto: Nivel de conocimiento sobre factores de riesgo cardiovascular de pacientes que utilizan medicamentos para apatologías cardiovasculares y relación con riesgo cardiovascular.
Centro Investigación: Hospital U. San Cecilio.
Presupuesto: 7.000 euros.

Núm. Expte: 304/04.
Investigador Principal: Matesanz del Barrio Fuencisla.
Título Proyecto: Selección de polimorfismos genéticos implicados en esclerosis múltiple.
Centro Investigación: Hospital U. San Cecilio.
Presupuesto: 10.000 euros.

Beneficiario: Fundación Hospital Reina Sofía.
Presupuesto de la Actividad: 75.500 euros.
Presupuesto Subvencionado: 75.500 euros.
Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 305/04.
Investigador Principal: De la Torre Cisneros Julian Carlos.
Título Proyecto: Cinética de la subpoblación linfocitaria CD8+ en dos modelos de inmunosupresión: Influencia sobre el riesgo de Replicación por CMV.
Centro Investigación: Hospital U. Reina Sofía.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 229/04.
Investigador Principal: Peña Martínez José.
Título Proyecto: Inmunotolerancia en trasplantes de corazón, influencia de las moléculas de histocompatibilidad HLA-G y HLA-E y sus receptores.
Centro Investigación: Hospital U. Reina Sofía.
Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 45/04.
Investigador Principal: Solana Lara Rafael.
Título Proyecto: Caracterización de los linfocitos T y NKT en el envejecimiento y en individuos con enfermedades reumáticas crónicas.
Centro Investigación: Hospital U. Reina Sofía.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 227/04.
Investigador Principal: Santamaría Ossorio Manuel.
Título Proyecto: Bases genómicas y proteómicas de la fisiopatología de la enfermedad celiaca, papel de los receptores CD94/NKG2 en linfocitos T humanos.
Centro Investigación: Hospital U. Reina Sofía.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 146/04.
Investigador Principal: Muntane Relat Jordi.
Título Proyecto: Efecto de la cardiotrofina-1 en la viabilidad de implante con un elevado grado de esteatosis en el trasplante hepático ortotópico de ratas.
Centro Investigación: Hospital U. Reina Sofía.
Presupuesto: 12.000 euros.

Núm. Expte: 148/04.
Investigador Principal: Rodríguez Ariza, Antonio.
Título Proyecto: Análisis proteómico del estrés oxidativo y nitrosativo intracelular durante la muerte celular por D-Galactosamina en un cultivo primario de hepatocitos humanos.
Centro Investigación: Hospital U. Reina Sofía.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 195/04.
Investigador Principal: Almadén Peña Yolanda.

Título Proyecto: Regulación del receptor de calcio (RCA) por calcio y vitamina D en glándulas paratiroides y en riñón.
Centro Investigación: Hospital U. Reina Sofía.
Presupuesto: 17.500 euros.

Beneficiario: Fundación Lavante.
Presupuesto de la Actividad: 6.000 euros.
Presupuesto Subvencionado: 6.000 euros.
Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 301/04.
Investigador Principal: García Ortega Cesáreo.
Título Proyecto: Morbilidad hospitalaria de las personas mayores en Andalucía.
Centro Investigación: Hospital Punta de Europa.
Presupuesto: 6.000 euros.

Beneficiario: Fundación Nefrológica.
Presupuesto de la Actividad: 10.000 euros.
Presupuesto Subvencionado: 10.000 euros.
Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 269/04.
Investigador Principal: Carracedo Añón Julia.
Título Proyecto: Disfunción endotelial en la uremia, efecto de las técnicas de diálisis sobre la activación celular crónica.
Centro Investigación: Hospital U. Reina Sofía.
Presupuesto: 10.000 euros.

Beneficiario: Fundación Progreso y Salud.
Presupuesto de la Actividad: 68.320 euros.
Presupuesto Subvencionado: 68.320 euros.
Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 145/04.
Investigador Principal: González Ballesteros Antonio.
Título Proyecto: Resultados del seguimiento de la atención domiciliar en la población atendida por las enfermeras comunitarias de enlace del distrito sanitario La Vega.
Centro Investigación: Distrito Sanitario de Atención Primaria La Vega.
Presupuesto: 7.000 euros.

Núm. Expte: 124/04.
Investigador Principal: Molina Fernández Eduardo.
Título Proyecto: Prevalencia de diabetes mellitus tipo 2 en la ciudad de Huelva.
Centro Investigación: Distrito Sanitario de Atención Primaria Huelva Costa Centros de Salud Urbanos.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 135/04.
Investigador Principal: Pujol de la Llave Emilio.
Título Proyecto: Estudio de seroprevalencia y serovigilancia de infección por el virus West Nile en una población centinela de las marismas de Doñana y del Odiel.
Centro Investigación: Hospital Juan Ramón Jiménez.
Presupuesto: 8.200 euros.

Núm. Expte: 126/04.
Investigador Principal: Díez García Luis Felipe.
Título Proyecto: Eficacia de un programa de intervención sobre la casuística de medicina interna de un Hospital medida por Grd 'S (Grupos Relacionados con el Diagnóstico).
Centro Investigación: Complejo Hospitalario Torrecárdenas.
Presupuesto: 8.120 euros.

Núm. Expte: 132/04.
Investigador Principal: Vázquez Villegas José.

Título Proyecto: Eficacia de una intervención educativa en salud reproductiva y prevención de enfermedades de transmisión sexual y sida con mujeres inmigrantes que ejercen la prostitución.
Centro Investigación: Distrito Sanitario Poniente de Almería.
Presupuesto: 7.000 euros.

Núm. Expte: 121/04.
Investigador Principal: Salazar Vera Ana Isabel.
Título Proyecto: Estudio sobre la satisfacción, utilización de servicios y calidad percibida en atención al progreso asistencial integrado de embarazo, parto y puerperio del SAS en el área sanitaria Juan Ramón Jiménez.
Centro Investigación: Hospital Juan Ramón Jiménez.
Presupuesto: 4.000 euros.

Núm. Expte: 290/04.
Investigador Principal: Mayoral Sanchez Eduardo.
Título Proyecto: Evolución del riesgo cardiovascular en una cohorte de población Andaluza en los últimos 12 años (1992-2004).
Centro Investigación: Centro Salud San Pablo.
Presupuesto: 11.000 euros.

Núm. Expte: 122/04.
Investigador Principal: Balongo García Rafael.
Título Proyecto: Evaluación de la calidad de vida en el período postoperatorio en cirugía general y del aparato digestivo.
Centro Investigación: Hospital Infanta Elena.
Presupuesto: 6.000 euros.

Núm. Expte: 125/04.
Investigador Principal: Carnero Pardo Cristóbal.
Título Proyecto: Evaluación de la validez y fiabilidad del eurotest en la detección de deterioro cognitivo y demencia (Estudio Trans-Eurotest), centro coordinador.
Centro Investigación: Hospital Torrecárdenas.
Presupuesto: 9.000 euros.

Beneficiario: Fundación Puerta del Mar.
Presupuesto de la Actividad: 98.136 euros.
Presupuesto Subvencionado: 98.136 euros.
Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 105/04.
Investigador Principal: De Andrés García José Antonio.
Título Proyecto: Evaluación y mejora de la atención sanitaria a la fractura de cadera en el anciano en el área sanitaria Cádiz San Fernando.
Centro Investigación: Hospital U. Puerta del Mar.
Presupuesto: 6.000 euros.

Núm. Expte: 107/04.
Investigador Principal: Failde Martínez Inmaculada.
Título Proyecto: Calidad de vida relacionada con la salud en pacientes diagnosticados de anorexia y/o bulimia nerviosa.
Centro Investigación: Hospital U. Puerta del Mar.
Presupuesto: 6.000 euros.

Núm. Expte: 110/04.
Investigador Principal: De la Torre Fernández Trujillo.
Título Proyecto: Influencia de los factores socioculturales en la motivación de los ancianos para seguir las recomendaciones de autocuidado de los profesionales sanitarios.
Centro Investigación: Hospital U. Puerta del Mar.
Presupuesto: 6.300 euros.

Núm. Expte: 114/04.
Investigador Principal: Lahoz Rallo Blanca.

Título Proyecto: Efectividad de una intervención con educadores para la prevención primaria y secundaria del tabaquismo en la comunidad escolar.
Centro Investigación: Centros de Salud Acreditados.
Presupuesto: 7.000 euros.

Núm. Expte: 93/04.
Investigador Principal: López Sánchez Antonia.
Título Proyecto: Análisis del impacto de las altas planificadas en pacientes intervenidos de fractura de cadera.
Centro Investigación: Hospital U. Puerta del Mar-Dtto. Sanitario Bahía de Cádiz La Janda.
Presupuesto: 5.000 euros.

Núm. Expte: 104/04.
Investigador Principal: Girón González José Antonio.
Título Proyecto: Hepatitis G en el enfermo coinfectado por los virus de la inmunodeficiencia humana y de la hepatitis C, influencia sobre parámetros inmunes y modulación por el tratamiento con interferón y ribavirina.
Centro Investigación: Hospital U. Puerta del Mar.
Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 115/04.
Investigador Principal: Campos Caro Antonio.
Título Proyecto: Caracterización de las proteínas de membranas asociadas a vesículas secretoras de anticuerpos en células plasmáticas humanas.
Centro Investigación: Hospital U. Puerta del Mar.
Presupuesto: 15.000 euros.

Núm. Expte: 106/04.
Investigador Principal: Benítez Rodríguez Encarnación.
Título Proyecto: Análisis espacial de la mortalidad por cáncer en la provincia de Cádiz 1992-2002, factores ambientales y socioeconómicos.
Centro Investigación: Hospital U. Puerta del Mar.
Presupuesto: 5.836 euros.

Núm. Expte: 96/04.
Investigador Principal: Hervias Vivancos Blas.
Título Proyecto: Diabetes e hipertensión, estudio del estado oxidativo durante el embarazo acompañado de diabetes, hipertensión, tabaquismo y alcohol, efecto de los antioxidantes.
Centro Investigación: Hospital U. Puerta del Mar.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 95/04.
Investigador Principal: Bartha Rasero José Luis.
Título Proyecto: Marcadores de daño endotelial y síndrome metabólico durante el embarazo.
Centro Investigación: Hospital U. Puerta del Mar.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 16/04.
Investigador Principal: Sánchez Olmedo María Encarnación.
Título Proyecto: Estudio del programa de enfermería de enlace, relación enfermero paciente que se produce y la satisfacción de ambos actores.
Centro Investigación: Distrito sanitario de atención primaria Campo de Gibraltar.
Presupuesto: 7.000 euros.

Núm. Expte: 91/04.
Investigador Principal: Brieva Romero José Antonio.
Título Proyecto: La expresión de CXCR3 en células tumorales de la leucemia linfática crónica como factor pronóstico de la enfermedad.
Centro Investigación: Hospital U. Puerta del Mar.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 109/04.
Investigador Principal: Arriaga Piñeiro Esperanza.
Título Proyecto: Opinión de los profesionales de la medicina y de enfermería de los hospitales de especialidades Puerta del Mar, Jerez de la Frontera, Puerto Real de Cádiz, pertenecientes al SAS sobre la Ley 41/2002, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
Centro Investigación: Hospital U. Puerta del Mar.
Presupuesto: 3.000 euros.

Núm. Expte: 103/04.
Investigador Principal: Cousido Martínez Conde Santiago.
Título Proyecto: Evaluación de la validez y fiabilidad del eurotest en la detección de deterioro cognitivo y demencia (estudio trans-eurotest).
Centro Investigación: Hospital U. Puerta del Mar.
Presupuesto: 2.000 euros.

Beneficiario: Fundación Reina Mercedes.
Presupuesto de la Actividad: 252.700 euros.
Presupuesto Subvencionado: 252.700 euros.
Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 26/04.
Investigador Principal: Vallejo Tiller Alejandro.
Título Proyecto: Mecanismos inmunológicos y virológicos implicados en la ausencia de repoblación de células T CD4+ en pacientes sometidos a targa.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 21/04.
Investigador Principal: Borrego López Salud.
Título Proyecto: Análisis molecular de genes candidatos para el cáncer medular de tiroides.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 47/04.
Investigador Principal: Stiefel García Junco Pablo.
Título Proyecto: Comparación del efecto de estatinas y ezetimibe sobre la función endotelial medida por flujimetría láser doppler complementada con iontoforesis y mediante diferentes marcadores biológicos de disfunción endotelial.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 51/04.
Investigador Principal: González García Alejandro.
Título Proyecto: Estudio observacional prospectivo de la aparición de lesiones isquémicas cerebrales secundarias a angioplastia transluminal más asistida de estenosis carotídeas extracraneales con protección distal comprobadas con secuencia de difusión en resonancia magnética.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 52/04.
Investigador Principal: Loscertales Abril Mercedes.
Título Proyecto: Estudio de la calidad percibida por los padres de niños y por los propios niños que son atendidos en el servicio de urgencias de un Hospital Infantil.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 6.000 euros.

Núm. Expte: 33/04.
Investigador Principal: Murillo Cabeza Francisco.
Título Proyecto: Utilidad del péptido natriurético B (PNB) para la estratificación de riesgo en pacientes con dolor torácico en un área de urgencias.

Centro Investigación: Hospitales U Virgen del Rocío.
Presupuesto: 7.000 euros.

Núm. Expte: 48/04.

Investigador Principal: García Morillo José Salvador.
Título Proyecto: Importancia clínica y factores asociados a la presencia de interacciones farmacológicas en una población de pacientes pluripatológicos de un área sanitaria de Sevilla.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 6.000 euros.

Núm. Expte: 28/04.

Investigador Principal: Cayuela Domínguez Aurelio.
Título Proyecto: Cohorte inicial de casos con tumores primarios múltiples y/o cáncer familiar.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 4.500 euros.

Núm. Expte: 25/04.

Investigador Principal: Medrano Ortega Francisco Javier.
Título Proyecto: Variabilidad, adecuación de indicaciones y análisis económico de las técnicas de resonancia magnética en el contexto del sistema sanitario público de Andalucía.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 43/04.

Investigador Principal: Leal Noval Manuel.
Título Proyecto: Estudio de la cinética vírica y celular tras la interrupción del tratamiento antirretroviral de gran actividad en sujetos adultos infectados por el VIH-1: Papel del timo.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 42/04.

Investigador Principal: Villar Ortiz José.
Título Proyecto: Estudio de la función endotelial mediante flujimetría por láser doppler en los paciente que son intervenidos de cirugía coronaria.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 13.000 euros.

Núm. Expte: 41/04.

Investigador Principal: López Cortés Luis Fernando.
Título Proyecto: Monitorización terapéutica de las concentraciones plasmáticas de lopinavir en pacientes con infección por el VIH y mutaciones asociadas a resistencias a inhibidores de la proteasa y a inhibidores de la transcriptasa inversa.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 7.000 euros.

Núm. Expte: 24/04.

Investigador Principal: Segura Ayestarán Dolores Isabel.
Título Proyecto: Relevancia de IGF-1R y N-MYC en la regulación de la apoptosis en tumores neuroblásticos: Implicaciones pronósticas y terapéuticas.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 63/04.

Investigador Principal: Sáez Torres Carmen.
Título Proyecto: Mecanismos de bloqueo de moléculas proapoptóticas de la familia BCL-2 como responsables de la progresión y hormonoresistencia en el cáncer de próstata.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 64/04.

Investigador Principal: Rodríguez Becerra Eulogio.

Título Proyecto: Polimorfismos del gen de la ciclooxigenasa-2 en el desarrollo y evolución clínica de la sarcoidosis.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 7.400 euros.

Núm. Expte: 32/04.

Investigador Principal: Márquez Rivas Javier.
Título Proyecto: Adaptación a condiciones operativas del sistema de análisis y gestión de imágenes quirúrgicas (Sagio) en neurocirugía infantil.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 17.000 euros.

Núm. Expte: 53/04.

Investigador Principal: Núñez Roldán Antonio.
Título Proyecto: Factores inmunogenéticos que influyen en el rechazo tardío de los trasplantes de órganos sólidos.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 12.000 euros.

Núm. Expte: 34/04.

Investigador Principal: Muñoz Sánchez M.^a de los Angeles.
Título Proyecto: Ultrasonografía doppler transcraneal urgente: Utilidad predictiva del vasoespasmio sintomático en las hemorragias subaracnoideas espontáneas.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 46/04.

Investigador Principal: Ortiz Leyba Carlos.
Título Proyecto: Estudio de los polimorfismos del TNF-A e IL-10 en pacientes con neumonía adquirida en la comunidad: Relación con síndrome de disfunción multiorgánica y mortalidad.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 12.000 euros.

Núm. Expte: 23/04.

Investigador Principal: Sicilia Castro Domingo.
Título Proyecto: Bases anatómicas y diseño de una herramienta informática para la realización del colgajo libre combinado septocutáneo de peroné con colgajo neurocutáneo sural de flujo inverso en la reconstrucción de pacientes oncológicos de cabeza y cuello.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 68/04.

Investigador Principal: Echevarría Irusta Miriam.
Título Proyecto: Papel de la anhidrasa carbónica y los canales de agua en la quimotransducción de la hipercapnia en la médula adrenal.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 18.000 euros.

Núm. Expte: 35/04.

Investigador Principal: Vázquez Albertino Ricardo Juan.
Título Proyecto: Evaluación de las aportaciones de la tomografía de emisión de positrones (PET) con 2-(F-18)-fluoro-2-deoxy-D-glucosa (FDG), para la detección del tumor primario en pacientes con metástasis de un tumor de origen desconocido (TOD).
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 7.000 euros.

Núm. Expte: 50/04.

Investigador Principal: León Leal Juan Antonio.
Título Proyecto: Estudio prospectivo sobre la etiología de las neumonías de la comunidad en pediatría y su potencial impacto sobre el patrón de prescripción de antibióticos y sobre la duración de la hospitalización.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 82/04.
Investigador Principal: Galindo Galindo Antonio.
Título Proyecto: Utilización de stents por vía endoscópica en la obstrucción intestinal por cáncer de colon, análisis de su eficacia, estimación de costes y repercusión en la calidad de vida.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 6.000 euros.

Núm. Expte: 81/04.
Investigador Principal: Navarrón Cuevas Emilia de Loreto.
Título Proyecto: Adaptación y aplicabilidad de la versión española de la occupational performance history interview ophi II para la evaluación del desempeño ocupacional de personas con trastorno mental grave del área sanitaria Virgen del Rocío de Sevilla.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 1.800 euros.

Núm. Expte: 70/04.
Investigador Principal: Varela Aguilar José Manuel.
Título Proyecto: Epidemiología molecular de la colonización por pneumocystis en población general.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 20.000 euros.

Núm. Expte: 44/04.
Investigador Principal: Gutiérrez Pérez José Luis.
Título Proyecto: Estudio de la efectividad del gel de clorhexidina al 0,2% aplicada de forma tópica tras la extracción de 3 molares inferiores incluidos en la reproducción de la incidencia de alveolitis postextracción.
Centro Investigación: Hospitales U. Virgen del Rocío.
Presupuesto: 11.000 euros.

Beneficiario: Fundación Valme.
Presupuesto de la Actividad: 70.750 euros.
Presupuesto Subvencionado: 70.750 euros.
Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 133/04.
Investigador Principal: Ferrer Baena Ana.
Título Proyecto: Utilización de la CPAP tipo boussignac versus oxigenoterapia convencional como tratamiento del edema agudo de pulmón en el ámbito prehospitalario.
Centro Investigación: Distrito Sanitario Sevilla Sur.
Presupuesto: 4.000 euros.

Núm. Expte: 131/04.
Investigador Principal: Corzo Delgado Juan Enrique.
Título Proyecto: Estudio del papel de la inhalación de cocaína por vía nasal como factor de riesgo para la adquisición de la infección por virus de la hepatitis C.
Centro Investigación: Hospital U. de Valme.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 136/04.
Investigador Principal: Vas Ruiz Jorge.
Título Proyecto: Acupuntura y rehabilitación en el hombro doloroso, estudio multicéntrico aleatorizado con seguimiento a los 3, 6 y 12 meses.
Centro Investigación: Centro de Salud Dos Hermanas.
Presupuesto: 13.500 euros.

Núm. Expte: 287/04.
Investigador Principal: Gaspar Navarro Olga.
Título Proyecto: Necesidades sentidas y calidad de vida de los cuidadores informales.
Centro Investigación: Centro de Salud de Dos Hermanas.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 129/04.
Investigador Principal: Macías Sánchez Juan.
Título Proyecto: Estudio de la influencia de factores genéticos del huésped sobre la progresión de la hepatitis crónica C en pacientes infectados por el VIH.
Centro Investigación: Hospital U. de Valme.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 288/04.
Investigador Principal: Campos Rodríguez Francisco.
Título Proyecto: Adecuación de los ingresos y las estancias hospitalarias en un servicio de neumología.
Centro Investigación: Hospital U. de Valme.
Presupuesto: 6.000 euros.

Núm. Expte: 285/04.
Investigador Principal: De Villar Conde Ernesto.
Título Proyecto: Evaluación de la efectividad de una unidad clínica de gestión, la unidad de continuidad asistencia (UCA) del área hospitalaria de Valme de Sevilla.
Centro Investigación: Hospital El Tomillar.
Presupuesto: 4.250 euros.

Núm. Expte: 284/04.
Investigador Principal: Pineda Vergara Juan Antonio.
Título Proyecto: Análisis de la interacción entre la resistencia insulínica y la infección por el virus de la hepatitis C en pacientes infectados por el VIH.
Centro Investigación: Hospital U. de Valme.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 102/04.
Investigador Principal: Romero Gómez Manuel.
Título Proyecto: Utilidad de la valoración de la fibrosis mediante visualización interpolada BN/PC de imágenes de tomografía computerizada de hígado en el seguimiento de pacientes con hepatitis C sometidos a tratamiento antiviral.
Centro Investigación: Hospital U. de Valme.
Presupuesto: 10.000 euros.

Beneficiario: Fundación Virgen de las Nieves.
Presupuesto de la Actividad: 211.500 euros.
Presupuesto Subvencionado: 211.500 euros.
Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 209/04.
Investigador Principal: Martínez Carrillo Miguel.
Título Proyecto: Radioterapia ganglionar selectiva en cáncer epidermoide de cabeza y cuello.
Centro Investigación: Hospital U. Virgen de las Nieves.
Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 216/04.
Investigador Principal: Herrera Espiñeira Carmen.
Título Proyecto: Efecto de un programa de seguimiento post-alta hospitalaria en un servicio de cirugía, traumatología hacia una integración de la atención sanitaria.
Centro Investigación: Hospital U. Virgen de las Nieves.
Presupuesto: 11.000 euros.

Núm. Expte: 302/04.
Investigador Principal: Arias Muñoz Ricardo.
Título Proyecto: Marcadores farmacogenéticos de aplicación clínica.
Centro Investigación: Hospital Ciudad de Jaén.
Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 164/04.
Investigador Principal: Hernández López Encarnación.
Título Proyecto: Estudio de elaboración implementación y desarrollo de un sistema multimedia e interactivo sobre pro-

cedimientos de enfermería en una unidad clínica de hospitalización, formación y orientación docente.

Centro Investigación: Hospital U. Virgen de las Nieves.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 218/04.

Investigador Principal: Puertas Prieto Alberto.

Título Proyecto: Utilidad de la pulsioximetría fetal intraparto en las decisiones clínicas basadas en criterios cardiotocográficos de riesgo de pérdida del bienestar fetal.

Centro Investigación: Hospital U. Virgen de las Nieves.
Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 223/04.

Investigador Principal: Ruiz Cabello Osuna Francisco.

Título Proyecto: Control por quimiocinas del infiltrado intratumoral en el cáncer renal metastásico, implicaciones para una respuesta objetiva a inmunoterapia.

Centro Investigación: Hospital U. Virgen de las Nieves.
Presupuesto: 11.000 euros.

Núm. Expte: 222/04.

Investigador Principal: Concha López Angel.

Título Proyecto: Obtención caracterización y diferenciación tisular dirigida de la población S P (sidepopulation) obtenida a partir de sangre de cordón umbilical y médula ósea.

Centro Investigación: Hospital U. Virgen de las Nieves.
Presupuesto: 11.000 euros.

Núm. Expte: 257/04.

Investigador Principal: Quero Rufián Aurora.

Título Proyecto: Los cuidadores familiares en el Hospital Ruiz de Alda de Granada.

Centro Investigación: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
Presupuesto: 7.000 euros.

Núm. Expte: 253/04.

Investigador Principal: Cáliz Cáliz Rafael.

Título Proyecto: Mecanismos de respuesta de las terapias biológicas ANTI-TNF en pacientes con artritis reumatoide.

Centro Investigación: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 251/04.

Investigador Principal: González de la Flor Pedro.

Título Proyecto: Análisis y prevención de los eventos adversos debidos a hospitalización en atención primaria y especializada.

Centro Investigación: Complejo Hospitalario de Jaén.
Presupuesto: 7.000 euros.

Núm. Expte: 286/04.

Investigador Principal: Ramírez Tortosa César Luis.

Título Proyecto: Estudio inmunohistoquímico en aorta de conejos de las moléculas implicadas en el desarrollo y estabilidad de la placa de ateroma: Papel de la grasa de la dieta (Aceites de oliva girasol y pescado).

Centro Investigación: Complejo Hospitalario de Jaén.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 207/04.

Investigador Principal: Rosa Fraile Manuel.

Título Proyecto: PCR en tiempo real, aplicación al diagnóstico de colonización por estreptococo grupo B en embarazadas en el momento del parto.

Centro Investigación: Hospital U. Virgen de las Nieves.
Presupuesto: 13.000 euros.

Núm. Expte: 260/04.

Investigador Principal: Ruiz Cabello Jiménez Miguel.

Título Proyecto: Calidad de vida antes y después de la cirugía, antireflujo gastroesofágico por vía laparoscopia, estudio de los factores asociados.

Centro Investigación: Hospital U. Virgen de las Nieves.
Presupuesto: 6.000 euros.

Núm. Expte: 255/04.

Investigador Principal: Delgado Martínez Alberto.

Título Proyecto: Efecto de los antibióticos administrados localmente sobre la consolidación de fracturas.

Centro Investigación: Complejo Hospitalario de Jaén.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 166/04.

Investigador Principal: Alvarez Jiménez Carlos.

Título Proyecto: Programa de actuación sobre ansiedad preoperatoria en niños.

Centro Investigación: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
Presupuesto: 5.500 euros.

Núm. Expte: 254/04.

Investigador Principal: Ramia Angel José Manuel.

Título Proyecto: Modulación con N acetilcisteína de los cambios hemodinámicos postreperfusión en el trasplante hepático.

Centro Investigación: Hospital U. Virgen de las Nieves.
Presupuesto: 8.000 euros.

Núm. Expte: 159/04.

Investigador Principal: Martínez Navarro Luis.

Título Proyecto: Estudio de la calidad folicular en la estimulación de la ovulación con agonistas versus antagonistas de la GNRH en ciclos de fecundación in vitro.

Centro Investigación: Hospital U. Virgen de las Nieves.
Presupuesto: 7.000 euros.

Núm. Expte: 259/04.

Investigador Principal: Jurado Chacón Manuel.

Título Proyecto: Bases genéticas de la respuesta innata y adaptativa frente a infecciones por aspergillus SSP en pacientes oncohematológicos, estudio de mecanismos de susceptibilidad y resistencia.

Centro Investigación: Hospital U. Virgen de las Nieves.
Presupuesto: 11.000 euros.

Núm. Expte: 167/04.

Investigador Principal: Martín Pérez Carlos.

Título Proyecto: Prevalencia y atención al trastorno mental grave en el distrito sanitario Granada Nordeste.

Centro Investigación: Distrito Sanitario de Atención Primaria Granada Nordeste.
Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 226/04.

Investigador Principal: Teno Márquez Elvira.

Título Proyecto: Expectativas y vivencias de los padres durante el embarazo.

Centro investigación: Centro Salud Salvador Caballero.
Presupuesto: 7.000 euros.

Núm. Expte: 208/04.

Investigador Principal: Pérez de la Cruz Antonio Jesús.

Título Proyecto: Cadena fría versus cadena caliente en un servicio de alimentación hospitalaria, efectos sobre la calidad sensorial y grado de aceptación del paciente.

Centro Investigación: Hospital U. Virgen de las Nieves.
Presupuesto: 11.000 euros.

Núm. Expte: 157/04.

Investigador Principal: Rodríguez del Aguila María del Mar.

Título Proyecto: Variabilidad en las tasas de mortalidad en Andalucía y su relación con la accesibilidad a servicios sanitario y factores sociodemográficos.
 Centro Investigación: Hospital Virgen de las Nieves.
 Presupuesto: 10.000 euros.

Núm. Expte: 265/04.
 Investigador Principal: Cózar Olmo José Manuel.
 Título Proyecto: Estudio de los mecanismos moleculares responsables de la pérdida total de HLA clase I en tumores vesicales y su correlación con la respuesta a la inmunoterapia con BCG.
 Centro Investigación: Hospital U. Virgen de las Nieves.
 Presupuesto: 11.000 euros.

Beneficiario: Promoción Social en Accion (PROSA).
 Presupuesto de la Actividad: 16.000 euros.
 Presupuesto Subvencionado: 16.000 euros.
 Porcentaje Subvencionado: 100%.

Núm. Expte: 283/04.
 Investigador Principal: Mateos Vilches Pedro Mateo.
 Título Proyecto: Tabaco y embarazo, estudio sobre la prevalencia del hábito de fumar entre las gestantes de la Comunidad Andaluza.
 Centro Investigación: Centros de Salud de la CCAA.
 Presupuesto: 9.000 euros.

Núm. Expte: 282/04.
 Investigador Principal: Mesa Cruz Pilar.
 Título Proyecto: Evaluación de la adherencia a un programa para dejar de fumar en atención primaria.
 Centro Investigación: Centro de Salud El Palo.
 Presupuesto: 7.000 euros.

ANEXO II

SUBVENCIONES A PLANES DE FORMACION INVESTIGADORA

Beneficiario: Jaime Gomez-Millán Barrachina.
 Presupuesto de la Actividad: 6.000 euros.
 Presupuesto Subvencionado: 6.000 euros.
 Porcentaje Subvencionado: 100%.
 Núm. Expte: PFI 01/04.
 Centro de Trabajo: Hospital Juan Ramon Jiménez (Huelva).
 Título del Plan de Formación: Repercusión de reducción de márgenes de PTV en radioterapia esterotáxica corporal. Formación en investigación traslacional.
 Centro Desplazamiento: Indiana University Hospital. Indianápolis (Estados Unidos).

Beneficiario: José Antonio de Andrés García.
 Presupuesto de la actividad: 4.412,32 euros.
 Presupuesto Subvencionado: 4.412,32 euros.
 Porcentaje Subvencionado: 100%.
 Núm. Expte: PFI 02/04.
 Centro de Trabajo: Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz).
 Título del Plan de Formación: Master en especialización en gestión y metodología de la calidad asistencial.
 Centro Desplazamiento: Universidad de Barcelona. Fundación Avedis Donabedian.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro Auxiliar de Documentos núm. 3 del Distrito Sanitario de Atención Primaria Sevilla Norte del Servicio Andaluz de Salud.

El art. 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios

administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los Organos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos; debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

En dicho sentido, consta petición razonada de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Sevilla Norte (Sevilla) del Servicio Andaluz de Salud, justificando la necesidad de contar con un Registro Auxiliar en la Unidad de Salud Pública Alimentaria y Ambiental, para una mejor gestión de los documentos gestionados en dicha unidad administrativa.

Por todo ello, la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud, propone la creación del Registro Auxiliar núm. 3 de Documentos del Distrito Sanitario Sevilla Norte, sito en la Avda. de los Carteros s/n (Bda. S. José) C.P. 41309, La Rinconada (Sevilla); siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 h. de lunes a viernes, en días laborables.

A vista de cuanto antecede, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 11.b) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

RESUELVO

Primero. Autorizar la creación del Registro Auxiliar núm. 3 de Documentos del Distrito Sanitario Sevilla Norte, sito en la Avda. de los Carteros s/n (Bda. S. José) C.P. 41309, La Rinconada (Sevilla); siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 h. de lunes a viernes, en días laborables.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

La entrada en vigor del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 99 de 21 de mayo de 2004), determina un nuevo régimen de distribución de competencias y funciones en el Servicio Andaluz de Salud, que hace necesario modificar las resoluciones actualmente vigentes acerca de la delegación de determinadas competencias.

El citado Decreto, que deroga expresamente el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, aun manteniendo la estructura directiva preexistente, modifica la denominación y funciones de la Dirección General de Personal y Servicios, que pasa a denominarse Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, e introduce novedades en el ámbito competencial de la Secretaría General y las otras Direcciones Generales.

Estas modificaciones, junto con la necesidad de mantener una adecuada desconcentración en la toma de decisiones que haga más eficaz, ágil y eficiente la actuación del Organismo para cumplir los cometidos encomendados, aconsejan dictar nuevas instrucciones en materia de delegación del ejercicio de competencias.

En su virtud, y en el uso de las facultades atribuidas por el artículo 14 del citado Decreto 241/2004, de 18 de mayo, y por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Primero. Contratación Administrativa.

Delegar el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en materia de contratación administrativa en los/las titulares de los siguientes órganos:

1. Secretaría General, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional y Dirección General de Gestión Económica, en aquellos contratos cuya cuantía no supere los 6 millones de euros, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Direcciones Gerencias de Areas de Gestión Sanitaria, de Centros Hospitalarios, Direcciones de los Distritos de Atención Primaria de Salud y Direcciones de los Centros Regionales y de Area de Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.

3. Asimismo, delegar el ejercicio de la competencia para resolver los recursos potestativos de reposición sobre esta misma materia en los titulares de los citados órganos en su ámbito correspondiente.

4. Se delega con carácter específico en la Dirección General de Gestión Económica las siguientes competencias de contratación administrativa:

4.1 La aprobación de pliegos-tipo de cláusulas administrativas que deban regir en la contratación administrativa del Organismo.

4.2. La gestión y publicación de los anuncios de licitación y adjudicación de todos los contratos del Organismo.

Segundo. Gasto Público.

1. Ordenación de pagos y solicitud de apertura o cancelación de cuentas.

1.1. Se delega el ejercicio de la competencia de ordenación de pagos del Organismo, así como la facultad de solicitar la apertura o cancelación de cuentas y cualquier alteración que se produzca en los elementos identificativos de la misma, en el/la titular de la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

1.2. En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del titular de la Subdirección de Tesorería, el ejercicio de dichas competencias se llevará a cabo, en el orden que se indica, por el/la titular del Servicio de Ordenación de Pagos, del Servicio de Gestión Financiera, Servicio de Ingresos o del Sector de Operaciones Financieras.

1.3. Las facultades que se delegan serán ejercidas de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

2. Autorización, Disposición, Reconocimiento de obligaciones y Propuesta de pago.

El ejercicio de la competencia atribuida a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en esta materia, se delega de acuerdo con las normas siguientes:

2.1. En los Servicios Centrales:

2.1.1. En los/las titulares de la Secretaría General, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional y Dirección General de Gestión Económica, en el ámbito de sus competencias, hasta la cuantía de 6 millones de euros.

2.1.2. En los/las titulares de cada una de las Subdirecciones, en el ámbito de sus competencias, hasta la cuantía de 1,5 millones de euros

2.2. En los Servicios Periféricos:

2.2.1. En los/las titulares de las Direcciones Gerencias de Areas de Gestión Sanitaria, de Centros Hospitalarios, Direcciones de los Distritos de Atención Primaria de Salud y Direcciones de los Centros Regionales y de Area de Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus competencias, sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.

2.2.2. En los/las titulares de las Direcciones Económico-Administrativas de las Areas de Gestión Sanitaria y Centros Hospitalarios, y en los administradores de Distritos de Atención Primaria de Salud y Centros Regionales y de Area de Transfusión Sanguínea, con los mismos límites señalados en el apartado anterior, hasta una cuantía máxima de 300.000 euros.

Tercero. Gestión presupuestaria.

Delegar en el titular de la Dirección General de Gestión Económica el ejercicio de la competencia para autorizar, dentro de las limitaciones establecidas y previo informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre los créditos contemplados en el artículo 46 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Devolución de ingresos indebidos.

4.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 195/1987, de 26 de agosto por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos, se delega el ejercicio de la competencia atribuida al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud para acordar la devolución de ingresos indebidos en los/las titulares de los siguientes órganos:

4.1.1. En el/la titular de la Dirección General de Gestión Económica del Organismo en todos aquellos supuestos en los que la cantidad a devolver exceda de 24.040,48 euros, sin perjuicio del cumplimiento del trámite establecido en el artículo 3.3 del Decreto 195/1987.

4.1.2. En el/la titular de la Subdirección de Tesorería en todos aquellos supuestos en los que el ingreso indebido se haya producido en el ámbito de las competencias delegadas en Unidades Administrativas adscritas a la misma; en los que su Resolución afecte, o deba tener en consideración, la actividad de distintos órganos con competencia en la recaudación; y aquéllos en los que la cantidad a devolver exceda de 18.030,36 euros.

4.1.3. En los/las titulares de las Direcciones Económicas de las Areas de Gestión Sanitaria, de las Direcciones Económicas de los Centros Hospitalarios, de las Direcciones de los Distritos de Atención Primaria de Salud, de las Direcciones de los Centros Regionales y de Area de Transfusión Sanguínea y de las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en aquellos supuestos en los que el ingreso indebido se haya producido en el ámbito de las competencias delegadas en los órganos adscritos a las mismas y la cantidad a devolver no exceda de 18.030,36 euros.

4.2. Esta delegación de competencias no alcanzará aquellos supuestos en los que la procedencia de la devolución de ingresos indebidos tenga su origen en el ejercicio de las funciones en materia de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y declaración de lesividad que a esta Dirección Gerencia otorga a la letra a) del artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo.

4.3. Queda incluido en el ámbito de las competencias delegadas el conocimiento y resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por delegación, que se resolverán por el órgano delegado.

Quinto. Anticipo de caja fija.

Delegar en el Subdirector de Tesorería la dotación, cancelación, y ordenación de los anticipos de caja fija de todos los

centros del Organismo, sin perjuicio de la competencia atribuida al titular de la Dirección General de Gestión Económica conforme al artículo 18.2.a) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo.

Sexto. Concesiones de dominio público.

1. Delegar en los titulares de las Direcciones Gerencias del Área de Gestión Sanitaria y Centros Hospitalarios, y en las direcciones de Distritos de Atención Primaria de Salud y Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea, así como en la Secretaría General del Organismo, la competencia para otorgar concesiones de dominio público que permitan la instalación de servicios complementarios que puedan generar derechos de contenido económico, tales como:

- Instalaciones de telefonía y televisión en las dependencias asistenciales de los Centros del Organismo.
- Instalaciones de servicios financieros, servicios de cafetería y/o restauración, servicios de ocio, servicios funerarios, venta de productos, servicios asistenciales complementarios y aparcamientos.

2. Para la tramitación por parte de los Centros de los expedientes de concesiones de dominio público será preceptivo:

- La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y del Proyecto de concesión por parte de la Dirección General de Gestión Económica.
- El informe favorable de la Memoria económica del Proyecto de concesión por parte de la Subdirección de Presupuestos del Organismo.

3. Del otorgamiento de las concesiones de dominio público, así como de cuantos actos se refieren a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio por parte del órgano concedente.

Séptimo. Arrendamiento de inmuebles.

1. Delegar el ejercicio de la competencia para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, así como para prorrogar, modificar o resolver los actualmente existentes en los/las titulares de las Direcciones Gerencias de las Áreas de Gestión Sanitaria, de los Centros Hospitalarios, Direcciones de los Distritos de Atención Primaria de Salud y Direcciones de los Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus respectivas competencias y con el límite de los créditos que se les asignen para este fin en sus respectivos presupuestos.

2. La solicitud del informe favorable que deberá recabarse de la Dirección General de Patrimonio se tramitará a través de la Subdirección de Ordenación y Organización.

Octavo. Concertación de servicios complementarios.

Delegar en las Direcciones Gerencia de Hospitales y de Áreas de Gestión Sanitaria, en el ámbito de sus competencias y sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se les asignen, el ejercicio de la competencia para la concertación de los siguientes servicios complementarios: transporte sanitario programado y urgente; transporte sanitario de alto riesgo; hemodiálisis en club de diálisis y en centro satélite; diálisis domiciliarias; terapias respiratorias domiciliarias; resonancia magnética y TAC; rehabilitación y logopedia, y terapias oncológicas.

Noveno. Convenios de colaboración.

En ningún caso se entenderán incluidas entre las facultades delegadas mediante esta Resolución las relativas a la formalización de convenios de colaboración, ya sea con Entidades públicas o privadas, excluidas de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que serán suscritos, exclusivamente, por esta Dirección Gerencia, salvo las delegaciones

de competencias que puedan llevarse a cabo con carácter singular.

Décimo. Responsabilidad patrimonial.

Delegar el ejercicio de la competencia para resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial que la legislación vigente atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en las Direcciones Gerencias de las Áreas de Gestión Sanitaria, de los Centros Hospitalarios y Direcciones de Distritos de Atención Primaria en las siguientes materias:

1. Pérdida o deterioro de prótesis u órtesis.
2. Pérdida o deterioro de objetos personales y pertenencias de los perjudicados.
3. En general, las derivadas del funcionamiento normal o anormal del servicio del centro sanitario, siempre que del mismo se deriven exclusivamente daños materiales y, por tanto, no se refieran a reclamaciones por daños físicos y/o psicológicos.

Decimoprimer. Disposiciones comunes.

En todos los actos o acuerdos que se adopten en virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia.

Por esta Dirección Gerencia se podrá recabar en cualquier momento el conocimiento y resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada expresamente.

Decimosegundo. Revocación de delegaciones.

Quedan revocadas todas las delegaciones de competencia efectuadas con carácter general que se opongan al régimen establecido en esta resolución y, singularmente las Resoluciones dictadas en las fechas siguientes: 10 de enero de 1994, 26 de junio de 1995, 19 de mayo de 1997, 21 de abril de 1998, 27 de julio de 2000, 23 de mayo de 2001, 19 de julio de 2001, 22 de noviembre de 2002 y 21 de noviembre de 2003.

Decimotercero. Efectividad.

La presente resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la enajenación de determinados bienes muebles.

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén solicita delegación de competencias para proceder a la elaboración de expediente administrativo para la enajenación de determinados bienes muebles existentes en el Hospital Neuro-Traumatológico del Complejo Hospitalario.

En dicha solicitud se pone de manifiesto el estado de obsolescencia y deterioro de dichos equipos, por lo que, al no ser aconsejable su utilización, su conservación supone un coste que hace conveniente su enajenación con el fin de recuperar el espacio ocupado dedicándolo a otros usos relacionados con la actividad asistencial propia del Complejo Hospitalario. En el expediente consta memoria justificativa de la necesidad de proceder a la enajenación, así como relación del material con expresión de su valor unitario.

Considerando los motivos alegados, y, dado que por la cuantía no supera el límite económico establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1999, por el que se autoriza, como procedimiento general, la enajenación

directa de bienes cuyo valor unitario sea inferior a 6.010,12 euros, es por lo que se estima justificada la autorización para enajenación en los términos de la solicitud.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 205 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en concordancia con los artículos 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que atribuye al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo y el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén la competencia necesaria para la enajenación directa de los equipos existentes en el Hospital Neuro-Traumatológico del Complejo Hospitalario a que se refiere el presente expediente administrativo.

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes Organos.

La entrada en vigor del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 99 de 21 de mayo de 2004), determina un nuevo régimen de distribución de competencias y funciones en el Servicio Andaluz de Salud, que hace necesario modificar las resoluciones actualmente vigentes acerca de la delegación de determinadas competencias.

El citado Decreto, que deroga expresamente el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, aun manteniendo la estructura directiva preexistente, modifica la denominación y funciones de la Dirección General de Personal y Servicios, que pasa a denominarse Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, e introduce novedades en el ámbito competencial de la Secretaría General y las otras Direcciones Generales.

Estas modificaciones, junto con la necesidad de mantener una adecuada desconcentración en la toma de decisiones que haga más eficaz, ágil y eficiente la actuación del Organismo para cumplir los cometidos encomendados, aconsejan dictar nuevas instrucciones en materia de delegación del ejercicio de competencias.

En su virtud, y en el uso de las facultades atribuidas por el artículo 15 del citado Decreto 241/2004, de 18 de mayo, y conforme al artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Reintegro de gastos.

Delegar el ejercicios de la competencia prevista en el artículo 15.2.i) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, en materia de reintegro de gastos por asistencia sanitaria en los casos a que hace referencia el art. 5.3 del Real Decreto

63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias en el Sistema Nacional de Salud en los/las titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en el ámbito de su competencia territorial respectiva, cuando la reclamación no exceda de doce mil euros. Esta delegación de competencias se extiende también a la facultad de resolver la reclamación previa a la vía laboral, en su caso.

Segundo. Prestaciones complementarias de naturaleza económica.

1. Delegar el ejercicio de la competencia para resolver las solicitudes de prestaciones económicas derivadas de la utilización de medios de transporte público no sanitario, que se produzcan en su respectivo ámbito competencial en los/las titulares de las Direcciones Gerencias de Areas de Gestión Sanitaria y de los Centros Hospitalarios. Esta delegación de competencias se extiende también a la facultad de resolver la reclamación previa a la vía laboral, en su caso.

2. El ejercicio de esta competencia se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que esta Secretaría General pueda dictar al respecto.

Segundo. Disposiciones comunes.

En todas los actos o acuerdos que se adopten en virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia.

Por esta Secretaría General se podrá recabar en cualquier momento el conocimiento y resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada expresamente.

Tercero. Revocación de delegaciones.

Quedan revocadas todas las delegaciones de competencia efectuadas con carácter general que se opongán al establecido en esta Resolución.

Cuarto. Efectividad.

La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004.- El Secretario General, Antonio J. Peinado Alvarez.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes Organos.

La entrada en vigor del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 99 de 21 de mayo de 2004), determina un nuevo régimen de distribución de competencias y funciones en el Servicio Andaluz de Salud, que hace necesario modificar las resoluciones actualmente vigentes acerca de la delegación de determinadas competencias.

El citado Decreto, que deroga expresamente el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, aun manteniendo la estructura directiva preexistente, modifica la denominación y funciones de la Dirección General de Personal y Servicios, que pasa a denominarse Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, e introduce novedades en el ámbito competencial de la Secretaría General y las otras Direcciones Generales.

Estas modificaciones, junto con la necesidad de mantener una adecuada desconcentración en la toma de decisiones

que haga más eficaz, ágil y eficiente la actuación del Organismo para cumplir los cometidos encomendados, aconsejan dictar nuevas instrucciones en materia de delegación del ejercicio de competencias.

En su virtud, y en el uso de las facultades atribuidas por el artículo 18 del citado Decreto 241/2004, de 18 de mayo, y conforme al artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Derechos de contenido económico.

Se delega el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 18 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, que a continuación se expresan, en los siguientes órganos:

1.1. Gestión, liquidación y recaudación de derechos. Dentro de las competencias atribuidas a la Dirección General en la gestión de recursos financieros y en el marco global de las funciones de gestión de derechos económicos atribuidas a la Dirección General de Gestión Económica se delegan las siguientes competencias en materia de ingresos propios.

1.2. En el titular del Servicio de Ingresos dependiente de la Subdirección de Tesorería, la liquidación y recaudación en periodo voluntario de los derechos generados por la actividad global del Organismo, pluralidad de Centros dependientes del mismo u Organos gestores radicados en los Servicios Centrales, correspondiendo al citado Servicio la notificación de las liquidaciones practicadas.

1.3. En las Subdirecciones Económico-Administrativas, o en el caso de que no existan en la estructura orgánica del centro, en las Direcciones Económico-Administrativas de las Areas de Gestión Sanitaria y Centros Hospitalarios, en los Administradores de Distritos de Atención Primaria de Salud, de Centros Regionales y de Area de Transfusión Sanguínea, el ejercicio de la competencia para la liquidación y recaudación en periodo voluntario de los derechos generados por su propia actividad y en el ámbito de sus respectivas competencias, correspondiéndoles igualmente, la notificación en dicho periodo de las liquidaciones tramitadas por las Unidades Administrativas dependientes de éstos.

1.4. Queda incluido en el ámbito de las competencias delegadas el conocimiento y resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por delegación, que se resolverán por el órgano delegado.

Segundo. Disposiciones comunes.

En todos los actos o acuerdos que se adopten en virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia.

Por esta Dirección General se podrá recabar en cualquier momento el conocimiento y resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada expresamente.

Tercero. Revocación de delegaciones.

Quedan revocadas todas las delegaciones de competencia efectuadas con carácter general que se opongan al establecido en esta Resolución.

Cuarto. Efectividad.

La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 30 de noviembre de 2004, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música Pablo de Olavide, de La Carlota (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), por el que se solicita autorización de una Escuela Municipal de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo 1.º. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Escuela Municipal de Música.

Denominación Específica: «Pablo de Olavide».

Titular: Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Domicilio: Avda. Carlos III, 50. La Carlota (Córdoba).

Código del Centro: 14002418.

Ámbitos de actuación que se autorizan a la Escuela Municipal de Música:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Piano, Guitarra, Trompeta, Trombón, Tuba, Canto, Flauta, Clarinete y Saxofón.
- Formación Musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades Musicales o Vocales de Conjunto.

Artículo 2.º. Esta Escuela Municipal de Música se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Artículo 3.º. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Córdoba velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.º. La Escuela Municipal de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo 5.º. La Escuela Municipal de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 13 de diciembre de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, al Centro Privado de Educación Especial Luis Braille de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Eva María Pérez Palomero, en su calidad de representante legal de la «Organización Nacional de Ciegos», entidad titular del centro docente privado de Educación Especial «Luis Braille», con domicilio en Carretera Sevilla-Málaga Km. 1 de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro por cambio de domicilio con 25 unidades;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE de 26 de abril); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, estableci-

da por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación,

HA DISPUESTO

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, al centro docente privado de Educación Básica Especial «Luis Braille», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación Específica: Luis Braille.

Código de Centro: 41007618.

Domicilio: Campo de los Mártires, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: «Organización Nacional de Ciegos».

Composición Resultante: 25 unidades de Educación Básica Especial para 202 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 15 de diciembre de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Fuentebuena para el Instituto de Educación Secundaria de Arroyo del Ojanco (Jaén).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 23700608, con domicilio en C/ Ajozar, s/n, de

Arroyo del Ojanco (Jaén), acordó proponer la denominación específica de «Fuentebuena» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Fuentebuena» para el Instituto de Educación Secundaria de Arroyo del Ojanco (Jaén), código 23700608, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 17 de diciembre de 2004, por la que se concede subvención excepcional a la Universidad Internacional de Andalucía.

El Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, en su artículo 29, recoge que la Consejería de Educación podrá establecer las vías de colaboración necesarias con otras entidades e instituciones con incidencia en la formación del profesorado cuya participación sea considerada de interés por el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

Entre esas otras instituciones colaboradoras, en materia de formación permanente, ocupan un lugar preferente las Universidades de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y existiendo crédito presupuestario suficiente, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación,

D I S P O N E

Primero. Conceder una subvención a la Universidad Internacional de Andalucía para cubrir los gastos derivados de la realización de los cursos que figuran en el Anexo que se acompaña.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 107, de la LGHP de la CAA.

Tercero. Dicha subvención, por un importe de 16.944,47 euros, equivalente al 100% del objeto de la subvención, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.441.00.42B.0

Cuarto. Obligaciones del beneficiario:

a) Realizar actividad que fundamente la concesión, acreditando ante la Consejería de Educación la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h), del art. 108, de la LGHP de la CAA.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Forma de pago.

El importe de la subvención se abonará en firme y de una sola vez, previa presentación de los justificantes incluidos en la disposición sexta.

Sexto. Justificación de la subvención.

La Universidad Internacional de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108.f de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del art. 18 del Decreto 254/2001 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada.

El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Séptimo. Plazo de ejecución.

Las actividades subvencionadas, deberán realizarse dentro del año 2004.

Octavo. Modificación de la Orden de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Noveno. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todo y cada uno de los supuestos establecidos en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la LGHP.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el cumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la LGHP, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley 9/2002 y artículo 11, de la LGHP.

Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido en la forma que reglamentariamente se establezca (artículo 20.11, de la Ley 17/2003 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004).

Décimo. La entidad beneficiaria, queda exonerada de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, conforme a lo establecido en el artículo 105.e) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Undécimo. Se faculta a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Orden.

Duodécimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la comunicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46,1 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

NOMBRE DEL CURSO	LUGAR
Alfabetización audiovisual en la Escuela	Baeza
Reformas educativas	Baeza
Narrativa creativa	Baeza
El ojo que ves...: Hispanoamérica y España	Baeza
Teoría y práctica de la escena	Baeza
Transf. Escuelas e Institutos en comun. aprendiz.	La Rábida
Convivencia escolar: mediación en conflictos y educación para la ciudadanía	La Rábida
Las TIC como herramientas didácticas para el desarrollo de currícula innovadores y personalizados	La Rábida
Sensibilidad artística en la escuela y en la sociedad: Enseñar a mirar	Sevilla
Integración e interculturalidad en la educ.	Sevilla

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Museos, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.

En cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Museos hace pública la subvención concedida que a continuación se relaciona:

Beneficiario: Fundación Biacs.
Objeto: Ayuda a la producción de artistas participantes en la I Bienal de Arte Contemporáneo de Sevilla.
Importe: 120.000 euros.
Aplicación presupuestaria: 01.19.00.03.00.782.01.45D.7.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- El Director General, Pablo Suárez Martín.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION del Rectorado de la Universidad de Granada, de 23 de diciembre de 2004, por el que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2005, una vez aprobado por el Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2004, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2005, en ejercicio de sus competencias (art. 18.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y restante normativa de aplicación) y art. 31.e) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y art. 216 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el art. 48 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 2005, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de diciembre de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 2005

CAPITULO I. DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

ARTICULO 1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 216 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 2005.

ARTICULO 2

En el estado de gastos se contemplan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de **277.511.820 €**, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPITULO I: "Gastos de Personal"	192.807.971 €
CAPITULO II: "Bienes corrientes y servicios"	25.556.466 €
CAPITULO III: "Gastos financieros"	1.426.725 €
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	4.500.078 €
CAPITULO V: "Inversiones reales"	47.128.317 €
CAPITULO VII: "Transferencias de capital"	3.375.000 €
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	650.000 €
CAPITULO IX: "Pasivos financieros"	2.067.263 €

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 2005 que, de conformidad con los artículos 81, 3 de la L.O.U. y 218 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

CAPITULO III: "Precios Públ.y otros ingresos"	50.882.150 €
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	192.860.625 €
CAPITULO V: "Ingresos patrimoniales"	605.000 €
CAPITULO VI: "Enajenación Invers.reales"	6.000 €
CAPITULO VII: "Transferencias de capital"	32.708.045 €
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	650.000 €

ARTICULO 3

Los créditos que se aprueban, se agrupan en los siguientes programas en función de los objetivos a conseguir:

PROGRAMA	
134.B Coop.prom.y difus. en el exterior	1.830.000 €
313.E Acción Social en favor del Personal	3.441.934 €
321.A Becas y ayudas a estudiantes	694.938 €
321.B Servicios complementarios enseñanza	4.410.607 €
422.D Enseñanzas Universitarias	240.140.957 €
541.A Investigación Científica	26.993.384 €

CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

ARTICULO 4

1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

2.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

3.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante al nivel de artículo, excepto los consignados en los conceptos 150 y 151 así como en los subconceptos 230.10; 603.02; 603.03 y 603.05 que estarán vinculados al nivel de desagregación económica con el que aparezcan en el estado de gastos, es decir a nivel de concepto y subconcepto respectivamente.

4.- No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los Centros de Gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Los responsables de Centros de Gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán la competencia recogida en el art. 12 de las presentes normas, a efectos de autorización del gasto.

5.- No obstante lo dispuesto en el presente artículo, tendrán la consideración de ampliables, por el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos para gastos de personal que se detallan a continuación:

- a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de Convenio Colectivo para el personal en régimen laboral.
- b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del profesorado contratado a que se refieren los artículos 118 y siguientes de dichos Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.

c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.

d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.

6.- Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos que figuran en la Sección 2ª de créditos distribuidos, relativos a los denominados "gastos estructurales", que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

ARTICULO 5

Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2005.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

ARTICULO 6

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regularán por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 6/2001, de Universidades, artículo 220 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005 y Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la aplicación presupuestaria afectada por el mismo. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá al Consejo de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

CAPITULO III. CREDITOS DE PERSONAL

ARTICULO 7

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada podrá acordar, al personal de la misma, la asignación con carácter individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta al Consejo de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1036/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, modificado por Real Decreto 1949/1995, de 1 de Diciembre. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

ARTICULO 8

El profesorado que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley 6/2001, de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 186 de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

ARTICULO 9

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, actualizada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de febrero de 1992 (BOJA de 25/02/92); Decreto 190/1993, de 28 de diciembre (BOJA de 03/02/94); Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994 (BOE de 11/11/94); Decreto 220/1998, de 20 de octubre (BOJA de 14/11/98); Decreto 404/2000, de 5 de octubre (BOJA de 30/11/2000) y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

CAPITULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA.

ARTICULO 10

El Rector, oído el Consejo de Gobierno y Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por

necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión, hasta un importe de 15 millones de euros, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 81.3.h de la L.O.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación.

ARTICULO 11

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Rector la ordenación de pagos, de acuerdo con las normas presupuestarias establecidas.

ARTICULO 12

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

2. De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que, no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

3.1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Granada tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

3.2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

3.3. Estos gastos deberán motivarse mediante una breve memoria de la necesidad y detalle de los mismos.

ARTICULO 13

Se entiende por responsable del Centro de Gasto:
- Los Vicerrectores y Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior, en el área de sus respectivas competencias.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.
- Los Decanos y Directores de Centros, o autoridad académica en quien deleguen.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.
- Los Directores de Institutos Universitarios.
- Los Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria.
- Los Directores de Colegio Mayor y Residencias Universitarias.
- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conductentes a títulos oficiales).

- Los investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

ARTICULO 14

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin más trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 15.000 €.

2.- Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto comprendido entre 15.000€ y 30.000 €, se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a efectos de su autorización y en su caso asesoramiento.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe tal Vicerrectorado.

3. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto supere la cantidad de 30.000 €, el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.

Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado y del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a gestionar y convocar el correspondiente expediente de contratación administrativa.

Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

En todos los casos y cuando no sea el Centro quien acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

Los Centros deberán acometer las obras y trabajos propios del mantenimiento y reparaciones de los edificios. Cuando dichos trabajos, por su complejidad técnica o cuantía económica, no puedan ser acometidos directamente por el Centro, el Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a través del Gabinete Técnico, facilitará el asesoramiento correspondiente y en su caso, la financiación total o parcial.

Para aquellas obras, cualquiera que sea la cuantía, que se solicite subvención total o parcial al Vicerrectorado para que sea éste quien realice el abono, no se podrán comenzar hasta tanto no se autorice por escrito la obra y la subvención. En este supuesto todas las gestiones las llevará el Vicerrectorado con el Gabinete Técnico y el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, cuando así se requiera.

ARTICULO 15

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquellas en que concurren las características previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 16

1.- La justificación del gasto a que se refieren los artículos precedentes, deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente y deberá, además, estar debidamente conformada por el correspondiente responsable del Centro de Gasto.

2.- No obstante el punto anterior, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 de La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria,

tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa o cuando los servicios y prestaciones a que se refieren hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Se establece la cantidad de 120.000 €, como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder, mediante procedimiento negociado, a la contratación de suministros de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda de los topes económicos, por debajo del cual se considerarán suministros menores, la concurrencia de, al menos, tres ofertas que aseguren la mayor garantía y ahorro económico posible.

SEGUNDA

Queda autorizado el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario no supere la cantidad de 12.020,24 €.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantías circulares y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas. De tales circulares y resoluciones se dará cuenta al Consejo Social.

SEGUNDA

Estas normas, que se integran en el documento de Presupuesto, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de Enero de 2005.

ESTADO DE INGRESOS

Resumen por artículos

Clasificación económica		Artículo	Importes	Capítulo
Cap.	Art.	Denominación		
3		Tasas, precios públicos y otros ingresos		50.882.150
	31	Precios Públicos	36.800.000	
	32	Ingresos por prestación de servicios	13.557.150	
	33	Venta de bienes	400.000	
	39	Ingresos diversos	125.000	
4		Transferencias corrientes		192.660.625
	40	De la Administración General del Estado	6.609.028	
	41	De Organismos autónomos administrativos	33.298	
	42	De la Seguridad Social	2.190.000	
	45	De Comunidades Autónomas	180.733.777	
	46	De Corporaciones Locales	87.155	
	47	De empresas privadas	1.507.367	
	49	Del exterior	1.500.000	
5		Ingresos patrimoniales		605.000
	52	Intereses de depósitos	175.000	
	54	Rentas de bienes inmuebles	180.000	
	55	Producto de concesiones y aprov.especiales	250.000	
		Total Operaciones Corrientes		244.147.773
6		Enajenación de inversiones reales		6.000
	61	Enajenación de inversiones reales	6.000	
7		Transferencias de capital		32.708.045
	70	De la Administración General del Estado	12.637.694	
	71	De Organismos autónomos administrativos	1.182.222	
	74	De empresas públicas y otros entes públicos	100.000	
	75	De Comunidades Autónomas	16.026.775	
	76	De Corporaciones Locales	149.000	
	77	De empresas privadas	692.354	
	78	De familias e instituciones sin fines de lucro	120.000	
	79	Del exterior	1.800.000	
8		Activos financieros		650.000
	82	Reintegro de préstamos concedidos	650.000	
		Total Operaciones de Capital		33.364.045
		TOTAL ESTADO DE INGRESOS		277.511.820

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica		Importes		
Cap.	Art.	Subconc	Concp	Art.
3		Tasas, precios públicos y otros ingresos		50.882.150
	31	Precios públicos		36.800.000
	312	Servicios académicos	36.800.000	
		31200 Por servicios académicos	27.300.000	
		31202 Compensación becarlos MEC	7.500.000	
		31203 Compensación familias numerosas	1.300.000	
		31204 Compens.matrícula personal propio	700.000	
	32	Ingresos por prestación de servicios		13.557.150
	320	Derechos matrícula cursos y seminarios	4.060.000	
		32000 Centro de Formación Continua	2.640.000	
		32001 Servicio de Deportes	250.000	
		32002 Centro de Lenguas Modernas	460.000	
		32003 Centro Mediterráneo	160.000	
		32008 Inscripciones jornadas.congresos	250.000	
		32009 Otros Centros	300.000	
	324	Unidades de apoyo a la investigación	7.270.000	
		32401 Centro Instrumentación Científica	220.000	
		32402 Oficina Transf. Result.Investigación	3.300.000	
		32403 Fundación Empresa Universidad	3.750.000	
	325	Alojamiento y restauración	1.867.150	
		31900 Colegio Mayor Isabel la Católica	687.150	
		31901 Comedores universitarios	1.000.000	
		31902 Residencias	180.000	
	326	Servicios deportivos universitarios	360.000	
		32600 Instalaciones deportivas S.Deportes		400.000
	33	Venta de bienes	400.000	
		330 Publicaciones propias		400.000
		33000 Editorial Universitaria	300.000	
		33001 Impresos preinscripción y matrícula	100.000	
	39	Ingresos diversos	125.000	
		399 Ingresos diversos	125.000	
		39900 Ingresos diversos		

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 5º **Detalle por subconcepto**

Clasificación económica		Importes	
Cap.	Art.	Subconc	Art.
5	Ingresos Patrimoniales		
52	Intereses de depósitos		605.000
52000	Intereses de cuentas bancarias	175.000	175.000
52000	De Caja Granada		
54	Rentas de bienes inmuebles	180.000	180.000
541	Alquiler y productos de inmuebles		
54102	Cesión de uso de espacios		
55	Producto de concesiones y aprov. especiales	250.000	250.000
551	De concesiones administrativas		
55100	De concesiones administrativas	250.000	

Capítulo 6º **Detalle por subconcepto**

Clasificación económica		Importes	
Cap.	Art.	Subconc	Art.
6	Enajenación de inversiones reales		
61	De las demás inversiones reales	6.000	6.000
619	De carácter inmaterial		
61900	Licencias y explotación de patentes	6.000	

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4º **Detalle por subconcepto**

Clasificación económica		Importes		Cap.
Cap.	Art.	Subconc	Art.	
4	Transferencias corrientes			182.660.625
40	De la Administración General del Estado		6.609.028	6.609.028
40001	Financiación coste Ceuta y Melilla	6.609.028		
41	De Organismos Autónomos Administrativos	15.025	33.298	33.298
41009	Del IMSERSO			
41113	Instituto Andaluz de la Juventud	18.273		
42	De la Seguridad Social	2.190.000	2.190.000	2.190.000
421	Del Servicio Andaluz de Salud			
42100	Plazas Vinculadas. C.Específico	2.040.000		
42101	Plazas Vinculadas. C.P.T.	150.000		
45	De Comunidades Autónomas	180.733.777	180.733.777	180.733.777
450	Consej. Innovación Ciencia y Empresa. J.And			
45000	Financiación básica	172.637.596		
45001	Financiación condicionada	6.280.295		
45004	Prácticas en empresa	300.506		
45005	Planes concertados atenc.extraord.	1.186.880		
451	De otras Consejerías	307.000		
45100	De Presidencia	105.000		
45101	De Gobernación	12.000		
45103	De Justicia y Administraciones Públicas	35.000		
45105	De Empleo	20.000		
45106	De Turismo, Comercio y Deporte	45.000		
45110	De Igualdad y Bienestar Social	60.000		
45111	De Cultura	30.000		
459	De otras Comunidades Autónomas	21.500		
45901	De la Ciudad Autónoma de Melilla	21.500		
46	De Corporaciones Locales	87.155	87.155	87.155
460	De Diputaciones y Cabildos Insulares	36.060		
46000	De la Diputación de Granada	36.060		
461	De Ayuntamientos	51.085		
46100	Del Ayuntamiento de Granada	5.000		
46101	De otros Ayuntamientos	46.085		
47	De empresas privadas	1.507.367	1.507.367	1.507.367
470	De empresas privadas	1.507.367		
47000	De La General según Convenio	180.304		
47001	Para patrocinio deportivo	150.253		
47002	Para prácticas educativas	1.100.000		
47003	Para actividades académicas	76.810		
49	Del exterior	1.500.000	1.500.000	1.500.000
495	De la Unión Europea			
49500	Para programas europeos	1.500.000		

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 7º Detalle por subconcepto

Clasificación económica		Importes		Cap.
Cap. Art. Concpt	Subconc Denominación	Subconc	Concp	Art.
7	Transferencias de capital			32.708.045
70	De la Administración General del Estado		12.637.694	12.637.694
7000	Para investigación científica	8.087.694		
70007	Para el Progr. Operativ. FEDER 03/04	4.550.000		
71	De Organismos Autónomos Administrativos		1.162.222	1.162.222
710	De Organismos autónomos estatales			
71000	Del Instituto de Salud Carlos III	862.840		
71001	Del Instituto de la Mujer	70.876		
71002	Del Instituto Nal. Investig. Agrarias	40.136		
71003	Del Consejo Superior de Deportes	38.370		
71004	De la A.E.C.I.	100.000		
71005	Del C.S.I.C.	50.000		
711	De Organismos autónomos Junta Andaluca	20.000		
71101	Instituto Andaluz de la Mujer	20.000		
74	De empresas públicas y otros entes públicos		100.000	100.000
740	De otros entes públicos			
74000	De universidades	100.000		
75	De Comunidades Autónomas		15.356.775	15.356.775
750	Consej. Innovación Ciencia y Empresa. J. And			
75000	Para investigación científica	5.514.581		
75002	Programac. Plurianual Inversiones	7.892.194		
75007	Para el Progr. Operativ. FEDER 03/04	1.950.000		
751	De otras Consejerías		655.000	
75100	De Presidencia	30.000		
75101	De Gobernación	20.000		
75103	De Justicia y Administraciones Públicas	125.000		
75105	De Empleo	360.000		
75106	De Turismo, Comercio y Deporte	25.000		
75110	De Igualdad y Bienestar Social	65.000		
75111	De Cultura	30.000		
759	De otras Comunidades Autónomas		15.000	
75909	De resto de Comunidades Autónomas	15.000		
76	De Corporaciones Locales		69.000	69.000
760	De Diputaciones y Cabildos Insulares			
76000	De la Diputación de Granada	55.000		
76001	De otras Diputaciones Provinciales	14.000		
761	De Ayuntamientos		80.000	
76100	Del Ayuntamiento de Granada	80.000		
77	De empresas privadas		692.354	692.354
770	De empresas privadas			
77000	Para extensión universitaria	510.354		
77001	Para investigación científica	110.000		
77002	Para actuaciones de empleo	72.000		
78	De familias e instituciones sin fines de lucro		120.000	120.000
780	De instituciones y fundaciones			
78000	Para investigación científica	120.000		
79	Del exterior		1.800.000	1.800.000
795	De la Unión Europea			
79500	Para investigación científica	1.800.000		

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8º Detalle por subconcepto

Clasificación económica		Importes		Cap.
Cap. Art. Concpt	Subconc Denominación	Subconc	Concp	Art.
8	Activos financieros		650.000	650.000
82	Reintegro de préstamos concedidos			
821	A largo plazo		650.000	
82100	Del personal de la Universidad	650.000		

ESTADO DE GASTOS							RESUMEN POR ARTÍCULOS															
ARTÍCULO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES (euros)															
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL																						
12 Personal Funcionario				125.134,45	122.342.575,89																122.467.710,34	
13 Personal laboral				1.895.517,22	28.214.173,23																30.109.690,45	
14 Otro Personal					17.304.337,23																17.304.337,23	
15 Incentivos al rendimiento					303.000,00																303.000,00	
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales				2.791.934,00	19.189.745,11																22.623.232,98	
TOTAL CAPITULO 1º	0,00	2.791.934,00	0,00	2.662.205,54	187.353.831,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192.807.971,00	
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS																						
20 Arrendamientos y cánones				3.500,00	207.500,00																	211.000,00
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación				100.500,00	2.429.500,00																	2.530.000,00
22 Material, suministros y otros de oficina				1.327.239,00	19.218.051,00																	20.545.290,00
23 Indemnizaciones por razón del servicio				1.000,00	2.269.176,00																	2.270.176,00
TOTAL CAPITULO 2º	0,00	0,00	0,00	1.432.239,00	24.124.227,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.556.466,00	
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS																						
31 De préstamos en moneda nacional					1.426.725,00																	1.426.725,00
TOTAL CAPITULO 3º	0,00	0,00	0,00	0,00	1.426.725,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.426.725,00	
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES																						
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.575.000,00		694.938,00	296.162,00	1.678.978,00																	4.245.078,00
49 Al exterior	255.000,00																					255.000,00
TOTAL CAPITULO 4º	1.830.000,00	0,00	694.938,00	296.162,00	1.678.978,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500.078,00	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.830.000,00	2.791.934,00	694.938,00	4.390.606,54	214.563.761,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	224.291.240,00	
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES																						
60 Inversiones de carácter material				20.000,00	23.489.933,00																	23.509.933,00
64 Inversiones de carácter inmaterial																						23.618.384,00
TOTAL CAPITULO 6º	0,00	0,00	0,00	20.000,00	23.489.933,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.128.317,00	
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL																						
78 A Familias e Instituciones sin fines de lucro																						3.375.000,00
TOTAL CAPITULO 7º	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.375.000,00	
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS																						
82 Concesión préstamos en sector público				650.000,00																		650.000,00
TOTAL CAPITULO 8º	0,00	650.000,00	0,00	650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	650.000,00	
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS																						
91 Amortización de préstamos en moneda nacional					2.067.263,00																	2.067.263,00
TOTAL CAPITULO 9º	0,00	0,00	0,00	0,00	2.067.263,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.067.263,00	
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0,00	650.000,00	0,00	20.000,00	25.557.196,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.220.580,00
TOTAL PROGRAMAS	1.830.000,00	3.441.934,00	694.938,00	4.410.606,54	240.140.957,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	277.511.820,00

ESTADO DE GASTOS							
Detalle por conceptos y subconceptos							
CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES (euros)
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL							
120 Funcionarios. Retribuciones básicas				55.787,34	50.507.972,13		50.563.759,47
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias				69.347,11	71.834.603,76		71.903.950,87
130 Personal laboral				1.895.517,22	23.571.946,56		25.467.463,78
134 Personal laboral eventual					1.200.000,00		1.200.000,00
136 Personal laboral docente					3.442.226,67		3.442.226,67
141 Personal contratado					17.104.337,23		17.104.337,23
143 Personal colaboración social					200.000,00		200.000,00
150 Productividad y artº 31 Estatutos					3.000,00		3.000,00
151.01 Pruebas de acceso a la Universidad					300.000,00		300.000,00
160 Cuotas sociales				641.553,87	19.189.745,11		19.831.298,98
162.00 Plan de Formación del PAS		110.000,00					110.000,00
162.01 Plan de Acción social		771.934,00					771.934,00
162.02 Indemnización por jubilación		300.000,00					300.000,00
162.04 Beneficios en precios públic.personal Univ.		700.000,00					700.000,00
162.05 Complemento a la prestación por I.T.		910.000,00					910.000,00
TOTAL CAPITULO 1º	0,00	2.791.934,00	0,00	2.662.205,54	187.353.831,46	0,00	192.807.971,00
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS							
202 Arrendamiento de edificios y otros					50.000,00		50.000,00
203 Arrendamiento de maquinaria, instalac.y utilaje				3.000,00	97.000,00		100.000,00
204 Arrendamiento de material de transporte					5.000,00		5.000,00
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres				500,00	49.500,00		50.000,00
206 Arrendamiento de equipos informáticos					3.000,00		3.000,00
209 Arrendamiento de otro inmovilizado material					3.000,00		3.000,00
212 Reparación y conservación de edificios y otros				45.000,00	955.000,00		1.000.000,00
213 Reparac.y conserv.maquinaria, instalaciones				30.000,00	620.000,00		650.000,00
214 Reparac.y conserv.material de transporte					30.000,00		30.000,00
215 Reparac.y conserv. mobiliario y enseres				25.000,00	275.000,00		300.000,00
216 Reparac.y conserv. Equipos de información				500,00	549.500,00		550.000,00
220 Material de oficina				3.000,00	1.997.000,00		2.000.000,00
221 Suministros				700.000,00	4.100.000,00		4.800.000,00
222 Comunicaciones				5.000,00	1.495.000,00		1.500.000,00
223 Transportes				500,00	499.500,00		500.000,00
224 Primas de seguros					300.000,00		300.000,00
225 Tributos					50.000,00		50.000,00
226 Gastos diversos				613.739,00	4.501.551,00		5.115.290,00
226.01 Atenciones protocolarias y de representación					450.000,00		450.000,00
227 Trabajos realizados por otras empresas				5.000,00	5.825.000,00		5.830.000,00
230 Dietas y locomoción				1.000,00	1.499.000,00		1.500.000,00
230.10 Dietas y locomoción. Reunión departamental					220.176,00		220.176,00
233.01 Dietas y locom. Tribunales C. Docentes					135.000,00		135.000,00
233.02 Asistencias Tribunales Cuerpos Docentes					140.000,00		140.000,00
234 Dietas tesis doctorales					275.000,00		275.000,00
TOTAL CAPITULO 2º	0,00	0,00	0,00	1.432.239,00	24.124.227,00	0,00	25.556.466,00
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS							
310.00 Intereses de préstamos					1.426.725,00		1.426.725,00
TOTAL CAPITULO 3º	0,00	0,00	0,00	0,00	1.426.725,00	0,00	1.426.725,00
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
480.03 Comedores Universitarios. Becas y acuerdos				200.000,00			200.000,00
481.02 Convenios Centros colaboradores educativos					35.000,00		35.000,00
482.00 Concesión de becas diversas			694.938,00				694.938,00
482.10 Becas programas europeos	1.575.000,00						1.575.000,00
485.00 A Asociaciones estudiantiles				96.162,00			96.162,00
486.00 Al Centro Mediterráneo					36.155,00		36.155,00
487.00 A Fundaciones y otras Instituciones					207.317,00		207.317,00
488.00 Prácticas en empresas					1.400.506,00		1.400.506,00
490.10 Al exterior. Programas Europeos	225.000,00						225.000,00
491.00 Cuotas y contrib.organismos internacionales	30.000,00						30.000,00
TOTAL CAPITULO 4º	1.830.000,00	0,00	694.938,00	296.162,00	1.678.978,00	0,00	4.500.078,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.830.000,00	2.791.934,00	694.938,00	4.390.606,54	214.583.761,46	0,00	224.291.240,00
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES							
601.01 Equipamiento general docente					1.950.000,00		1.950.000,00
601.02 Equipamiento informático					214.557,00		214.557,00
601.05 Equipamiento de gestión					60.000,00		60.000,00
601.08 Medidas en materia de seguridad					273.182,00		273.182,00
601.09 Progr. Tecnol. Información. Enseñ. virtuales					120.000,00		120.000,00
602.00 Construcciones					7.892.194,00		7.892.194,00
603.02 FEDER 2000/04 Equipamiento científico					1.500.000,00		1.500.000,00
603.03 FEDER 2000/04 Red comunicaciones					3.000.000,00		3.000.000,00
603.05 FEDER 2003/04 Centro Invest. Biomédica					2.000.000,00		2.000.000,00
607 Inversiones inventariables				20.000,00	2.980.000,00		3.000.000,00
608 Inversiones bibliográficas					3.500.000,00		3.500.000,00
640.00 Investigación científica						19.298.584,00	19.298.584,00
641.00 Investigación científica. Plan Propio						2.152.800,00	2.152.800,00
642.00 Fondo convenios internacionales						370.000,00	370.000,00
644.00 Plan de calidad docente						1.165.000,00	1.165.000,00
645 Actuaciones Convenios Empleo						582.000,00	582.000,00
646 Plan Estratégico						50.000,00	50.000,00
TOTAL CAPITULO 6º	0,00	0,00	0,00	20.000,00	23.489.933,00	23.618.384,00	47.128.317,00
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
780.03 A la Fundación Universidad Empresa						3.375.000,00	3.375.000,00
TOTAL CAPITULO 7º	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.375.000,00	3.375.000,00
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS							
820.00 Anticipos y préstamos a personal Universidad		650.000,00					650.000,00
TOTAL CAPITULO 8º	0,00	650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	650.000,00
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS							
911 Amortiz.préstamos a largo plazo. Sector Público					67.263,00		67.263,00
913 Amortiz. préstamos a largo plazo. Sector Privado					2.000.000,00		2.000.000,00
TOTAL CAPITULO 9º	0,00	0,00	0,00	0,00	2.067.263,00	0,00	2.067.263,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0,00	650.000,00	0,00	20.000,00	25.557.196,00	26.993.384,00	53.220.580,00
TOTAL PROGRAMAS	1.830.000,00	3.441.934,00	694.938,00	4.410.606,54	240.140.957,46	26.993.384,00	277.511.820,00

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004 de la Universidad de Huelva por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2005.

El Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2004, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2005, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14.2. de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 214 de 6 de noviembre de 2003).

En consecuencia este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Huelva, 2 de diciembre de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA 2005

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio económico 2005.

Artículo 2.

2.1. El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.

2.2. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2005 distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulos	Importe
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.121.172 euros
Cap. 4 Transferencias corrientes	44.193.119 euros
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	422.922 euros
Cap. 7 Transferencias de capital	11.589.669 euros
Total presupuestos de ingresos	65.326.882 euros

2.3. En el estado de Gastos se consignan los créditos distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

Capítulos	Importe
Cap.1 Gastos de personal	36.007.286 euros
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	10.180.090 euros
Cap. 3 Gastos financieros	1.540.000 euros
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.031.273 euros
Cap. 6 Inversiones Reales	6.833.233 euros
Cap. 9 Pasivos financieros	9.735.000 euros
Total presupuesto de gastos	65.326.882 euros

Artículo 3. Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 4. Globalidad de los ingresos.

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

Artículo 5. Limitación de créditos.

5.1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

5.2. Los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

5.3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de los créditos.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma. Todas estas modificaciones podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, con la aprobación del Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por el Consejo de Gobierno.

Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. Las transferencias de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Generación de ingresos.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

El Rector será la autoridad competente para la autorización de estas modificaciones.

Artículo 9. Incorporaciones de crédito.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

El Rector, a propuesta del Gerente, podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente, los créditos que a continuación se indican:

- Remanentes afectados.
- Remanentes de crédito de Unidades Orgánicas.

Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá ordenar la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Artículo 11. Cargo presupuestario de obligaciones.

Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2005.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

1. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Huelva.

2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Artículo 12. Autorización y ordenación de gastos.

La ordenación de pagos y gastos, previa propuesta del Gerente, corresponde al Rector y por delegación de éste a los Vicerrectores, Secretario General, Decanos, Directores de Centros y Departamentos de la Universidad. Con carácter previo a la autorización del gasto por Decanos y Directores de Centros, los Jefes de Sección de Administración Periférica, deberán certificar que existe crédito suficiente en la correspondiente unidad de gasto.

El alcance y contenido de la delegación de firmas y competencias se regulará mediante resolución del Rector.

Artículo 13. Art. 83 LOU.

Los recursos derivados de los contratos previstos en el artículo 83 de la LOU serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual, y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

1. La Universidad de Huelva retendrá el 10% del importe del Contrato o Convenio Específico, antes de impuestos, una vez deducido los gastos de material inventariable.

2. La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de la siguiente manera:

- 40% entre los Departamentos firmantes del Contrato o Convenio Específico.

- 60% para Investigación, que financiará acciones y servicios de I+D de la propia Universidad de Huelva.

Caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos, las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

Artículo 14. Indemnizaciones por razón de servicio.

1. Kilometraje.

El importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio es de 0,17 euros por kilómetro.

2. Alojamiento.

Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual:

Grupo 1: Gastos justificados con factura (Reserva autorizada por Servicios Centrales).

Grupo 2: Gastos justificados con factura con el límite de 65 euros.

Hasta 90,15 euros con factura, para Madrid y Barcelona.

No se incluirán como gastos indemnizables los correspondientes a minibar, teléfono u otro extra.

3. Manutención.

Cuando la comisión de servicio obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual, se devengará media manutención. Si las comidas realizadas fuera de la residencia habitual son las dos principales, se devengará manutención completa:

Grupo 1: Manutención completa: 57 euros.

Media manutención: 28,50 euros.

Grupo 2: Manutención completa: 40 euros.

Media manutención: 20 euros.

Artículo 15. Indemnizaciones a miembros de las comisiones de concursos a cuerpos docentes y Tribunales tesis doctorales.

Para el anticipo de las correspondientes indemnizaciones a los miembros de Comisiones de Concursos a plazas docentes y Tribunales de Tesis Doctoral, éstos habrán de aportar:

1. Declaración jurada de los viajes realizados, con indicación del itinerario, hora de llegada y medio de locomoción empleado.

2. Certificados del número de asistencias. Estos documentos habrán de presentarse por triplicado (viene preparado en modelo oficial en papel autocopiativo que se recoge en la Sección de Planificación Docente de esta Universidad).

3. Comisión de servicio original o fotocopia de la composición del Tribunal, o fotocopia de la publicación del tribunal en el BOE.

4. Billete original de avión, ferrocarril o autobús o justificante suficiente de la locomoción.

5. Factura original del hotel (como justificante del alojamiento).

6. Designación de Habilitado. Para el cobro de la indemnización podrá personarse el Secretario del Tribunal.

7. En el caso de ciudadanos comunitarios y extranjeros, la cantidad máxima por desplazamientos es el importe de un billete ida-vuelta en avión Sevilla-La Coruña (billete más caro en vuelos peninsulares). Cuando su presencia sea preceptiva en virtud de normativa vigente, el importe de los billetes será abonado por los Servicios Centrales.

Presentada esta documentación se procederá al abono en metálico (personándose en las Secciones de Administración Periférica de las distintas Escuelas y Facultades) o por transferencia bancaria (aportando datos bancarios), del importe total devengado.

En el supuesto de que las reservas de billetes y hotel se hagan a través de agencia, no deberán presentar los documentos especificados en el apartado 4.º y 5.º.

Artículo 16. Enajenación de bienes.

La enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere 10.000 euros por unidad, podrá ser autorizada por el Rector, debiendo efectuarse la correspondiente notificación a la Sección de Inventario y Patrimonio para proceder a dar de baja el bien enajenado.

La enajenación de los muebles obsoletos o deteriorados cuyo valor supere 10.000 euros, deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 17. Gastos mayores.

Se consideran gastos mayores los siguientes:

- Los derivados de suministros, por importe superior a 12.020,24 euros

- Los derivados de obras, por importe superior a 30.050,61 euros

- Los derivados de trabajos de consultoría y asistencia, y de servicios, por importe superior a 12.020,24 euros

Estos gastos se tramitarán, siguiendo lo preceptuado en el RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículos 18. Gastos menores.

Los gastos de cuantías inferiores a las establecidas en el apartado anterior se consideran menores, por lo que sólo necesitarán para su tramitación factura ordinaria. No obstante, deberán solicitarse ofertas a tres o más empresas en los siguientes casos:

18.1. Suministros y servicios desde 6.010,13 euros a 12.020,24 euros y obras desde 6.010,13 euros a 9.015,18

euros. La remisión de la factura a la Sección de Control Interno deberá acompañarse de las tres ofertas solicitadas. De no ser la empresa elegida la oferta más ventajosa económicamente, deberá adjuntarse memoria explicativa en la que quede debidamente justificada la elección.

18.2. Obras desde 9.015,19 euros a 30.050,61 euros.

Corresponde la valoración y necesidad de la obra al Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios, así como la necesidad de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las distintas unidades orgánicas dirigirán, a través de los correspondientes servicios administrativos a la Gerencia el programa de necesidades.

Valorada la necesidad de realización de la obra y certificada la existencia de crédito se solicitará tres presupuestos por la Sección de Contratación, que serán sometidos a consideración de la Mesa de Contratación, que en este caso estará asistida por un técnico designado por el Vicerrector de Infraestructuras y Servicios.

18.3. Cualquier actuación sobre el patrimonio, aún con financiación propia del centro o servicio, requerirá la correspondiente autorización del Vicerrectorado de Infraestructuras y Servicios, por lo que las necesidades que se programen al respecto, deberán ser comunicadas al mismo, al objeto de procurar la asistencia técnica y administrativa que requieran.

Artículo 19. Formalización de contratos y garantías.

Será obligatorio formalizar contrato administrativo para los gastos mayores, siendo potestativo para los menores.

Será necesaria la constitución de garantía definitiva para los gastos mayores, siendo potestativa para los menores.

La excepción a lo establecido anteriormente, requerirá resolución expresa del Excmo. Sr. Rector.

Artículo 20. Gastos de mobiliario y reparación, mantenimiento, conservación y suministros en escuelas y facultades.

20.1. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de edificios y otras construcciones, serán atendidos con los créditos presupuestarios que se recogen en la aplicación económica 212 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución de estos gastos al centro o centros afectados, con el asesoramiento del Servicio de Infraestructura de la Universidad, correspondiendo la valoración y ejecución de estos gastos al centro o centros afectados según sus disponibilidades presupuestarias. Se excluyen reformas y ampliaciones de importancia, y la gran reparación (que afecte fundamentalmente a la estructura resistente) que se dotarán en el capítulo 6, así como las obras menores mencionadas en el art. 18.2 cuyo gasto será valorado y ejecutado por el Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios según lo propuesto en el plan de necesidades, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

20.2. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de maquinarias, instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, enseres varios y equipos informáticos serán atendidos con los créditos presupuestarios que figuran en las aplicaciones económicas 213, 214, 215, 216 y 219 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución del gasto al centro o centros afectados, con el asesoramiento de los Vicedecanos y Directores de Infraestructura de los centros, Administradores si los hubiera y en su caso de la Unidad Técnica, de acuerdo siempre con las disponibilidades presupuestarias.

20.3. Los gastos ocasionados por la compra de material y suministros enumerados en el art. 22 y por inversión nueva art. 60 del Estado de Gastos del Presupuesto (ver enumeración y explicación en el detalle explicativo de este Presupuesto, pág. 15 y siguientes), serán atendidos con el Presupuesto ordinario del Centro.

Corresponderá al Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios la dotación de equipamiento e infraestructura de la inversión nueva, que se dotará en capítulo 6 del Estado de Gastos.

Artículo 21. Gastos de protocolo.

Deberán tener la consideración de gastos de protocolo aquéllos que se destinen a la atención para con terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y contactos de la Universidad. Exclusivamente podrán hacer uso de esta partida el Rector y demás miembros del Consejo de Dirección, el Presidente del Consejo Social, y los Decanos y Directores de Centro, así como los Directores de Departamento.

Artículo 22. Anticipos de caja fija. Responsabilidad de los perceptores.

En ningún caso se efectuará la reposición de caja fija si no se han justificado debidamente las cantidades solicitadas.

Los perceptores de cajas fijas y peticiones de dinero a justificar, están obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en la forma y plazos establecidos en la Normativa de Control Interno y en la Normativa de cierre de cada ejercicio económico de la Universidad de Huelva, quedando sujetos al régimen de responsabilidad previsto en la Ley General Presupuestaria y en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. Ayudas.

23.1. La consignación presupuestaria para las ayudas de la Universidad se incluye en el capítulo 4 del estado de gastos del Presupuesto (transferencias corrientes). En consecuencia sólo podrán proponer convocatorias de ayudas aquellos centros de gasto que tengan asignado inicialmente crédito de capítulo 4 en el Presupuesto de la Universidad, o que a lo largo del ejercicio generen crédito que consigne presupuesto en el mismo.

23.2. A la propuesta de convocatoria (con descripción de núm. de ayudas, importe bruto, objeto de las mismas, requisitos, méritos a valorar, comisión de selección, etc.) irá unida propuesta de gasto, dirigida al Gerente que la elevará para su autorización, si procede, al Rector, una vez comprobado por el Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería que existe crédito suficiente. El coste de los seguros será cargado en el capítulo 2 del presupuesto de la unidad de gasto correspondiente.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, serán realizados todos los trámites necesarios por la Vicegerencia (publicación, tramitación de convocatoria, nombramiento, notificación de comienzo de la actividad). El Servicio o Sección al que estén adscritos los becarios pasará una relación de los mismos a la Sección de Retribuciones, previa la reserva de crédito, antes del día 10 del mes.

Será competencia de la Vicegerencia la supervisión de las relaciones de becarios (comprobación de su núm., nombres, importes, vigencia, etc.)

23.3. Pago. Será efectuado por la Sección de Retribuciones que realizará la retención de I.R.P.F. y emitirá los correspondientes certificados.

23.4. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos por los que se adquieran compromisos de cuantía superior al importe de los créditos autorizados y retenidos según la propuesta de gasto inicial y correspondiente reserva de crédito (salvo prórroga autorizada y ampliación correspondiente de la reserva).

Artículo 24. Ayudas a la investigación de la Junta de Andalucía.

Una vez ingresado el importe de dichas ayudas en el Presupuesto de la Universidad, el Servicio de Gestión de la Investigación notificará al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería una relación de perceptores con sus importes y con

una orden de pago firmado por el Vicerrector de Innovación, Investigación y Empresa. El personal investigador deberá acreditar en el Servicio de Gestión de la Investigación, que el importe de la ayuda ha sido aplicado a su finalidad, acompañando a tal efecto y en todos los casos, las facturas y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad acreditada.

Todas estas ayudas se tramitan en el Servicio de Gestión de la Investigación.

La Universidad de Huelva debe justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente presentando en plazo la justificación entregada por los beneficiarios.

Los justificantes acreditativos exigidos por la entidad concedente son:

1. Asistencia a congresos, seminarios y reuniones:

- a) Fotocopia de la comunicación presentada.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
- c) Certificado de presentación de la comunicación.

2. Estancia del solicitante en otro centro:

- a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia sobre la realización de la actividad presentada como proyecto.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

3. Estancia de otro investigador en el centro del solicitante:

- a) Justificante de la actividad realizada.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
- c) Certificado del Centro receptor.

4. Organización de congresos, seminarios y reuniones:

- a) El Programa oficial y las Actas, conclusiones o decisiones relativas a la actividad realizada.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
- c) Certificado del Centro donde se celebró la actividad.

5. Publicaciones:

- a) Ejemplar del libro o revista publicada.
- b) Ejemplar del medio en el que se haya publicado el trabajo o artículo realizado por el solicitante.
- c) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

6. Estancia en Centro de Investigación para becarios de FPI del Plan Andaluz de Investigación:

- a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia sobre realización actividad pensada como proyecto.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

7. Estancia en Centro de Investigación de Ayudantes de Universidad:

- a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia sobre realización actividad pensada como proyecto.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

8. Preparación de proyectos a presentar al programa marco I+D de la Unión Europea:

- a) Justificación de la actividad realizada en el que conste, la propuesta del Proyecto, las Instituciones y personas implicadas.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

9. Ayudas para el desarrollo de convenios de colaboración:

- a) Fotocopia de los convenios de colaboración.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

10. Ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal de los servicios centralizados de apoyo a la investigación:

- a) Relación del personal y certificación de la actividad desarrollada.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

11. Dotación de fondos bibliográficos para servicios centralizados:

- a) Factura de las publicaciones adquiridas coincidentes con las propuestas adjuntando copia de éstas.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

12. Formación individual de investigadores:

- a) Relación de los investigadores en formación.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

13. Promoción y divulgación de la carrera investigadora entre estudiantes no universitarios:

- a) Programa de difusión y certificación de las actividades realizadas con indicación de los centros visitados.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

14. Otras actividades:

- a) Certificación de las actividades realizadas, con datos identificativos de las mismas.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

Como ejemplo de justificantes económicos: billetes del medio de transporte, facturas de la estancia y manutención, pago de inscripciones, tasas, facturas de gastos de publicaciones, liquidación de dietas con declaración jurada de no haberlas cobrado (total o parcialmente) de otro Organismo.

Conforme a lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública, Ley 5/83, 19 de julio, habrán de restituirse las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

Artículo 25. Ayudas para apoyo a grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Junta de Andalucía.

Una vez ingresado el importe de las ayudas a grupos en el Presupuesto de la Universidad, el Servicio de Gestión de la Investigación notificará al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería la relación de perceptores de los grupos con sus importes y con una orden de pago firmada por el Vicerrector de Innovación, Investigación y Empresa.

El personal investigador deberá acreditar en el Servicio de Gestión de la Investigación, que el importe de las ayudas a grupos ha sido aplicado a su finalidad, acompañando a tal efecto y en todos los casos las facturas y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Todas estas ayudas a grupos se tramitan en el Servicio de Gestión de la Investigación.

La Universidad de Huelva debe justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente presentando en plazo la justificación presentada por los beneficiarios.

Conforme a lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública, Ley 5/83 19 de julio, habrán de restituirse las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

Artículo 26. Normativa de prácticas.

26.1. Prácticas de laboratorio. Anexo 7.1.

26.2. Prácticas de campo. Serán atendidos mediante presupuesto de administración centralizada los gastos de prácticas de campo incluidos en el POD vigente.

26.3. Prácticum de Magisterio. Irá a cargo de los Servicios Centrales, en la cuantía comunicada por la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rector para que a propuesta del Gerente dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, y aquéllas relativas a la Normativa de Control Interno de la Universidad de Huelva.

Segunda. Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto, igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de enero de 2005.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas de gestión del gasto en cuanto se opongan a lo dispuesto en ésta.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ARTÍCULO
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.		44.193.119 €
450	DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.		
450.00	Financiación Básica.	39.505.526 €	
450.01	Contrato Programa.	1.424.388 €	
450.02	Para Consejo Social.	120.000 €	
450.03	Consecución equilibrio presupuestario.	2.431.468 €	
450.05	Para atenciones extraordinarias.	711.737 €	
TOTAL CAPÍTULO 4			44.193.119 €

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ARTÍCULO
52	INTERESES DE DEPÓSITOS.		126.135 €
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS.		
520.00	Intereses de cuentas bancarias.	126.135 €	
55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.		55.787 €
555	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.		
555.00	De cafeterías.	33.600 €	
555.01	De servicios de reprografía.	22.187 €	
59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.		241.000 €
590	CANON ENTIDAD FINANCIERA.		
590.00	Canon entidad financiera.	241.000 €	
TOTAL CAPÍTULO 5			422.922 €

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 53.737.213 €

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ARTÍCULO
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.		11.589.669 €
750	DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.		
750.01	Plan Plurianual de Inversiones.	11.589.669 €	
TOTAL CAPÍTULO 7			11.589.669 €

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 11.589.669 €

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS 2004 65.326.882 €

ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO. 2005

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ARTÍCULO
30	TASAS.		340.979 €
303	TASAS ACADÉMICAS.		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos.	340.979 €	
31	PRECIOS PÚBLICOS.		7.063.597 €
312	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS.		
312.00	Servicios académicos de 1er y 2º ciclo en Centros propios.	4.869.369 €	
312.01	Servicios académicos de 3er ciclo en Centros propios.	172.471 €	
312.02	Compensación matrículas becarías MEC.	1.439.032 €	
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas.	518.225 €	
312.04	Compensación matrículas del personal propio.	64.500 €	
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.		1.640.196 €
320	DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.		
320.00	Estudios de Extensión Universitaria.	374.295 €	
320.01	Cursos de Enseñanzas Propias.	24.295 €	
320.02	Cursos del Servicio de E.F.D.	280.500 €	
320.07	Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica.	14.500 €	
322	DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.		
322.01	Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador laboral.	55.000 €	
322.02		2.416 €	
323	CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.		
323.00	Contratos.	2.416 €	
324	SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.		
324.00	Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación.	1.217.485 €	
326	SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS.		
326.00	Servicios deportivos universitarios.	8.500 €	
326	SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS.		
326.00	Servicios deportivos universitarios.	5.500 €	
329	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.		
329.00	Teléfono Público y fax.	32.000 €	
33	VENTA DE BIENES.		57.000 €
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS.		
330.00	Venta de libros y revistas.	30.500 €	
332	VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA.		
332.02	Venta de impresos de matrícula.	26.500 €	
39	OTROS INGRESOS		19.400 €
399	INGRESOS DIVERSOS		
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.	16.000 €	
399.02	Rapells sobre compras	3.400 €	
TOTAL CAPÍTULO 3			9.121.172 €

ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO 2005
OPERACIONES CORRIENTES.

	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS			
	422D			
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	
12 FUNCIONARIOS.				
120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS.			
120.01	Personal Docente e Investigador.	10.034.705 €		
120.01	Personal de Administración y Servicios.	6.262.084 €		
120.05	Trienios Personal.	2.319.271 €		
		1.453.350 €		
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.	10.527.251 €		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	3.512.957 €		
121.01	Complemento de destino P.A.S.	1.162.018 €		
121.02	Complemento específico P.D.I.	2.079.059 €		
121.03	Complemento específico P.A.S.	1.458.288 €		
121.04	Otros complementos del P.D.I.	1.906.616 €		
121.05	Otros complementos del P.A.S.	363.350 €		
121.06	Complementos personales y transitorios.	44.963 €		
13 LABORALES.				
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL F.IJO.			
130.01	Retribuciones básicas PAS.	2.312.825 €		
131	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL F.IJO.			
131.01	Otras Retribuciones PAS.	774.095 €		
134	LABORAL EVENTUAL.			
134.00	Retribuciones básicas.	1.813.755 €		
134.01	Otras retribuciones.	1.104.023 €		
		709.732 €		
14 OTRO PERSONAL.				
144	RETRIBUCIONES DE AYUDANTES DE UNIVERSIDAD. LRU (Régimen transitorio)			
		324.888 €		
145	RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU (Régimen transitorio)			
		4.223.549 €		
146	RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD. LRU (Régimen transitorio)			
		92.825 €		
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.				
150	PRODUCTIVIDAD.			
150.00	Productividad por méritos investigadores.	1.105.506 €		
150.01	Complementos Autonómicos Art. 66 LOU	280.839 €		
150.03	Productividad del P.A.S.	710.400 €		
		114.267 €		
151	GRATIFICACIONES.			
151.01	P.A.S.	49.088 €		
		49.088 €		
			4.641.262 €	
				4.900.675 €
				55.688 €
				20.561.956 €
				322C
				321A 541A

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

SUBTOTAL 35.935.771 € 71.515 €

TOTAL CAPÍTULO 1 36.007.286 €

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS			
	422D			
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.				
160	CUOTAS SOCIALES.			
160.00	Seguridad Social. Aportación a la Seguridad Social.	4.330.470 €		
162	PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL NO LABORAL.			
		261.168 €		
163	PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL.			
		85.646 €		
			4.677.284 €	15.827 €
				15.827 €
				15.827 €
				23.430 €
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.				
203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.			
203.00	Maquinaria.	10.445 €		
203.01	Instalaciones.	2.500 €		
205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.			
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres.	7.417 €		
206	ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.			
206.00	Arrendamiento de sistemas para procesos de información.	2.121 €		
208	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.			
208.00	Arrendamiento de otro inmovilizado material.	947 €		
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.				
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.			
212.00	Edificios y otras construcciones.	462.685 €		
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.			
213.01	Instalaciones.	91.038 €		
213.02	Utillaje.	135.331 €		
		3.146 €		
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.			
214.00	Elementos de transporte.	6.122 €		
215	MOBILIARIO Y ENSERES.			
215.00	Mobiliario y enseres.	90.335 €		
216	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.			
216.00	Sistemas para procesos de información.	96.570 €		
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.			
219.00	Otro inmovilizado material.	2.614 €		
			887.841 €	612 €
				612 €
				612 €

227.07	Edición de publicaciones.	255.000 €		
227.08	Jardinería	184.657 €		
227.99	Otros.	30.000 €		
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.		239.464 €	612 €
230	DIETAS.		64.241 €	612 €
231	LOCOMOCIÓN.		66.889 €	
233	OTRAS INDEMNIZACIONES.		108.334 €	
SUBTOTAL			10.173.904 €	6.186 €

TOTAL CAPÍTULO 2 10.180.090 €

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS				
	422D				
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	322C	321A 541A
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.				
310	INTERESES.	1.540.000 €		1.540.000 €	
310.01	A largo plazo.				
SUBTOTAL		1.540.000 €			

TOTAL CAPÍTULO 3 1.540.000 €

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS				
	422D				
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	322C	541A
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.			18.360 €	
441	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS.				
441.00	A Universidades Públicas.	18.360 €			
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.			83.871 €	18.360 € 910.682 €
480	BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.				18.360 € 562.223 €
480.02	Becas para intercambio de estudiantes.				116.545 €
480.04	Becas propias para prácticas en empresas.				6.123 €
480.05	Ayudas a deportistas.				26.738 €
480.06	Ayudas del Consejo Social				
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes.			18.360 €	412.817 €
481	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.			36.225 €	246.044 €
481.00	Becas y ayudas a estudiantes Ministerio de Educación y Ciencia.				50.613 €
481.01	Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y empresa.				195.431 €
SUBTOTAL		36.225 €			

		9.023.169 €	4.962 €	4.962 €	4.962 €
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.				
220	MATERIAL DE OFICINA.	853.808 €			
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable..	490.000 €			
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	75.685 €			
220.02	Material informático no inventariable.	250.321 €			
220.99	Otro material.	37.802 €			
221	SUMINISTROS.	1.269.793 €			
221.00	Energía eléctrica.	805.055 €			
221.01	Agua.	136.000 €			
221.02	Gas.	39.400 €			
221.03	Combustible.	10.163 €			
221.04	Vestuario.	899 €			
221.05	Productos alimenticios.	7.500 €			
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario.	18.509 €			
221.07	Material docente.	60.000 €			
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural.	50.000 €			
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.	25.000 €			
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	15.000 €			
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.	46.000 €			
221.99	Otros suministros.	56.267 €			
222	COMUNICACIONES.	513.700 €			
222.00	Telefónicas.	470.000 €			
222.01	Postales.	43.000 €			
222.02	Telegráficas.	700 €			
223	TRANSPORTES.	174.195 €			
223.00	Transportes.	174.195 €			
224	PRIMAS DE SEGUROS.	120.000 €			
225	TRIBUTOS.	2.317 €			
225.01	Locales.	2.317 €			
226	GASTOS DIVERSOS.	2.120.515 €			
226.01	Atenciones protocolarias y representativas.	64.800 €			
226.02	Información, divulgación y publicidad.	203.000 €			
226.03	Jurídicos, contenciosos.	60.000 €			
226.06	Reuniones, conferencias y cursos.	744.715 €			
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas.	258.000 €			
226.08	Premios, concursos y certámenes.	20.000 €			
226.09	Actividades culturales.	240.000 €			
226.10	Actividades deportivas.	220.000 €			
226.11	Gastos de asesoramiento.	20.000 €			
226.16	Bolsas de viaje	70.000 €			
226.99	Otros (servicios por empresas de viajes y hoteles)	220.000 €			
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	3.968.841 €			
227.00	Limpieza y aseo.	1.954.184 €			
227.01	Seguridad.	1.215.000 €			
227.02	Valoraciones y peritajes.	30.000 €			
227.03	Postales o similares (mensajería).	80.000 €			
227.06	Estudios y trabajos técnicos.	220.000 €			

484	CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.	47.646 €	102.415 €
484.00	Práctium Ciencias de la Educación	21.177 €	102.415 €
484.01	Convenios con entes públicos.	26.469 €	
484.99	Otros convenios.		
SUBTOTAL		102.231 €	18.360 €
		910.682 €	
TOTAL CAPÍTULO 4		1.031.273 €	

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 48.758.649 €

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

				CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS				
				422D		322C	321A	541A
				SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO		
60	INVERSIÓN NUEVA.					2.634.344 €		
603	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.				710.000 €			
603.00	Maquinaria	400.000 €						
603.01	Instalaciones.	260.000 €						
603.02	Utilillaje.	50.000 €						
604	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.							
604.00	Elementos de transporte.							
605	MOBILIARIO Y ENSERES.				400.000 €			
605.00	Mobiliario y enseres.	400.000 €						
606	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.				473.403 €			
606.00	Sistemas para procesos de información.	473.403 €						
608	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.				1.050.941 €			
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos.	1.050.941 €						
62	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA.					740.000 €		
622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.				(1)	440.000 €		
622.00	Edificios y otras construcciones.	440.000 €						
625	MOBILIARIO Y ENSERES.				300.000 €			
625.00	Mobiliario y enseres.	300.000 €						
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.							2.285.858 €
640	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.							632.327 €
642	CONTRATOS, CURSOS, CONVENIOS (Art. 68-83 L.O.U.)							1.170.659 €
644	AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.							390.658 €
644.00	Programa propio.							
649	OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.							92.214 €
65	OTROS.					466.768 €		
659	OTROS					466.768 €		
659.05	Mejora de la calidad docente e investigadora					466.768 €		

(1) 100.000 € se destinarán a cubrir gastos ocasionados por el mantenimiento de los Centros.

66	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN.				706.263 €
662	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.			60.000 €	
662.00	Edificios y otras construcciones.	60.000 €			
663	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.			100.000 €	
663.00	Maquinaria	100.000 €			
665	MOBILIARIO Y ENSERES.			40.000 €	
665.00	Mobiliario y enseres.	40.000 €			
666	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.			496.263 €	
666.00	Sistemas para procesos de información.	496.263 €			
668	OTROS INMOVILIZADO MATERIAL.			10.000 €	
668.00	Otro inmovilizado material.	10.000 €			
SUBTOTAL		4.547.375 €			2.285.858 €

TOTAL CAPÍTULO 6 6.833.233 €

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

				CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS		
				422D		541A
				SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
91	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.					9.735.000 €
913	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.				9.735.000 €	
913.00	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.	9.735.000 €				
SUBTOTAL		9.735.000 €				

TOTAL CAPÍTULO 9 9.735.000 €

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 16.568.233 €

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2004 65.326.882 €

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio económico de 2005.

El Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en su sesión plenaria del día 20 de diciembre de 2004, acordó la aprobación del Presupuesto de la Universidad para el 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universi-

dades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), y en el artículo 208 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003 de 1 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de noviembre).

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto hacerlo público dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001.

Presupuesto de ingresos-hojas 2, 3 y 4 de 10.

Presupuesto de gastos-hojas 5, 6, 7, 8 y 9 de 10.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.
ESTADO 5º PRESUPUESTO DE INGRESOS

UNIVERSIDADES
Hoja 2 de 10

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS			5.690.984,86 €
30	TASAS		130.150,04 €	
303	TASAS ACADÉMICAS	130.150,04 €		
	00 POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	130.150,04 €		
31	PRECIOS PÚBLICOS		5.435.033,74 €	
312	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS	5.435.033,74 €		
	00 1º Y 2º CICLO EN CENTROS PROPIOS	3.992.089,23 €		
	01 3º CICLO EN CENTROS PROPIOS	248.742,95 €		
	02 COMPENSACIÓN MATRÍCULAS BECARIOS MEC	838.864,42 €		
	03 COMPENSACIÓN MATRÍCULAS FAMILIAS NUMEROSAS	268.355,12 €		
	04 COMPENSACIÓN MATRÍCULAS PERSONAL PROPIO	19.894,43 €		
	05 COMPENSACIÓN MATRÍCULAS ALUMNOS MINUSVÁLIDOS	20.948,25 €		
	99 OTROS	46.139,34 €		
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTAC. DE SERV.		69.923,67 €	
320	DERECHOS MATRÍCULA CURSOS Y SEMINARIOS ENSEÑ. PROPIAS	12.280,00 €		
	00 ESTUDIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	5.190,00 €		
	01 CURSOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS	6.000,00 €		
	04 CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA	990,00 €		
	08 INSCRIPCIONES A JORNADAS Y CONGRESOS	100,00 €		
322	DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL	57.543,67 €		
	00 PERSONAL DOCENTE E INVESTIG. FUNCIONARIO	300,00 €		
	01 PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL	21.355,22 €		
	02 P.A.S. FUNCIONARIO	35.071,45 €		
	03 P.A.S. LABORAL	817,00 €		
329	OTROS INGRESOS PROCEDENTES PRESTACIONES SERVICIOS	100,00 €		
	03 SEGURO ESCOLAR	100,00 €		
33	VENTA DE BIENES		32.193,71 €	
332	VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROG.	30.285,71 €		
	00 VENTA DE FOTOCOPIAS	39,30 €		
	02 VENTA DE IMPRESOS MATRÍCULA	27.947,46 €		
	03 PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO	2.298,95 €		
336	VENTA DE PRODUCTOS PERSONALIZADOS UNIVERSIDAD	1.908,00 €		
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES		3.000,00 €	
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	3.000,00 €		
39	OTROS INGRESOS		20.683,70 €	
399	INGRESOS DIVERSOS	20.683,70 €		
	00 REINTEGROS ANUNCIOS EMPRESAS ADJUDICATARIAS	4.152,80 €		
	03 REINTEGROS DE CONSUMOS PERIÓDICOS	16.530,90 €		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			24.126.085,94 €
40	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		210.191,40 €	
400	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	210.191,40 €		

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.
ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS

UNIVERSIDADES
Hoja 3 de 10

APLICACIÓN ECONÓMICA		DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		00 PARA GASTOS CORRIENTES	210.191,40 €		
45		DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		23.735.894,54 €	
	450	DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	23.734.094,54 €		
		00 FINANCIACIÓN BÁSICA	21.424.987,00 €		
		01 CONTRATO PROGRAMA	772.487,00 €		
		02 PARA CONSEJO SOCIAL	120.000,00 €		
		03 CONSECUCCIÓN EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO	1.108.026,00 €		
		04 PARA PRAEM	53.944,05 €		
		05 PARA ATENCIONES EXTRAORDINARIAS	254.650,49 €		
	451	DE OTRAS CONSEJERÍAS	1.800,00 €		
		12 DE MEDIO AMBIENTE	1.800,00 €		
47		DE EMPRESAS PRIVADAS		180.000,00 €	
	470	DE ENTIDADES FINANCIERAS	180.000,00 €		
5		INGRESOS PATRIMONIALES			139.972,82 €
	52	INTERESES DE DEPÓSITOS		9.000,00 €	
	520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	9.000,00 €		
54		RENTAS DE BIENES INMUEBLES		32.026,81 €	
	542	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	32.026,81 €		
		02 ALQUILER DE AULAS Y OTROS RECINTOS UNIV.	11.882,53 €		
		03 ALQUILER DE LOCALES	20.144,28 €		
55		PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPEC.		98.946,01 €	
	555	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	98.946,01 €		
		00 DE CAFETERÍAS	20.152,08 €		
		01 DE SERVICIOS DE REPROGRAFÍA	6.320,52 €		
		02 DE MAQUINARIAS EXPENDEDORAS	53.224,44 €		
		03 DE COMEDORES	19.248,97 €		
6		ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			0,00 €
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			9.811.006,09 €
	70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		468.976,72 €	
	700	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	248.886,52 €		
		00 PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	248.886,52 €		
	701	DE OTROS MINISTERIOS	220.090,20 €		
		99 OTRAS	220.090,20 €		
75		DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		9.107.634,65 €	
	750	DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	8.872.580,53 €		
		00 PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	139.946,53 €		
		01 PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES	8.732.634,00 €		
	751	DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	235.054,12 €		

**UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.
ESTADO 5: PRESUPUESTO DE INGRESOS**

UNIVERSIDADES
Hoja 4 de 10

APLICACIÓN ECONÓMICA		DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
8	76	04 DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	132.054,12 €		
		10 PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	103.000,00 €		
		DE CORPORACIONES LOCALES		234.394,72 €	
	760	DE AYUNTAMIENTOS		234.394,72 €	
		00 PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA			
		01 PARA INVERSIONES	234.394,72 €		
	79	DEL EXTERIOR		- €	
		ACTIVOS FINANCIEROS			1.910.481,05 €
	82	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		60.000,00 €	
	820	REINTEG. DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A C/P AL PERSONAL		30.000,00 €	
00 CONCEDIDOS AL P.D.I.		15.000,00 €			
01 CONCEDIDOS AL P.A.S.		15.000,00 €			
821		REINTEG. DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A L/P AL PERSONAL		30.000,00 €	
		00 CONCEDIDOS AL P.D.I.	15.000,00 €		
		01 CONCEDIDOS AL P.A.S.	15.000,00 €		
87	REMANENTE DE TESORERÍA		1.850.481,05 €		
870	REMANENTE DE TESORERÍA		1.850.481,05 €		
	00 REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	1.278.651,44 €			
	01 REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO	571.829,61 €			
9	PASIVOS FINANCIEROS			0,00 €	
92	PRÉSTAMOS RECIBIDOS				
	921 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL				
	02 A C/P DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS					41.678.530,76 €

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6º: PRESUPUESTO DE GASTOS.

UNIVERSIDADES
Hoja 5 de 10

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1	GASTOS DE PERSONAL			24.760.346,90 €
12	FUNCIONARIOS		11.054.855,49 €	
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.217.123,54 €		
	00.00. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (C.U.)	751.319,90 €		
	00.01. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (C.E.U.)	47.701,46 €		
	00.02. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (T.U.)	1.144.835,01 €		
	00.03. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (T.E.U.)	315.737,74 €		
	01.00. PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (GRUPO A)	174.165,49 €		
	01.01. PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (GRUPO B)	400.474,24 €		
	01.02. PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (GRUPO C)	1.624.165,63 €		
	01.03. PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (GRUPO D)	162.548,10 €		
	05.00. TRIENIOS P.A.S.	139.581,54 €		
	05.01. TRIENIOS P.D.I.	456.594,44 €		
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	5.837.731,95 €		
	00.00. COMPLEMENTO DE DESTINO P.D.I.	1.332.038,56 €		
	01. COMPLEMENTO DE DESTINO P.A.S.	1.140.375,07 €		
	02.00 COMPLEMENTO ESPECÍFICO P.D.I. (GENERAL)	1.000.180,09 €		
	02.01 COMPLEMENTO ESPECÍFICO P.D.I. (CARGOS ACADEM.)	264.570,30 €		
	02.02 COMPLEMENTO ESPECÍFICO P.D.I. (MERITOS DOC.)	573.211,01 €		
	03. COMPLEMENTO ESPECÍFICO P.A.S.	1.377.470,29 €		
	05. OTROS COMPLEMENTOS DEL P.A.S.	149.886,62 €		
13	LABORALES		5.343.719,52 €	
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	3.269.265,46 €		
	00.00. RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI (AYUDANTE)	589.042,71 €		
	00.01. RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI (AYUDANTE DOCTOR)	313.737,95 €		
	00.02. RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI (CONTRATADO DOCTOR)	300.115,69 €		
	00.03. RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI (COLABORADOR)	16.554,35 €		
	00.04. RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI (ASOCIADO T/P)	825.938,04 €		
	00.05. RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI (VISITANTE)	148.175,43 €		
	01.00. RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS (GRUPO I)	234.593,54 €		
	01.01. RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS (GRUPO II)	157.297,54 €		
	01.02. RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS (GRUPO III)	461.124,93 €		
	01.03. RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS (GRUPO IV)	222.685,28 €		
131	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO	1.745.859,15 €		
	00.00 OTRAS RETRIBUCIONES PDI (AYUDANTE)	540.747,48 €		
	00.01 OTRAS RETRIBUCIONES PDI (AYUDANTE DOCTOR)	150.339,78 €		
	00.02 OTRAS RETRIBUCIONES PDI (CONTRATADO DOCTOR)	317.553,43 €		
	00.03 OTRAS RETRIBUCIONES PDI (COLABORADOR)	11.999,89 €		
	00.04 OTRAS RETRIBUCIONES PDI (ASOCIADO T/P)	480.109,98 €		
	00.05 OTRAS RETRIBUCIONES PDI (VISITANTE)	173.880,57 €		
	01.00 OTRAS RETRIBUCIONES PAS (PRESENCIA)	34.587,22 €		
	01.01 OTRAS RETRIBUCIONES PAS (ANTIGÜEDAD)	36.640,80 €		
134	LABORAL EVENTUAL	215.387,36 €		
	00. RETRIBUCIONES BÁSICAS	207.926,94 €		
	01. OTRAS RETRIBUCIONES	7.460,42 €		
135	PERSONAL LABORAL PARA SUSTITUCIONES	113.207,55 €		
14	OTRO PERSONAL		2.830.228,06 €	
144	RETRIBUCIONES DE AYUDANTES DE UNIVERSIDAD. LRU	162.359,71 €		
145	RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU	2.667.868,35 €		
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		1.185.724,15 €	
150	PRODUCTIVIDAD	992.210,28 €		
	00. PRODUCTIVIDAD POR MÉRITOS INVESTIGADORES	369.715,12 €		
	01. COMPLEMENTOS AUTÓNOMICOS ART. 66 LOU	350.000,00 €		
	03. PRODUCTIVIDAD DEL P.A.S.	272.495,16 €		

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

UNIVERSIDADES
Hoja 6 de 10

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
2	151	GRATIFICACIONES	193.513,87 €	
		01. P.A.S.	193.513,87 €	
	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.		4.345.819,68 €
	160	CUOTAS SOCIALES	4.244.733,12 €	
		00. SEGURIDAD SOCIAL	4.244.733,12 €	
	162	PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES PERSONAL NO LABORAL	50.543,28 €	
		00. PRESTACIONES		
		01. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	18.847,62 €	
		05. ACCIÓN SOCIAL	31.695,66 €	
	163	PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES PERSONAL LABORAL	50.543,28 €	
		01. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	18.847,62 €	
		05. ACCIÓN SOCIAL	31.695,66 €	
		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		9.035.169,86 €
	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		14.000,00 €
	203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE	5.000,00 €	
		01. INSTALACIONES	3.000,00 €	
		02. UTILLAJE	2.000,00 €	
	204	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00 €	
	205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES	3.000,00 €	
	206	ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROC. DE INFORMACIÓN	5.000,00 €	
	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		887.000,00 €
	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	51.000,00 €	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	76.000,00 €		
	00. MAQUINARIA	36.950,00 €		
	01. INSTALACIONES	36.950,00 €		
	02. UTILLAJE	2.100,00 €		
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.000,00 €		
215	MOBILIARIO Y ENSERES	2.000,00 €		
216	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	756.000,00 €		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		7.860.280,03 €	
220	MATERIAL DE OFICINA	1.637.507,36 €		
	00. ORDINARIO NO INVENTARIABLE	671.866,93 €		
	01. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLIC.	949.696,62 €		
	02. MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	15.943,81 €		
221	SUMINISTROS	937.450,00 €		
	00. ENERGÍA ELÉCTRICA	606.450,00 €		
	01. AGUA	30.000,00 €		
	02. GAS	10.000,00 €		
	03. COMBUSTIBLE	10.000,00 €		
	04. VESTUARIO	1.000,00 €		
	06. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MAT. SANITARIO	3.000,00 €		
	07. MATERIAL DOCENTE PARA PRÁCTICAS	180.000,00 €		
	11. REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJ. Y ELEM. TRANS.	2.000,00 €		
	12. MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y COMUNICAC.	25.000,00 €		
	99. OTROS SUMINISTROS	70.000,00 €		
222	COMUNICACIONES	479.531,83 €		
	00. TELEFÓNICAS	403.531,83 €		
	01. POSTALES	65.000,00 €		
	02. TELEGRÁFICAS	6.000,00 €		
	03. TELEX Y TELEFAX	3.000,00 €		

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

UNIVERSIDADES
Hoja 7 de 10

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	04. INFORMÁTICAS	1.000,00 €		
	99. OTRAS	1.000,00 €		
223	TRANSPORTES	220.000,00 €		
224	PRIMAS DE SEGUROS	65.000,00 €		
225	TRIBUTOS	180.000,00 €		
	00. ESTATALES	100,00 €		
	01. LOCALES	179.800,00 €		
	02. AUTONÓMICOS	100,00 €		
226	GASTOS DIVERSOS	592.260,47 €		
	01. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENT.	33.000,00 €		
	02. INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD	188.147,78 €		
	03. JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	6.000,00 €		
	06. REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	344.112,69 €		
	07. OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	3.000,00 €		
	09. ACTIVIDADES CULTURALES	11.000,00 €		
	10. ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.000,00 €		
	99. OTROS	6.000,00 €		
227	TRABAJ. REALIZADOS POR OTRAS EMPRES. Y PROFESION.	3.748.530,37 €		
	00. LIMPIEZA Y ASEO	1.198.000,00 €		
	01. SEGURIDAD	1.626.500,00 €		
	06. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	818.030,37 €		
	07. EIDCIÓN DE PUBLICACIONES	6.000,00 €		
	99. OTROS	100.000,00 €		
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		273.889,83 €	
230	DIETAS	101.345,00 €		
	00. FUNCIONAMIENTO ORDINARIO	49.245,00 €		
	01. TRIBUNALES DE OPOSICIONES P.A.S.	1.000,00 €		
	02. TRIBUNALES DE CUERPOS DOCENTES	40.000,00 €		
	03. TRIBUNALES DE TESIS	10.000,00 €		
	04. ALUMNOS VISITANTES	100,00 €		
	05. PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD	1.000,00 €		
231	LOCOMOCIÓN	132.544,83 €		
	00. FUNCIONAMIENTO ORDINARIO	58.544,83 €		
	01. TRIBUNALES DE OPOSICIONES P.A.S.	3.000,00 €		
	02. TRIBUNALES DE CUERPOS DOCENTES	50.000,00 €		
	03. TRIBUNALES DE TESIS	20.000,00 €		
	05. PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD	1.000,00 €		
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	40.000,00 €		
	01. ASISTENCIAS DE TRIBUNALES DE OPOSICIONES P.A.S.	5.000,00 €		
	02. ASISTENCIAS A TRIBUNALES DE CUERPOS DOCENTES	25.000,00 €		
	03. ASISTENCIAS A TRIBUNALES DE TESIS	10.000,00 €		
3	GASTOS FINANCIEROS			956.589,60 €
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL		934.189,60 €	
310	INTERESES	917.589,60 €		
	00. A CORTO PLAZO	10.000,00 €		
	01. A LARGO PLAZO	907.589,60 €		
311	GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	16.000,00 €		
319	OTROS GASTOS FINANCIEROS	600,00 €		
	00. A CORTO PLAZO	100,00 €		
	01. A LARGO PLAZO	500,00 €		
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS		22.400,00 €	
342	INTERESES DE DEMORA	20.000,00 €		
349	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.400,00 €		

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

UNIVERSIDADES
Hoja 8 de 10

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO	
4	00. GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS	1.200,00 €		1.654.316,89 €	
	02. GASTOS FROS. CONTRATOS DE LEASING	1.200,00 €			
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS DE LA C.A.			0,00 €
	440	A SOCIEDADES MERCANTILES Y OTROS ENTES PÚBLICOS			0,00 €
	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			1.648.306,77 €
	480	BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES	404.035,35 €		
		00. BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES 1º Y 2º CICLO	223.597,15 €		
		02. BECAS PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES	180.438,20 €		
	481	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINAN. EXTERNA	211.661,67 €		
	01. CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	155.917,62 €			
	02. PRAEM CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	53.944,05 €			
	99. OTRAS BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	1.800,00 €			
482	BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD	124.207,00 €			
	99. OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS.	124.207,00 €			
483	BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA	308.402,75 €			
	00. BECAS Y AYUDAS INVESTIGACIÓN	85.546,75 €			
	02. PROGRAMA SÓCRATES-ERASMUS	222.856,00 €			
485	A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	600.000,00 €			
	00. A FUNDACIONES UNIVERSITARIAS	600.000,00 €			
49	AL EXTERIOR		6.010,12 €		
490	AL EXTERIOR	6.010,12 €			
6	INVERSIONES REALES			3.630.877,51 €	
60	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCION. DE LOS SERVICIOS		365.428,26 €		
600	TERRENOS Y BIENES NATURALES	130.932,06 €			
602	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	103.000,00 €			
606	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	115.496,20 €			
609	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	16.000,00 €			
	04. DERECHOS SOBRE BIENES ARRENDAM. FINANCIERO	16.000,00 €			
62	INVERSIONES DEL PROGRAMA PLURIANUAL DE LA CICE		2.256.000,00 €		
622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.042.000,00 €			
623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	200.000,00 €			
	01. INSTALACIONES	200.000,00 €			
625	MOBILIARIO Y ENSERES	794.000,00 €			
626	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	220.000,00 €			
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL		859.449,25 €		
649	GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	859.449,25 €			
	09. PROGRAMAS DE DOCTORADO	308.742,95 €			
	10. PLAN PROPIO INVESTIGACIÓN	247.420,00 €			
	17. PROGRAMA RAMÓN Y CAJAL	285.121,30 €			
	19. O.T.R.I.	18.165,00 €			
66	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. DE LOS SERVICIOS		150.000,00 €		
662	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	150.000,00 €			

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
ESTADO 6: PRESUPUESTO DE GASTOS.

UNIVERSIDADES
Hoja 9 de 10

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
8	ACTIVOS FINANCIEROS			60.000,00 €
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		60.000,00 €	
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	30.000,00 €		
	00. PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL P.D.I. A C/P	15.000,00 €		
	01. PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL P.A.S. A C/P	15.000,00 €		
831	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	30.000,00 €		
	00. PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL P.D.I. A L/P	15.000,00 €		
	01. PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL P.A.S. A L/P	15.000,00 €		
9	PASIVOS FINANCIEROS			1.581.230,00 €
91	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL		1.581.230,00 €	
913	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	1.581.230,00 €		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS				41.678.530,76 €

Sevilla, 27 de diciembre de 2004.- El Rector (P.D.: RR 22.12.2004), La Vicerrectora de Servicios y Planificación, Flor María Guerrero Casas.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica (Expte. 56/04/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

- Entidad adjudicataria.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 56/04/6.
- Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Objeto: «Suministro de cableado de los edificios sedes de la Consejería de Gobernación».
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: Doscientos setenta y tres mil (273.000,00) euros.
- Adjudicación.
Fecha: 10 de diciembre de 2004.

Contratista: Siemens, S.A. Nacionalidad: Española. Importe: 265.512,00 euros.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaria General Técnica por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - Número del expediente: 213/2004.
- Objeto del Contrato.
- Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Diseño, creatividad y producción de una campaña de comunicación del Plan de Innovación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como la planificación y ejecución del Plan de Medios.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 180 de fecha 14.9.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.200.000,00 euros (un millón doscientos mil euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de noviembre de 2004.

b) Contratista: DEC Comunicación, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.199.799,99 euros.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 296/2004-1.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro bienes homologados.

b) Descripción del objeto: 100 microordenadores avanzados.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: No procede.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 122.521,00 euros (ciento veintidós mil quinientos veintiún euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.12.2004.

b) Contratista: Bull España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 122,521.00 euros.

Sevilla, 10 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 202/2004-1.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica al Sistema de Información del Registro de Sociedades Laborales Andaluzas (RASLA).

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 182 de fecha 16.9.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 59.000,00 euros (cincuenta y nueve mil euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.12.2004.

b) Contratista: Profit Gestión Informática, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 58,500.00 euros.

Sevilla, 10 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004 de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 248/2004-1.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Soporte y mantenimiento del centro de llamadas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 210 de fecha 27.10.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 80.000,00 euros (ochenta mil euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.12.2004.

b) Contratista: Telvent Interactiva, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 78,840.00 euros.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004 de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 297/2004-1.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro Bienes Homologados.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de 50 microordenadores avanzados.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: No procede.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 70.303,50 euros (setenta mil trescientos tres euros y cincuenta céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13.12.2004.
 - b) Contratista: Fujitsu España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 70.303,50 euros.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004 de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 294/2004-1.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro bienes homologados.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición mobiliario para la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: No procede.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 65.655,21 euros (sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco euros y veintiún céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13.12.2004.
 - b) Contratista: Ofita, S.A.M.M.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 65.655,21 euros.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004 de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 244/2004-1.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica Informática a la Secretaría General Técnica.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 210 de fecha 27.10.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 150.000,00 euros (ciento cincuenta mil euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13.12.2004.
 - b) Contratista: Sadiel, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 139.908,00 euros.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia Técnica de soporte informático que se indica (Expte. CAc. 1/04).

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2.º del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Dependencia que tramita el expediente: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Número de Expediente CAc.1/04.
2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

Objeto: Contratación de una bolsa de 5.000 horas de soporte técnico informático y de servicio de asistencia telefónica y remota con destino a la Red de Centros adscritos a este Instituto.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento noventa y cuatro mil euros (194.000,00 euros).
5. Adjudicación.

Fecha: 30 de noviembre de 2004.

Contratista: Suministros y Desarrollo Tecnológico, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: Ciento ochenta y ocho mil ciento ochenta euros (188.180,00 euros)

Sevilla, 10 de diciembre de 2004.- La Presidenta, M.^a Carmen Hermosín Gaviño.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de Expediente: 2004/0552.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.
b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la auscultación de la capacidad portante, estado de la regularidad superficial, y adherencia en la red principal de carreteras de Andalucía.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 114 de 11 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco euros con cuarenta céntimos (452.475,40 euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de diciembre de 2004.

b) Contratista: Geotécnica y Cimientos, S.A. (GEOCISA)

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: cuatrocientos dos mil setecientos dieciséis euros con setenta y siete céntimos (402.716,77 euros).

Sevilla, 22 de diciembre de 2004.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de Cartografía de Andalucía.

Expte.: 2004/0617 (29ATCF4X).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Realización de Cartografía 1:1.000 y 1:2.000 de núcleos urbanos de la parte oriental de Andalucía.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82 de fecha 28.4.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 205.100,00 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Stereocarto, S.L./Cartografía General, S.A./ Estudio de Fotogrametría, S.L. UTE.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 184.590,00 euros.

Expte.: 2004/1080 (33/04NEG).

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Cartografía a escala 1:2.000 del casco urbano de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (presupuesto inferior a 30.050,61 euros).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 29.880,00 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Restisur, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 28.635,00 euros.

Expte.: 2004/1137 (35/04NEG).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Elaboración de las bases cartográficas e impresión del mapa guía del Parque Natural Sierra de las Nieves y del plano urbano de Carmona.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (Presupuesto inferior a 30.050,61 euros).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 28.700,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Restisur, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 27.700,00 euros.

Expte.: 2004/1138 (36/04NEG).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Elaboración de las bases cartográficas del mapa guía del Parque Natural Sierra María-Los Vélez y del plano urbano de Sanlúcar de Barrameda.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (Presupuesto inferior a 30.050,61 euros).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 28.500,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Rugoma, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 27.500,00 euros

Expte.: 2004/1529 (42/04 NEG).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Vuelos fotogramétricos en color para restitución de cartografía urbana en las provincias de Almería, Córdoba, Granada y Jaén.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (Presupuesto inferior a 30.050,61 euros).

4. Presupuesto base de licitación.
Importe máximo: 29.925,00 euros.

5. Adjudicación.
a) Fecha: 12 de noviembre de 2004.
b) Contratista: Spasa.
c) Nacionalidad:
d) Importe de adjudicación: 27.772,00 euros.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCION de fecha 20 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

Expte.: 2004/0466 (S-73176-COAT-4H).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
b) Descripción del contrato: Asistencia para el desarrollo de tareas de apoyo e informes para la sección de asuntos jurídicos de la Delegación Provincial de Huelva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (presupuesto inferior a 30.050,61 euros).

4. Presupuesto base de licitación.
Importe máximo: 30.000,00 euros.

5. Adjudicación.
a) Fecha: 31 de agosto de 2004.
b) Contratista: Rodríguez Faure Andrés.
c) Nacionalidad:
d) Importe de adjudicación: 30.000,00 euros

Expte.: 2004/0517 (S-73177-COAT-4H).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
b) Descripción del contrato: Asistencia para el desarrollo de tareas de contenido jurídico relacionadas con los expedientes de expropiaciones de la Delegación Provincial de Huelva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (presupuesto inferior a 30.050,61 euros).

4. Presupuesto base de licitación.
Importe máximo: 30.000,00 euros.

5. Adjudicación.
a) Fecha: 26 de julio de 2004.
b) Contratista: Ana María Delgado Cordero.
c) Nacionalidad:
d) Importe de adjudicación: 30.000,00 euros

Expte.: 2004/0521 (S-73178-COAT-4H).

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
b) Descripción del contrato: Asistencia para el desarrollo de tareas de contenido técnico relacionadas con los expe-

dientes de expropiaciones de la Delegación Provincial de Huelva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (presupuesto inferior a 30.050,61 euros).

4. Presupuesto base de licitación.
Importe máximo: 23.000,00 euros.

5. Adjudicación.
a) Fecha: 26 de julio de 2004.
b) Contratista: Francisco Cruz Marín.
c) Nacionalidad:
d) Importe de adjudicación: 23.000,00 euros

Expte.: 2004/0935 (T).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Asistencia Técnica para apoyo e informes al servicio de transportes de la Delegación Provincial de Huelva (Licenciado en Derecho).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (presupuesto inferior a 30.050,61 euros).

4. Presupuesto base de licitación.
Importe máximo: 30.000,00 euros.

5. Adjudicación.
a) Fecha: 10 de diciembre de 2004.
b) Contratista: Yolanda Morano Amarillo.
c) Nacionalidad: España.
d) Importe de adjudicación: 30.000,00 euros.

Huelva, 20 de diciembre de 2004.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 429/04).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 429/04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Implantación de un servidor proxy en la Consejería de Salud.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 195 de 5 de octubre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 90.000,00 euros.

5. Adjudicación.
a) Fecha: 19 de noviembre de 2004.
b) Contratista: Optima Technologies, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 86.968,47 euros.

Sevilla, 23 de diciembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 557/04).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 557/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Ampliación del sistema de información geográfico del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Procedimiento negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 77.300,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de noviembre de 2004.
 - b) Contratista: Unión Temporal de Empresas «Telvent Interactiva-Esri España».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 77.300,00 euros.

Sevilla, 23 de diciembre de 2004.- La Secretaría General Técnica, María José Gualda Romero.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de obras que se cita (Expte. 207/04).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 207/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: Sustitución de carpintería metálica y acristalamiento en el centro de atención a minusválidos psíquicos «La Motilla» en Dos Hermanas, Sevilla.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: Ochenta mil ochocientos noventa y nueve euros (80.899 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15.12.2004.
 - b) Contratista: Aluminios Quesada, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Setenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve euros (79.769 euros).

Sevilla, 28 de diciembre de 2004.- La Secretaría General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de servicios que se cita (Expte. 262/04).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 262/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Publicidad del cartel conmemorativo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: Setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco euros con noventa y dos céntimos (79.995,92 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15.12.2004.
 - b) Contratista: CÍA Fenicia de Promoción, Gestión y Comercialización Publicitaria, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco euros con noventa y dos céntimos (79.995,92 euros).

Sevilla, 28 de diciembre de 2004.- La Secretaría General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Consultoría y Asistencia realizado mediante procedimiento que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: A042432CA00SG.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia en la coordinación y administración de los sistemas informáticos corporativos de la red de centros administrativos de la Consejería de Cultura.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 188, de 24 de septiembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 170.010,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 26 de octubre de 2004.
- b) Contratista: Isotrol, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 169.329,96 euros.

Sevilla, 26 de octubre de 2004.- La Secretaría General Técnica, Lidia Sánchez Millán.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de realizado mediante procedimiento que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: A042370SU00SG.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro y la instalación de cableado estructurado y equipos de comunicaciones para los edificios de los SS.CC. de la Consejería de Cultura.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 189, de 27 de septiembre de 2004, BOE núm. 239 de 4 de octubre de 2004 y DOUE de 16 de septiembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe total: 418.725,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de noviembre de 2004.
 - b) Contratista: Siemens, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 398.138,66 euros.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- La Secretaría General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato le Obra de Emergencia que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales. Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 - c) Número de expediente: B043 1 990E23BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Restauración de la Torre de Tiana-Castillo de Locubin (Jaén).

- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Emergencia.
- b) Procedimiento: No procede.
- c) Forma: No procede.

4. Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Manuel Gómez Gómez.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 56.865,76 euros.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Museos, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato realizado mediante procedimiento negociado que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Museos.
 - c) Número de expediente: D040334HP23IP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud para el Museo Internacional de Arqueología y Arte Ibérico en Jaén.
 - c) Lote: no.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: no.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: No procede.
4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe total: 639.630 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de noviembre de 2004.
 - b) Contratista: Solid Arquitectura, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 639.630 euros.

Sevilla, 14 de diciembre de 2004.- El Director General, Pablo Suárez Martín.

EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, SA

ACUERDO de 13 de diciembre de 2004 por el que se anuncia desierto el concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación de la prestación de servicios para el apoyo al servicio de recogida, retirada, transporte y destrucción integral de los subproductos animales no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Expte. 91911/1).

En cumplimiento del artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anun-

cia desierto el concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación de la prestación de servicios para el apoyo al servicio de recogida, retirada, transporte y destrucción integral de los subproductos animales no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Expdte.:

91911/1, convocado por la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Sevilla, 13 de diciembre de 2004.- El Consejero Delegado, Guillermo Gutiérrez Crespo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-111/04-ET.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Jesús M. Muñoz González.

Expediente: MA-111/04-ET.

Infracción: Grave, artículo 15n) Ley 10/91, de 4 de abril.

Sanción: Multa desde 150,25 hasta 60.101,21 euros.

Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.

Plazo Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 16 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-110/04-ET.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Alfonso Segura Ruiz.

Expediente: MA-110/04-ET.

Infracción: Grave, artículo 15n) Ley 10/91, de 4 de abril.

Sanción: Multa desde 150,25 hasta 60.101,21 euros.

Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.

Plazo Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 16 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Secretaria General Técnica, por el que se dispone el cumplimiento de la notificación de las resoluciones dictadas con fecha 25 de octubre de 2004 y 24 de abril de 2003, a don Félix Campillo García, en nombre y representación de la entidad Gestyon de Viviendas, SL.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar a don Félix Campillo García, en nombre y representación de la

entidad Gestyon de Viviendas, S.L., de la resolución de fecha 25 de octubre de 2004, en recurso extraordinario de revisión interpuesto contra resolución de 20 de enero de 2003, dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Almería, en el expediente sancionador 130/02 IEM, así como de la resolución dictada con fecha de 24 de abril de 2003, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por don José Luis Labarca López, en nombre y representación de la entidad Estructuras Urce, S.L., contra resolución de 20 de enero de 2003. En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona, los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Núm. expte.: 614/04.

Interesado: Don Félix Campillo García.

NIF: 77.505.440-V.

Ultimo domicilio: Obispo Orberá, 55, 4.º-6, 04004-Almería.

Actos notificados: Resoluciones de Recurso Extraordinario de Revisión y de Recurso de Alzada, que ponen fin a la vía administrativa.

Recursos que procede interponer: Recurso Contencioso-Administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, contra la resolución del recurso extraordinario de revisión; Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, contra la resolución del recurso de alzada.

Plazo de interposición: 2 meses.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando resolución modificatoria recaída en el expediente que abajo se relaciona, tramitados por los motivos previstos en el art. 22.5 de la Orden de 29 de marzo de 2001.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar notificaciones a las entidades interesadas, que a continuación se relacionan en el último domicilio conocido, se les notifica a través de este anuncio, que se han dictado las siguientes resoluciones:

Entidad: 2,8 A.V., S.C.A.

Núm. expte.: SC.069.SE/01.

Dirección: Pagés del Corro, 111 apartamento 9-41010 Sevilla.

Asunto: Notificando Resolución de Modificación de fecha 28 de septiembre de 2004.

Asimismo, se le advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de modificación, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, Recurso de Reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

b) Directamente, Recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Informándoles que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 2 de noviembre de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previsto en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

Anuncio del 4 de noviembre de 2004 de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el artículo 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido se le notifica, por medio de este anuncio.

Entidad: Hidráulica del Aljarafe, S.C.A.
Dirección: Centro Comercial Los Altos de Simón Verde-local 28-41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).
Núm. expte.: SC.043.SE/03.
Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 10 de septiembre de 2004.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estime pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de noviembre de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Ursotransp, S.L.L.
Núm. expte.: SC.243.SE/02.
Dirección: C/ José Manuel Domínguez, C/ Rodríguez, 5-41640 Osuna (Sevilla).
Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.
Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 14.617,53 euros (14.000 euros + 617,53 euros).
Motivo: Haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

Entidad: S. Coop. And. de Consumo Colobona.
Núm. expte.: SC.040.CA/01.
Dirección: C/ Veracruz, 2-11560 Trebujena (Cádiz).
Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.
Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 13.327,09 euros (12.098,00 euros + 1.229,09 euros).
Motivo: Haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, Recurso de Reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 4 de noviembre de 2004.- El Director, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro realizado en el expediente que abajo se relaciona, tramitado por alguno de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones de los actos por los que se confiere audiencia a los interesados, sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que dispondrán de 15 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes, en la Dirección General de Economía Social y Emprendedores sita en Avenida Hytasa núm. 14, 41080 Sevilla, de acuerdo con lo previsto en art. 84 de la mencionada ley.

Entidad: G2 Coaching, S.L.L.
Núm. expte: SC.230.MA/02.

Dirección: C/ Méndez Núñez, 12-2.ª planta-29008 Málaga.
Asunto: notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad de fecha 30 de septiembre de 2004 por la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

Asimismo, se les informa que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo sin hacer uso de derecho se dictará la correspondiente resolución conforme a los documentos que obren en el expediente.

Sevilla, 8 de noviembre de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro realizado en el expediente que abajo se relaciona, tramitados por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones de los actos por los que se confiere audiencia a los interesados, sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que dispondrán de 15 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes, en la Dirección General de Economía Social y Emprendedores sita en Avenida Hytasa núm. 14, 41080 Sevilla, de acuerdo con lo previsto en art. 84 de la mencionada ley.

Entidad: Promociones y Construcciones del Almanzora, S.C.A.
Núm. expte: SC.121.AL/01.
Dirección: Pasaje Alameda-4600 Huércal-Overa (Almería).
Asunto: notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad de fecha 21 de octubre de 2004 por la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

Asimismo, se les informa que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo sin hacer uso

de derecho se dictará la correspondiente resolución conforme a los documentos que obren en el expediente.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando resolución modificatoria recaída en el expediente que abajo se relaciona, tramitado por los motivos previstos en el art. 22.5 de la Orden de 29 de marzo de 2001.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar notificaciones a las entidades interesadas, que a continuación se relacionan en el último domicilio conocido, se les notifica a través de este anuncio, que se han dictado las siguientes resoluciones:

Entidad: Limalti, S.L.L.
Núm. expte.: SC.192.MA/01.
Dirección: Urb. Río Real, s/n CN. 340 km. 185-29600 Marbella (Málaga).
Asunto: Notificando Resolución de Modificación de fecha 11 de septiembre de 2004.

Asimismo, se le advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de modificación, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, Recurso de Reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

b) Directamente, Recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Informándoles que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Pixel PSI, S.L.L.
Núm. expte.: SC.046.AL/02.

Dirección: C/ Las Palmeras, 15 Bda. Costacabana-4120 Almería.

Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 26.478,02 euros (24.040,48 euros + 2.437,54 euros).

Motivo: Haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, Recurso de Reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 15 de noviembre de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando acuerdo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Residencia Indalme, S.C.A.

Núm. expte.: SC.068.AL/98.

Dirección: C/ Maldonado Entrena, 4-4003 Almería.

Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 218.407,69 euros (180.303,63 euros + 38.104,06 euros).

Motivo: Haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, Recurso de Reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2004 de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra denominada Proyecto de Trazado de la Línea 1 Interurbana del Metro de Sevilla. Tramo 2, Universidad Pablo de Olavide-Estación Olivar de Quintos.

EXPROPIACIONES

Obra: «Proyecto de Trazado de la Línea 1 Interurbana del Metro de Sevilla. Tramo 2: Universidad Pablo de Olavide-Estación Olivar de Quintos»

Habiendo sido ordenado, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 153.1 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE

núm. 182 de 31 de julio) y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Dos Hermanas el día 28 de enero de 2005, a las horas que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 27 de diciembre de 2004.- El Delegación, PA (D. 21/85 de 5.2), La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

RELACION QUE SE CITA:

AYUTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PARCELA N°	TITULAR	APROVECHAMIENTO	EXPROPIACION M²	CERCAS M²
DIA 28 DE ENERO DE 2005 A LAS 10'30 HORAS				
1	Universidad Pablo Olavide	Zona deportiva o jardines	2.829	
2	Universidad Pablo Olavide	Zona deportiva o jardines	5.106	
3	Universidad Pablo Olavide	Labor regadio	5.375	
4	Universidad Pablo Olavide	Labor regadio	7.645	40
DIA 28 DE ENERO DE 2005 A LAS 11'30 HORAS				
5	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	Infraestructuras	1.677	
6	Consejería de Asuntos Sociales	Erial	2.246	
7	Santa Clara, SA.	Olivar secano	13.989	380
8	Manuel López Portillo	Olivar secano	20.495	350

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre Resolución de archivo de ayuda de guardería en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolucion archivo de ayuda de guardería: Plazo de alegaciones, un mes, Recurso de Alzada ante el Director Gerente del SAE. Núm. Expte: HU-0889/00. Interesado: M.ª José Nebrera Montiel. Curso: Auxiliar de Enfermería Geriátría núm. Curso: 21-6. Ultimo Domicilio: C/ Real de la Feria, s/n C.P. 21840 Niebla. Extracto acto administrativo: Resolución archivo de ayuda de guardería de fecha 18.10.04.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007 de Huelva.

Huelva, 15 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre Resolución favorable de ayuda de guardería en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolucion favorable de ayuda de guardería: Plazo de alegaciones, un mes, Recurso de Alzada ante el Director Gerente del SAE. Núm. Expte: HU-0358/99. Interesado: Toñi Ruiz Ruiz. Curso: Jefe de rango núm. Curso: 21-13. Ultimo Domicilio: C/ Celulosa, 9 Barriada Santalucía 21002 Huelva. Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda de desplazamiento de fecha 25.6.04.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007 de Huelva.

Huelva, 15 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre Resolución archivo de ayuda de Guardería en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolucion Archivo de ayuda de guardería: Plazo de alegaciones, un mes, Recurso de Alzada ante el Director Gerente del SAE. Núm. Expte: HU-0838/00. Interesado: Josefa Arroyo Roperó.

Curso: Auxiliar de Enfermería Geriátrica núm. Curso: 21-6.
 Último Domicilio: C/ Real de la Feria, 51 C.P. 21840 Niebla.
 Extracto acto administrativo: Resolución archivo de ayuda de guardería de fecha 18.10.04.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007 de Huelva.

Huelva, 15 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Márquez Contreras

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo sobre Resoluciones denegatorias en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace de forma conjunta al tener elementos comunes y de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Resolución denegatoria: Plazo de presentación del recurso de alzada, un mes ante el limo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Expte.: 21/2001/J/77.
 Curso: 21-2.
 Encausado: Natalia Ojeda López.
 Último domicilio: C/ Los Marinos núm. 1, 21207-Linares de la Sierra.
 Extracto del contenido: Infracción artículo 10.7 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Expte: 21/2001/J/141.
 Curso: 21-1.
 Encausado: Antonia G. Francisco Pérez.
 Último domicilio: Avda. de los Marineros Bq 3-Ptal 5-2.ºD, 21006-Huelva.
 Extracto del contenido: Infracción artículo 10.9 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Expte: 21/2001/J/116.
 Curso: 21-3.
 Encausado: María Ponce Núñez.
 Último domicilio: C/ Cortegana núm. 10-3.º, 21006-Huelva.
 Extracto del contenido: Infracción artículo 10.7 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Expte: 21/2001/J/116.
 Curso: 21-4 Encausado: Carmen López Ruiz.
 Último domicilio: C/ M.ª Auxiliadora núm. 12-1.º dcha, 21004-Huelva.
 Extracto del contenido: Artículo 10.2 y 4 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Expte: 21/2001/J/123.
 Curso: 21-1.
 Encausado: Antonia Camacho Coronel.
 Último domicilio: C/ Reyes Católicos núm. 73, 21130 Mazagón.
 Extracto del contenido: Infracción artículo 10.9 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Expte: 98/2001/J/127.
 Curso: 21-958.
 Encausado: Manuel Pardo Garrido.
 Último domicilio: C/ Faro Bq 1-pta 1 1-2.º B, 21100-Punta Umbría.
 Extracto del contenido: Infracción artículo 10.5 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Expte: 98/2001/J/136.
 Curso: 21-17.
 Encausado: M.ª José Álvarez Pichardo.
 Último domicilio: Del Licenciado núm. 7-2.º A, 21007-Huelva.
 Extracto del contenido: Infracción artículo 10.7 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Expte: 98/2001/J/127.
 Curso: 21-1070.
 Encausado: José Ignacio López Jarillo.
 Último domicilio: C/ José Fariñas núm. 67-2.º A, 21006-Huelva.
 Extracto del contenido: Infracción artículo 10.4 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Expte: 98/2001/J/363.
 Curso: 21-271.
 Encausado: M.ª José Banda Vélez.
 Último domicilio: Urb. Los Puntales, C/ Alfarería 2.º bj, 21800-Moguer.
 Extracto del contenido: Infracción artículo 10.5 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Expte: 98/2001/J/127.
 Curso: 21-339.
 Encausado: José M. Fuentes López.
 Último domicilio: C/ Cantero Cuadrado núm. 3-1.º E, 21004-Huelva.
 Extracto del contenido: Infracción artículo 10.5 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Expte: 98/2001/J/127.
 Curso: 21-262.
 Encausado: Yolanda Martínez Morate.
 Último domicilio: C/ Cerro del Andévalo núm. 3, 21400-Huelva.
 Extracto del contenido: Infracción artículo 10.9 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Expte: 98/2001/J/127.
 Curso: 21-1057.
 Encausado: Práxedes Rodríguez Espina.
 Último domicilio: C/ Sargo núm. 14-2.º D, 21100-Punta Umbría.
 Extracto del contenido: Infracción artículo 10.7 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo s/n, 21007 de Huelva.

Huelva, 20 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo sobre requerimiento de documentación para la tramitación de ayudas de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace de forma conjunta al tener elementos comunes y de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Requerimiento: Plazo de presentación de la documentación diez días ante el Director Provincial del SAE en Huelva.

Expte: 98/2001/J/127.

Curso: 21-1129.

Encausado: Ignacio de Nieves Toledo.

Ultimo domicilio: C/ Sevilla núm. 5 izda, 21700- La Palma del Condado.

Extracto del contenido: Certificado del INEM de no cobrar prestaciones desde el 4.4.02 hasta el 20.6.02.

Expte: 21/2001/J/86.

Curso: 21-2.

Encausado: Gema Márquez Luque.

Ultimo domicilio: C/ Colón núm. 69, 21610 San Juan del Puerto.

Extracto del contenido: Fotocopia de la cuenta bancaria donde aparezca como titular. //Certificación del INEM de no cobrar prestaciones durante el periodo de impartición del curso desde el 21.12.01 a 14.8.02.

La presentación de la documentación solicitada se remitirá al Servicio Andaluz de Empleo, Servicio Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo s/n, 21007-Huelva.

Huelva, 20 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo sobre Resoluciones de archivo en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace de forma conjunta al tener elementos comunes y de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Resolución de archivo: Plazo de presentación del recurso de alzada, un mes ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Expte: 21/2001/J/96.

Curso: 21-5.

Encausado: Mercedes Rodríguez Mora.

Ultimo domicilio: Paseo de Independencia núm. 36-4.ºC, 21002-Huelva.

Extracto del contenido: Incumplimiento de requerimientos de documentación. Infracción artículo 4 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Expte: 21/2001/J/86.

Curso: 21-2.

Encausado: Adelina Santana Morales.

Ultimo domicilio: C/ Triana núm. 18, 21440-Lepe.

Extracto del contenido: Incumplimiento de requerimiento de documentación. Infracción artículo 4 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Expte: 21/2001/J/135.

Curso: 21-92.

Encausado: Margarita González Rodríguez.

Ultimo domicilio: Avda. Santísimo Cristo de la Sangre núm. 65, 21500-Gibraleón.

Extracto del contenido: Incumplimiento de requerimiento de documentación. Infracción artículo 4 de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo s/n, 21007 de Huelva.

Huelva, 20 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre el depósito de la Organización Empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 13 de diciembre de 2004, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Andaluza de Asociaciones de Empresas de Turismo Activo». El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional el de actividades de Turismo Activo y Ecoturismo.

Como firmantes del acta de constitución figuran: don Manuel López Velázquez (Asociación de Empresas de Turismo Activo de Cádiz), don Antonio Giménez Morán (Asociación de Empresas de Turismo Activo de Almería), don Juan José Peláez Cordero (Asociación de Empresas de Turismo Activo de Granada), don Juan Manuel Ruiz Troya (Asociación de Empresas de Turismo Activo de Málaga) y don José Miguel Galdeano Reina (Asociación de Empresas de Turismo Activo de Sevilla).

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Málaga, el día 15.6.2004.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la Organización Empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 1 de diciembre de 2004, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Andaluza de Asociaciones de Empresas Mayoristas de Pescados». El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional el de asociaciones de empresarios mayoristas de pescados (extracción, elaboración y comercialización de pescados).

Como firmantes del acta de constitución figuran: don Antonio Angel Vela Adame (Asoc. de Mayoristas de Pescados «El Barranco» de Mercasevilla), don Manuel López Muñoz (Asoc. Empres. Mayoristas de Pescados de Mercacórdoba «Mapecor»),

don Sergio Alvarez Sánchez (Asoc. Empres. Mayoristas de Pescados de Granada y prov.) y don Sergio Baena Sierra (Asoc. de Mayoristas de Pescados de Mercamálaga).

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Málaga, el día 29.11.2004.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/066/2004.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador GR/066/2004 incoado contra Reafael José Guervos Narváez, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Colonia Cervantes, 13 de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de Resolución, según dispone el artículo 13.2 del RD 1398/93 de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 17 de diciembre de 2004.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Acuerdo de inicio de procedimiento de recuperación de pago indebido: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Resolución: plazos y recursos que se especifican en el Anexo.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Mariano Fernández Escalona, 24220724E.

Procedimiento/núm. expte: Ayuda al sistema integrado, campaña 1996.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 19.11.2004.

Extracto del acto: Modifica la resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 199907491.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Gran Vía de Colón, núm. 48. Granada. Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Resolución de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

Resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución núm. 18 de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Recurso de reposición ante la Subdirección de Tesorería, en el que se hará constar expresamente que no ha impugnado el mismo acto en vía contencioso-administrativa (art. 2.3 del Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre) o Reclamación económica-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, ambos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acto.

Núm. Expte.: 019/04.

Interesado: Doña Antonia Serrano Alfonso.

DNI: 28.545.609-X.

Ultimo domicilio: Plaza de Monesterio, bloque 5 (41008-Sevilla).

Acto Administrativo: Resolución.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 344,98 euros.

Sevilla, 13 de diciembre de 2004.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz .

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del HU Virgen de las Nieves.

Resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de RR.HH. del Hospital U. «Virgen de las Nieves» de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al HU Virgen de las Nieves de Granada, sito en Avda. Fuerzas Armadas, s/n de Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Recurso de alzada ante el Director Gerente de este Hospital en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Núm. Expte.: 26/04.

Interesado: Don Manuel Alifa Gómez.

DNI: 24.081.823-H.

Ultimo domicilio: Extremadura, 9 (18140-La Zubia Granada).

Acto Administrativo: Resolución.

Extracto del contenido: cantidades percibidas indebidamente por importe de 557,79 euros.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al/los interesado/s que más adelante se relaciona/n, que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.ª, se encuentra/n a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del/los expediente/s instruidos; significándole/s que el plazo para la interposición del Recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado a	Ultimo domicilio	Trámite que se notifica
Arroyo Nieto, Dolores	C/ Los Pozos, s/n 18249 Puerto Lope (Granada)	Requerimiento Convalidación.
Gómez López, Miguel	Avda. Coronel Muñoz, 24 18014 (Granada)	Requerimiento Convalidación.
Plásticos Atarfe, S.A.	Bda. De la Estación, 12 18230 Atarfe (Granada)	Requerimiento Convalidación.
Ródenas Meseguer, Antonio	Ctra. Granada-Málaga Km 41 18360 Huétor Tajar (Granada)	Requerimiento Convalidación.
S.A.T. 196 El Genil	C/ Menéndez Pelayo, s/n 18369 Villanueva de Mesía (Granada)	Requerimiento Convalidación.

Granada, 21 de diciembre de 2004.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hacen públicas Resoluciones y requerimientos relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, sita en C/ Castelao, núm. 8, Polígono Industrial Guadalhorce, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado: Guerrero García Antonia.

Ultimo domicilio: Albaicín 7. 29120 Alhaurín El Grande (Málaga).

Acto que se notifica: Requerimiento de convalidación o baja.

Notificado: Laarsen Norberto Miguel.

Ultimo domicilio: Romerón Arroyo Busia s/n. 29500 Alora (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de anulación.

Notificado: Comercial Bellido y Rueda, S.C.

Ultimo domicilio: Trasera C/ Málaga s/n. 29567 Alozaina (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de anulación.

Notificado: Serrano García Miguel.

Ultimo domicilio: Antequera 27. 29100 Coin (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de anulación.

Notificado: Quimitrol, S.A.

Ultimo domicilio: Cortes de la Frontera 4. 29006 Málaga.

Acto que se notifica: Requerimiento de convalidación o baja.

Notificado: J.B.G. Agroalimentaria, S.L.

Ultimo domicilio: Miguel Moya 16. El Palo. 29017 (Málaga).

Acto que se notifica: Requerimiento de convalidación o baja.

Notificado: Romero Becerra Miguel.

Ultimo domicilio: Pico de las Palomas 11, local 46. 29004 Málaga.

Acto que se notifica: Requerimiento de convalidación o baja.

Notificado: Bernal Ruiz José.

Ultimo domicilio: San Javier 26-28. 29649 Mijas (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de anulación.

Notificado: La Baguette Doree, S.A.

Ultimo domicilio: Ctra. de Coin km 1. 29649 Mijas (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de anulación.

Notificado: La Tahona de Mijas, S.L.

Ultimo domicilio: San Javier 28-30. 29649 Mijas-Costa (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de anulación.

Notificado: S. Coop. Andaluza Pastelerías I-40.

Ultimo domicilio: Ingeniero Pablo Esteban 9. 29560 Pizarra (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de anulación.

Notificado: Aceitunas Castillo, S.A.

Ultimo domicilio: Autovía Málaga-Campillos km. 49. 29560 Pizarra (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de anulación.

Notificado: Cid Aparicio Vicente.

Ultimo domicilio: Málaga 20. 29560 Pizarra (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de anulación.

Notificado: Antonio Gómez Rojas, S.L.

Ultimo domicilio: El Molino 9. 29400 Ronda (Málaga).

Acto que se notifica: Requerimiento de convalidación o baja.

Málaga, 16 de diciembre de 2004.- La Delegada, María Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 16 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de plazo de diez días para alegaciones en el procedimiento instruido al menor a doña Cristina Fariños

Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Cristina Fariños al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de plazo de diez días para alegaciones en el procedimiento instruido al menor de fecha 16 de diciembre de 2004 del menor V. V. F., expediente núm. 29/04/0292/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de diciembre de 2004.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 16 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Promoción Judicial de Adopción a Doña María José Ariza Leal.

Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María José Ariza Leal al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo

Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15-Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Promoción Judicial de Adopción de fecha 16 de diciembre de 2004 del menor L. A. L., expediente núm. 29/03/0056/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de diciembre de 2004.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 16 de diciembre 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento y Resolución de Declaración Provisional de Desamparo a doña Esther Rojas Mateos.

Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Esther Rojas Mateos al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 - Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo de inicio del Procedimiento y Resolución de Declaración Provisional de Desamparo de fecha 2 de diciembre de 2004 del menor J. S. R. , expediente núm. 29/91/0837/01, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de diciembre de 2004.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

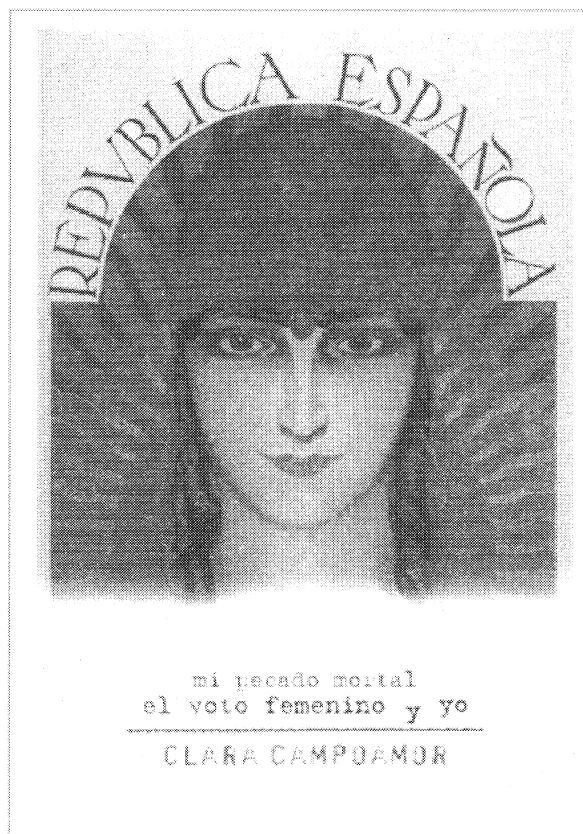
El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

PUBLICACIONES

Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63